



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Presupuesto de Egresos 2024. • Informe de resultados del cuarto trimestre 2023. • Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023 de Agua de Hermosillo.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comandant, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3061 y 289-3063



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

**CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, (ACTA No. 57), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

### 7. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el SEPTIMO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en el inciso "b", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en correlación con lo que establecen los artículos 129, 138, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, someto a la consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024.

### CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Egresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Egresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Egresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo 18 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que el Decreto de Presupuesto de Egresos de los Municipio deberá contener lo siguiente:

- I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*
- II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*
- III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*
- IV. *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en*

valor presente.

5.- Que el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

6.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

7.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

8.- Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los municipios deberán contar con apartados especiales con la información siguiente:

- M d) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que derivan de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de

Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

11.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

12.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal, correspondiente a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

13.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

14.- Que el artículo 138 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el presupuesto de egresos que el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Tesorería Municipal a la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento, deberá contener:

- I. Descripción de los principales programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, enunciando los objetivos, las metas y las prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;
- II. Descripción de los programas a cargo de las Comisarías y Delegaciones, enunciando los objetivos y metas a realizar durante el ejercicio fiscal;
- III. Definición de bases para el cálculo de los conceptos de gasto tales como servicios personales, tabuladores de sueldos, transferencias y subsidios, así como inversión en infraestructura;



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

- IV. **Explicación de los programas** que observan dos o más ejercicios fiscales;
- V. **Estimación de ingresos y proposición del gasto** del ejercicio fiscal para el que se propone;

VI. **Ingresos y gastos** realizados en el último ejercicio fiscal;

VII. **Estimación de los ingresos y gastos** del ejercicio fiscal en curso;

VIII.- **Situación de la Deuda Pública municipal** al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá en los ejercicios en curso e inmediato siguiente;

IX.- **Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios General de Política Económica

X.- **Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable** y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

XI.- **Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

XII.- **Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años** y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XIII.- **Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Municipio**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente

15.- **Que el artículo 139 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal** señala que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluir la calendarización del ejercicio por cada mes, a nivel de capítulos y especificando importes por conceptos y partidas en forma consolidada respecto al total de dicho presupuesto.

16.- **Que el artículo 141 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, señala que la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento analizará el proyecto y elaborará el dictamen correspondiente que deberá ser sometido a la revisión y aprobación del Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior al de su ejercicio.

17.- **Que el artículo 144 bis A señala en materia de servicios personales**, que el presupuesto de egresos municipal deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

I.- *La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:*

a) *El tres por ciento de crecimiento real; y*

b) *El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio que se está presupuestando.*

*En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.*

*Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*

*Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.*

II.- *En el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende:*

a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y*

b) *Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos.*

18.- **Que el artículo 4 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios**, señala que los Ayuntamientos deberán elaborar un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda y se vean reflejados los ahorros proyectados.

19.- **Que el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios** señala que, en la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, podrán dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se

determinen para tal efecto, destinándose preferentemente a áreas de seguridad pública, salud y educación.

**20.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo,** establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva.

**21.- Que el artículo 48 fracción II del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Hermosillo,** establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;

**22.- Que las Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal para el año 2024** señala como una necesidad del Ayuntamiento la de priorizar la asignación del presupuesto de egresos hacia sectores estratégicos de desarrollo de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, es el gran reto de la presente administración. La política de gasto toma como principal estrategia la optimización de recursos y el fortalecimiento de la inversión pública en beneficio de los Hermosillenses.

La política de gasto es la principal herramienta que constituye para orientar y resolver los diversos compromisos de la actual administración, su adecuado manejo debe contribuir hacia un mayor dinamismo de la economía local y fortalecer prioritariamente los programas orientados al desarrollo social y al fomento de la infraestructura productiva.

**23.- Las Políticas de Ingreso-Gasto para el Ejercicio Fiscal de 2024** consideradas en la conformación del proyecto de presupuesto de egresos, parten del contexto económico proyectado para los ámbitos internacional y nacional, así como el del propio Municipio de Hermosillo, destacando lo siguiente:

#### Contexto Internacional

En 2022 y 2023 se han mantenido tanto en Estado Unidos como en el resto de las principales economías políticas monetarias restrictivas e respuesta a repuntes inflacionarios que tuvieron lugar desde la expansión deficitaria de su gasto público, efectuada a fin de brindar un estímulo fiscal que permitió sobrelevar los efectos económico nocivos derivados de la pandemia COVID – 19, aunados a las presiones inflacionarias originadas en una alta volatilidad de los precios de bienes fundamentales como la energía y los alimentos, en virtud de factores geopolíticos, principalmente la invasión de Ucrania en 2022.

No obstante, se ha evidenciado una trayectoria descendente en la inflación de Estados Unidos en el curso del presente año debido a la política monetaria restrictiva y a una menor volatilidad en los precios de la energía y los alimentos, pasando de un 4.4 por ciento en enero pasado, a un 3.7 por ciento en agosto.

Al margen de ello, los temores inflacionarios han promovido que se mantengan elevadas tasas de interés, las cuales, en el caso de Estados Unidos, se sitúan en un rango de 5.25 a 5.50 por ciento, su nivel más alto de los últimos 23 años. Si bien persisten los riesgos inflacionarios, las elevadas tasas de interés y los consecuentes riesgos de inestabilidad financiera, Estados Unidos ha retomado la senda del crecimiento económico, estimándose preliminarmente que concluya 2023 con una expansión de 4.9 por ciento.

Se estima que 2024 no estará exento de riesgos en materia económica, tanto por la persistencia de una alta volatilidad de precios, elevadas tasas de interés y una inestabilidad financiera latente, a lo que se agrega un contexto geopolítico cada vez más complejo, que agudiza la incertidumbre sobre los resultados económicos para el próximo año.

#### Contexto Nacional

Añual que en Estados Unidos y un número importante de naciones, en 2023 la economía mexicana se ha visto afectada por la persistencia de altos niveles inflacionarios y de tasas de interés.

Sin embargo, el crecimiento de los precios ha presentado un franco descenso a lo largo de 2023 en respuesta a la política monetaria restrictiva implementada por Banco de México, la menor volatilidad internacional derivada de riesgos geopolíticos, la normalización de la integración de las cadenas productivas internacionales afectadas por la pandemia de COVID – 19 y el fortalecimiento del peso contra el dólar.

Así, se proyecta que la inflación al cierre de 2023 se ubique en un nivel de 5.7 por ciento anual, inferior al 7.9 por ciento observado en 2022. De forma consistente con esta tendencia, para 2024 se tiene un estimado oficial de crecimiento generalizado de los precios de 4.5 por ciento.

Por su lado, en respuesta a las políticas monetarias implementadas en las principales economías y particularmente en los Estados Unidos, se espera que para 2024 se sostengan las elevadas tasas de interés, ubicándose la Tasa Interbancaria de Interés de Equilibrio en niveles de 11.0 a 11.5 por ciento.

Esta variable es particularmente relevante para las finanzas municipales, dado que determina el costo del servicio de la deuda pública hermosillense.

El alto y sostenido nivel de las tasas de interés no ha sido un obstáculo para que la actividad productiva se mantuviera en una trayectoria positiva en 2023, esperándose que el PIB concluya el año con una expansión del 3.5 al 4.0 por ciento.



El principal motor impulsor de este crecimiento ha sido la demanda interna, que se ha fortalecido por los menores niveles de precios, mayor confianza del consumidor y el crecimiento del empleo y el salario real, en su componente correspondiente al consumo, así como un sólido avance de la inversión, principalmente en la industria de la construcción.

El sector externo también ha manifestado en 2023 un comportamiento positivo, alcanzando las exportaciones elevados niveles en virtud de la reactivación del mercado externo, principalmente de manufacturas, la reactivación de la economía norteamericana y la normalización de las cadenas globales de suministro.

Se espera que estas circunstancias se consoliden en 2024, salvo posibles choques externos tanto financieros como geopolíticos, oficialmente se anticipa que la economía mexicana crezca dentro de un rango de 2.5 a 3.5 por ciento.

**Contexto económico en Hermosillo**

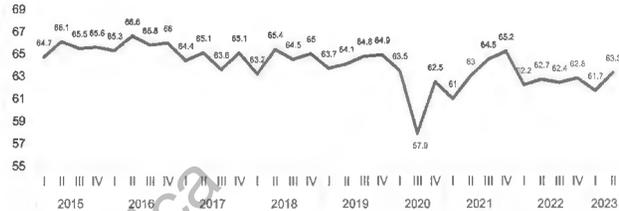
El 2023 ha sido un año de crecimiento para la economía de Hermosillo. Son varios los indicadores que dan cuenta del dinamismo logrado por el municipio este año, al presentar desempeños favorables que incluso representan comportamientos récord o los mejores niveles alcanzados en varios años, tal es el caso de la ocupación y empleo, el personal ocupado y las remuneraciones en la industria manufacturera y maquiladora de exportación, así como en la producción de la industria automotriz enfocada en Hermosillo.

Esto ha sido gracias a que continuó la recuperación de las exportaciones, el repunte del consumo interno y además por el fenómeno conocido como "nearshoring" o relocalización de las inversiones extranjeras, lo que ha propiciado el crecimiento de la actividad manufacturera enfocada a la exportación.

**Ocupación y empleo**

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de participación económica en Hermosillo del 2015 al 2019 de la población mayor de 15 años en el empleo era en promedio del 65%, oscilando entre 63.2% y 66.6%, sin embargo, en el momento más crítico del COVID-19 esta se redujo a 57.9% (tercer trimestre 2020). Hoy, a tres años de la pandemia se ha logrado recuperar hasta 63.3% en el segundo trimestre del 2023, y si bien se observa una tendencia de recuperación, todavía se encuentra por debajo del promedio pre pandémico.

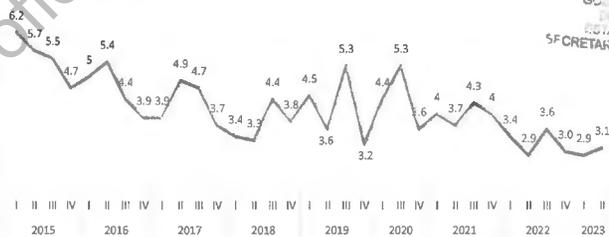
**Gráfica 1. Tasa porcentual de participación laboral en Hermosillo del 2015 al 2023**



Nota: PEA respecto a la población de 15 años y más.  
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2023.

En el caso de la tasa de desocupación, esta ha mostrado una tendencia a la baja en la capital del estado, sobre todo considerando que se observó un pico en el tercer trimestre del 2019 de 5.3%, aunque en el periodo 2015 a 2019 el promedio de la tasa fue de 4.5%. Una vez iniciada la pandemia la desocupación llegó a situarse de nuevo en 6.3% para el tercer trimestre del 2020, actualmente se encuentra en 3.1% al segundo trimestre del 2023.

**Gráfica 2. Tasa de desocupación laboral en Hermosillo del 2015 al 2023**



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2023.

Para tener un mayor contexto del comportamiento del mercado laboral hermosillense en los últimos años, es importante incorporar al análisis dos tasas complementarias, las cuales tuvieron un incremento sustancial durante la pandemia.

Por una parte, está la Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO), que comprende al porcentaje de la población ocupada que se encuentra trabajando menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, o que trabajan más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, o que labora más de 48 horas semanales ganando menos de dos salarios mínimos; y también se



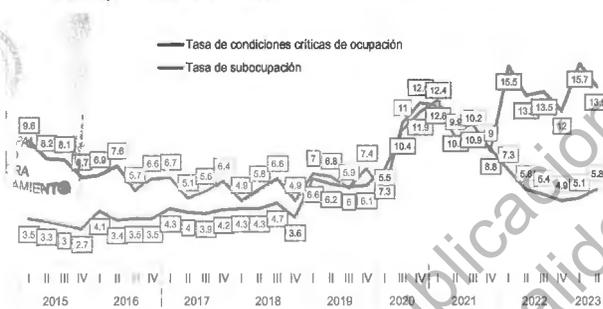
GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

tiene la tasa de subocupación que mide a las personas ocupadas que no tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que muestra la demanda actual les demanda.

De 2015 a 2019, la TCCO en Hermosillo tuvo un nivel promedio de 4.6%, ésta se disparó después de la pandemia llegando a 15.5% en el primer trimestre del 2022, mientras que al segundo trimestre de este año se encuentra en 13.9%. Hay que destacar que, en 2019, había aumentado 2 puntos porcentuales en promedio del comportamiento histórico que registraba.

En el caso de la tasa de subocupación tenía un nivel promedio antes de la pandemia de 6.6%, entre 2015 y 2019, pero para el cuarto trimestre de 2020 esta aumentó a 12.6%. No obstante, a partir de este máximo comenzó a descender hasta situarse en 5.8% al segundo trimestre de 2023.

**Gráfica 3. Tasa porcentual de condiciones críticas de ocupación y subocupación del 2015 al 2023**



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2023.

**Pobreza laboral**

Este comportamiento a la alza del empleo y la recuperación económica en la capital del estado, también se refleja favorablemente en el índice de tendencia laboral elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), donde se observó que la población que no puede acceder a la canasta alimentaria aumentó al tercer trimestre del 2020 hasta un nivel de 33%, sin embargo, a partir de este trimestre ha ido a la baja hasta situarse en 25.5% al segundo trimestre de 2023, cifra más cercana al promedio que tenía en los últimos 5 años previos a la pandemia, que fue de 23%.

**Gráfica 4. Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria**



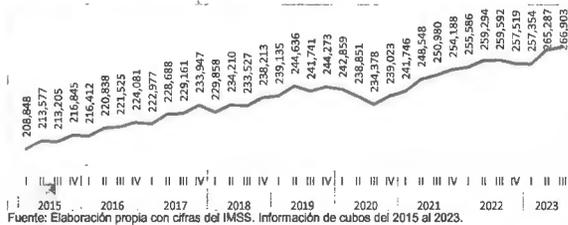
Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENOE del primer trimestre de 2005 al primer trimestre de 2020 y la ENOE Nueva Edición (ENOEEN) a partir del tercer trimestre de 2020.

**El empleo formal**

En los últimos ocho años, el número total de trabajadores asegurados en la subdelegación Hermosillo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) han ido en ascenso, no obstante, en el tercer trimestre del 2020 hubo una caída profunda en el empleo formal, llegando a descender a 234,378 los puestos de trabajo formales registrados en la capital del estado, comparándolo con el mismo trimestre del 2019 (241,741), esto resulta en una caída del 3% y la pérdida de 7,363 plazas laborales.

Después de la etapa inicial de la emergencia sanitaria, el empleo en la capital estatal ha ido en ascenso nuevamente hasta ubicarse un número récord de trabajadores asegurados de 266,903 al tercer trimestre del 2023, lo que representa un repunte del empleo formal del 13.9% (comparado con el III trimestre 2020) y la recuperación y generación de 32,525 nuevos puestos de trabajo en los últimos tres años.

**Gráfica 5. Trabajadores asegurados ante el IMSS en la subdelegación de Hermosillo, por trimestre del 2015 al 2023**



En septiembre del 2023, los sectores que albergan al 67.1% de los asegurados en el IMSS son el comercio con 23.9%, manufactura con 22.1% y servicios para empresas con 21.1%. A su vez, el sector manufacturero ha sido el que más puestos de trabajo ha creado de enero a septiembre, con 5,414 nuevos empleos creados, después le sigue el sector agropecuario con 3,815 plazas y en tercer lugar el de servicios para empresas con 3,161 nuevos puestos de trabajo, estos tres sectores, se consolidan en la estructura económica del municipio y aportan dinamismo a la economía local.

**Tabla 1. Distribución de los puestos de trabajo reportados ante el IMSS en Hermosillo, según sector**

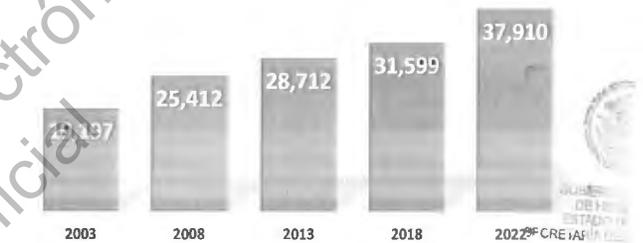
Sector	Trabajadores asegurados		Nuevos empleos creados	
	Sep. 23	%	Ene.-Sep. 23	%
Agropecuario	20,417	7.6	3,815	20.4
Minería	4,126	1.5	294	1.6
Manufactura	59,138	22.1	5,414	29.0
Construcción	26,240	9.8	1,433	7.7
Electricidad, gas y agua	2,285	0.9	121	0.6
Comercio	64,039	23.9	3,014	16.1
Transporte y comunicaciones	14,564	5.4	240	1.3
Servicios para empresas	56,491	21.1	3,161	16.9
Servicios sociales	20,383	7.6	1,181	6.3
<b>Total</b>	<b>267,683</b>	<b>100.0</b>	<b>18,673</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Elaboración propia con cifras del IMSS.

**Unidades económicas**

Respecto al número total de unidades económicas (empresas) contabilizadas en el municipio, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, al mes de noviembre de 2022, en Hermosillo hay 37,910 unidades contabilizadas por este organismo autónomo, de las cuales, el 87.6% de estas son microempresas, es decir, tienen 1 a 10 personas empleándose en estas.

**Gráfica 6. Evolución del total de unidades económicas contabilizadas en Hermosillo**

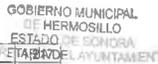


\*Cifras a noviembre de este año.  
Fuente: Censos Económicos y DENUE de INEGI.

El sector con mayor número de unidades económicas es el comercio al por menor, albergando al 29% con respecto al total.

**Tabla 2. Número de unidades Económicas según sector y tamaño de la empresa**

Sector	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
	1 a 10	11 a 50	51 a 200	201 y +	
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	73	44	30	8	155
21 Minería	41	28	9	6	84
22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	25	10	3	4	42
23 Construcción	373	198	86	14	651
31-33 Industrias manufactureras	4,116	272	67	33	4,488
43-49 Comercio al por mayor	1,472	376	59	8	1,915
46 Comercio al por menor	10,187	707	105	6	11,005
48 Transportes, correos y almacenamiento	209	95	18	3	325
51 Información en medios masivos	136	55	11	1	203



52	Servicios financieros y de seguros	1,099	106	11	1	803
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	714	79	9	3	1,387
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	1,165	205	14	3	1,387
55	Corporativos	5	1	0	0	6
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	322	102	59	26	509
61	Servicios educativos	638	453	90	8	1,189
62	Servicios de salud y de asistencia social	1,932	153	32	14	2,131
71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	317	51	13	2	383
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3,604	314	26	0	3,944
81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	6,437	390	10	1	6,838
93	Gobierno	304	216	92	23	635
	<b>Total</b>	<b>33,169</b>	<b>3,855</b>	<b>724</b>	<b>162</b>	<b>37,910</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

**Industria manufacturera y maquiladora**

Según las cifras del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), en los últimos ocho años el sector manufacturero ha ido en crecimiento constante, pero sobre todo en el último año, las remuneraciones totales en esta industria han crecido de manera exponencial, pues pasaron de un promedio mensual de 533 millones de pesos en el segundo trimestre de 2021 a 797 millones de pesos al mes durante el tercer trimestre de 2022. Vale la pena resaltar que en el comienzo de la etapa del COVID-19, las remuneraciones mensuales promedio del sector rondaban los 438 millones de pesos.

El caso del personal ocupado también ha ido en crecimiento en Hermosillo, al pasar de 28,290 trabajadores al cuarto trimestre de 2019 a 34,419 trabajadores al segundo trimestre de 2023.

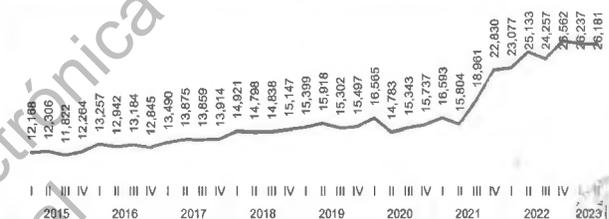
**Gráfica 7. Evolución de las remuneraciones totales y el personal ocupado en la manufactura en Hermosillo**



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Estadística del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX.

Este comportamiento de mayor crecimiento en los últimos trimestres se puede observar en el aumento de las remuneraciones promedio del sector, donde en el segundo trimestre del 2021 se encontraban en 15,804 pesos al mes por trabajador, para el segundo trimestre de 2023 se sitúan en 26,181 pesos mensuales por trabajador, es decir, aumentó más del 65%.

**Gráfica 8. Remuneraciones promedio en la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación IMMEX en Hermosillo**



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Estadística del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX.

**Producción automotriz**

La industria automotriz, junto con la minería, representan las principales actividades económicas del estado de Sonora; la planta de Ford Motor Company se encuentra ubicada en la ciudad de Hermosillo, junto con gran parte de su proveeduría de primer y segundo nivel, lo que impacta directamente en el desarrollo económico de este municipio.

Desde 2020, se insertó la producción de una nueva plataforma en esta planta, la SUV Bronco Sport se comenzó a producir reactivando este clúster manufacturero puesto que la pandemia y la decisión de dejar de producir el modelo subcompacto Ford fusión, por parte de la empresa, habían repercutido directamente en la producción de la planta y la economía local. Para el 2021, se incorpora a la producción de la fábrica el modelo Maverick, un pick up que viene a complementar la producción en esta planta.

A partir de estos modelos la producción se ha mantenido en ascenso, llegando a crearse 206,100 vehículos de enero a septiembre de 2023, la cifra más alta para este mismo periodo desde el año 2016. Además, representa un crecimiento de 17.6% en este año con respecto al anterior.

**Gráfica 9. Evolución de la producción de vehículos de la planta Ford de enero a septiembre de cada año**



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

innovación de los sectores económicos donde se encuentran indicadores de grandes empresas, posgrados de calidad, productividad total de los factores, entre otro.

Tabla 4. Posiciones de los subíndices de Hermosillo.

Subíndices de Hermosillo	Posición
Sistema de derecho confiable y objetivo	5
Manejo sustentable del medio ambiente	10
Sistema político estable y funcional	16
Sociedad incluyente, preparada y sana	5
Aprovechamiento de las relaciones internacionales	10
Gobiernos eficientes y eficaces	15
Mercado de factores eficiente	1
Economía estable	3
Innovación de los sectores económicos	3
Sectores precursores de clase mundial	9

Fuente: Elaboración propia con datos del informe ICU 2022 del IMCO



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros.

**La competitividad de Hermosillo en el escenario nacional**

Según el Índice de Competitividad Urbana (ICU) en su edición 2022, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), Hermosillo obtuvo el tercer lugar entre las ciudades de 500 mil a 1 millón de habitantes, solo por debajo de Mazatlán y Culiacán. Aumentó 3 lugares con respecto a la edición pasada y destaca en los subíndices de mercados de factores eficientes e innovación de los sectores económicos.

Tabla 3. Ranking de ciudades de 500 mil a 1 millón de habitantes del ICU 2022

Ranking	Ciudad	Posición	Ciudad
1	Mazatlán	13	Veracruz
2	Culiacán	14	Reynosa
3	<b>Hermosillo</b>	15	Irapuato
4	Durango	16	Ensenada
5	Canón	17	Oaxaca
6	Tampico	18	Acapulco
7	Morelia	19	Celaya
8	Villahermosa	20	Tlaxcala-Apizaco
9	Tepic	21	Tuxtla Gutiérrez
10	Pachuca	22	Poza Rica
11	Xalapa	23	Cuautla
12	Matamoros		

Fuente: Elaboración propia con datos del informe ICU 2022 del IMCO.

En el subíndice de mercado de factores eficientes obtuvo el primer lugar en su categoría, destacan indicadores como el salario mensual promedio, la desigualdad salarial, la informalidad laboral, entre otros. También destacó en el subíndice de

24.- Que se ha mantenido la calificación en el Sistema de Alertas previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual mide la sustentabilidad financiera de los gobiernos subnacionales respecto a la deuda pública, la cual se reafirma en Endeudamiento Sostenible (semáforo verde).

25.- Que la buena administración de la Hacienda Pública Municipal, la cual se sostiene en una disciplina en las finanzas públicas, se ha reflejada en una mejora en la calificación crediticia del municipio como emisor, así como en sus financiamientos de largo plazo.

Los reportes emitidos por las Agencias Calificadoras Verum, HR Ratings y Fitch Ratings, las cuales ratificaron y modificaron al alza la calificación crediticia de Hermosillo, sustentan sus calificaciones en la buena generación de ingresos propios del Municipio, derivada de una mejora en la eficiencia recaudatoria con enfoque en los grandes contribuyentes, así como en los observados superávits en los Balances Primario y Financiero, de igual forma reconocen una estabilidad en las métricas de la deuda pública, la cual ha disminuido con respecto a los Ingresos de Libre Disposición.

26.- Que las Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal 2024 fueron diseñadas para priorizar la asignación del presupuesto de egresos hacia sectores estratégicos de desarrollo de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, como uno de los grandes retos de la presente administración, y se encuentran presentes en el articulado del presupuesto que ha sido propuesto.

La política de gasto toma como principal estrategia la optimización de recursos y el fortalecimiento de la inversión pública en beneficio de los Hermosillenses.



Gobierno Municipal  
de Hermosillo  
Estado de Sonora  
Ayuntamiento

TOTAL

Fuente: Elaboración propia

5,433,849,854

La política de gasto es la principal herramienta que constituye para orientar y regular los diversos compromisos de la actual administración, su adecuado manejo debe contribuir hacia un mayor dinamismo de la economía local y fortalecer prioritariamente los programas orientados al desarrollo social y al fomento de la infraestructura productiva.

Las políticas de gasto para el ejercicio fiscal 2024, acorde a su observancia, impulsarán un estricto cumplimiento de los programas objetivos y metas a alcanzar por todas las unidades administrativas del Ayuntamiento, a partir de que se atiendan con oportunidad las disposiciones y criterios normativos acordados en esta administración.

Es importante recalcar que estas políticas hacen explícitas diversas medidas orientadas a garantizar el uso eficaz y racional de los recursos municipales, así como a mantener la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera y se incluyen en el Título Quinto del presente Proyecto de Presupuesto.

**27.- Que el presente proyecto de Presupuesto contempla recursos por \$5,433,849,854 en concordancia con el presupuesto previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024, excluyendo de este último los ingresos propios de las entidades paramunicipales, en virtud de que son ejercidos directamente por ellas mismas.**

**28.- Que el Presupuesto que se propone ha sido formulado bajo el principio del Balance Presupuestario Sostenible al ser un presupuesto equilibrado en términos tanto de montos, como de fuentes de financiamientos.**

Con ello y con las acciones como mejores estrategias y programas en la administración tributaria, el Plan de Fortalecimiento Financiero y la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública municipal, se garantiza que al concluir el ejercicio fiscal de 2024 las finanzas municipales se encuentren en una situación más sólida y sustentable, al mismo tiempo que se destinan los recursos necesarios para desarrollar los programas, obras y la prestación de servicios responsabilidad de la Administración Municipal, todo ello orientado por el Plan de Desarrollo Municipal.

**29.- Que la distribución del gasto público municipal para 2024 guarda consistencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, por lo que el presupuesto asignado para cada uno de los Frentes Rectores que integran el Plan, presenta la siguiente asignación:**

FRENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
01	Hermosillo en paz: casas, colonias y comunidades seguras, ordenadas, incluyentes y en paz.	1,879,782,848
02	Hermosillo Sostenible: desarrollo urbano y territorial.	1,484,004,962
03	Hermosillo Activo: talento, innovación y competitividad de talla mundial.	38,805,293
04	Hermosillo Vivo: combate a la pobreza y al rezago social.	390,399,877
05	Hermosillo ciudadano: gobierno abierto, conectado y confiable.	1,640,856,876

**30.- Que los cinco Frentes Rectores que conforman el Plan Municipal de Desarrollo, tienen el firme propósito de promover el progreso colectivo y enriquecer la vida de cada miembro de nuestra comunidad.**

A continuación se describe cada uno de ellos y se plantea el alcance de su objetivo

Frente	Nombre	Descripción	Objetivo
1	Hermosillo en Paz	Casas, colonias y comunidades seguras, ordenadas, incluyentes y en paz.	Recuperar y elevar las condiciones de sustentabilidad de la ciudad, de las comunidades del municipio y, en consecuencia, de la calidad de vida de su gente.
2	Hermosillo Sostenible	Desarrollo urbano y territorial.	Construir una ciudad inteligente y sostenible, con infraestructura y servicios bien calificados, basada en su importancia regional, su expansión urbanística y demográfica, así como su desarrollo económico y social.
3	Hermosillo Activo	Talento, innovación y competitividad de talla mundial.	Se reconoce el impacto que tuvo la pandemia de COVID-19, con sus efectos negativos en diversos indicadores de la economía. Por lo tanto, se plantea el reto de recuperar los niveles de competitividad que Hermosillo alcanzó previo a la pandemia.
4	Hermosillo Vivo	Combate a la pobreza y al rezago social.	Apoyar a cada hogar hermosillense en el Ejercicio efectivo de un conjunto de derechos sociales, como: alimentación, acceso universal a la salud y educación, sano esparcimiento, vivienda digna, seguridad social, asistencia social, servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, uso de las vías de comunicación y transporte, disfrute de un medio ambiente sano y seguro, atención a la familia y garantías a la igualdad sustantiva y diversidad cultural.
5	Hermosillo Ciudadano	Gobierno Eficiente.	Incrementar la capacidad de gestión, administración, presupuestación y captación de recursos para la resolución de los problemas sociales – algunos de ellos históricos y culturales- y afrontar los retos del presente y del futuro.

Estructura del PMD 2022-2024:

Frente	Retos	Estrategias	L.A
1. Hermosillo en Paz	11	24	102
2. Hermosillo Sostenible	17	36	165
3. Hermosillo Activo	6	12	55
4. Hermosillo Vivo	11	22	110
5. Hermosillo Ciudadano	13	37	171
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>131</b>	<b>603</b>



**Criterios Orientadores:**

1. Participación Ciudadana: Entendida como la implicación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que afectan a su comunidad.
2. Transparencia: Principio fundamental para la gestión gubernamental abierta y visible en sus procesos y toma de decisiones, a través del acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
3. Flexibilidad: Capacidad de adaptación en respuesta a cambios en las circunstancias, necesidades y prioridades de la comunidad.
4. Evaluación del desempeño: Fomenta el ejercicio de rendición de cuentas sobre el trabajo tangible, medible y cuantificable realizado por esta Administración Pública Municipal para informar a la población sobre los resultados obtenidos en relación a los objetivos planteados.

De acuerdo al PMD 2022-2024, la **estructura programática** se integra en los cinco Frentes de la siguiente manera:

Frente	Nombre / Descripción	Número de Pp's
1	Hermosillo en Paz: Casas, colonias y comunidades seguras, ordenadas, incluyentes y en paz.	6
2	Hermosillo Sostenible: Desarrollo urbano y territorial.	6
3	Hermosillo Activo: Talento, innovación y competitividad de talla mundial.	1
4	Hermosillo Vivo: Combate a la pobreza y al rezago social.	8
5	Hermosillo Ciudadano: Gobierno Eficiente.	9
<b>Total de Programas Presupuestarios</b>		<b>30</b>

Estos 30 Programas presupuestarios se alinean a los objetivos que persigue el PMD 2022-2024 en sus cinco frentes de intervención gubernamental como sigue:

**Frente 1 Hermosillo en Paz:**

A través de este frente se busca **implementar políticas públicas** que propicien el equilibrio, la integración, el respeto a la diversidad y el cuidado del medio ambiente; donde los niños, las niñas, las y los jóvenes también sean partícipes de la construcción de una mejor sociedad que retome los valores cívicos y las normas que propician una sana convivencia. Para contribuir a estos fines se operarán 6 Programas Presupuestarios.

**Frente 2 Hermosillo Sostenible:**

Se integraron 6 Programas Presupuestarios para **mejorar los servicios públicos municipales**, los espacios verdes, la movilidad urbana sostenible, la infraestructura vial y las Áreas Naturales Protegidas, etc. a partir de la identificación y clasificación de las zonas de atención prioritaria de acuerdo a sus particularidades ambientales, demográficas y geográficas, así como las actividades productivas preponderantes según el tipo de asentamiento (rural o urbano).

**Frente 3 Hermosillo Activo:**

Cuenta con 1 Programa Presupuestario orientado a **incrementar la competitividad del municipio** a través de la generación, atracción y retención de talento e inversión; para ello, se creó la Agencia de Desarrollo Económico Local, que promueve y facilita la inversión hacia el municipio.

**Frente 4 Hermosillo Vivo:**

Con el objeto de **implementar políticas de desarrollo social municipal**, se desarrollaron 8 Programas Presupuestarios para fortalecer las capacidades humanas, materiales y organizativas de las y los individuos, de los sectores sociales y, en particular, de quienes se encuentran en la desventaja de no poder valer por sí mismos.

**Frente 5 Hermosillo Ciudadano:**

Se definieron 9 Programas Presupuestarios cuyo propósito es **impulsar un modelo de gestión** que incorpore principios, políticas y acciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana, apoyadas en las TIC y aplicando medidas severas para el combate a la corrupción y la discriminación.

**Alineación del PMD 2022-2024 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.**

El desarrollo sostenible se ha definido como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta; para alcanzarlo, es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Los ODS, actúan como una brújula a la hora de armonizar los planes nacionales con los compromisos mundiales de los países. El éxito de la Agenda 2030 se basa en el cumplimiento de estrategias, que se componen de planes y programas, mismos que se impulsan a través de líneas de acción que contribuyen a la consecución de dichos objetivos.

Para supervisarlos, han sido desarrollados indicadores mundiales<sup>1</sup>; en este sentido, los gobiernos también elaborarán sus propios indicadores nacionales para colaborar en el proceso de seguimiento de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos y las metas.

A continuación, se presenta la alineación de los cinco frentes del Plan Municipal de Desarrollo de Hermosillo 2022-2024 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

<sup>1</sup> El marco de indicadores mundiales ha sido desarrollado por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y acordado en la 48ª período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas celebrada en marzo de 2017.



En este marco, los Programas Presupuestarios propuestos se alinean con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de la Agenda 2030, como se presenta:

Programas Presupuestarios relacionados con los Objetivo de Desarrollo Sostenible			
ODS	Denominación	Nombre (s)	Total
01.	Fin de la Pobreza	• Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	1
02.	Hambre cero	• Atención a Grupos Vulnerables	1
03.	Salud y bienestar	• Seguridad Vial • Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana • Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	4
04.	Educación de calidad	• Prevención y Promoción de la Salud • Atención a Grupos Vulnerables	1
05.	Igualdad de género	• Promoción y Fomento Económico y Turístico • Mujer y Perspectiva de Género	2
06.	Agua limpia y saneamiento	• Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1
07.	Energía asequible y no contaminante	• Alumbrado Público	1
08.	Trabajo decente y crecimiento económico	• Promoción y Fomento Económico y Turístico • Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes • Juventud Participativa y Competitiva	3
09.	Industria, innovación e infraestructuras	• Promoción y Fomento Económico y Turístico	1
10.	Reducción de las desigualdades	• Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza • Atención a Grupos Vulnerables	2
11.	Ciudades y comunidades sostenibles	• Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra • Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano • Servicios Públicos a la Comunidad	6

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano</li> <li>• Ecología</li> <li>• Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana</li> <li>• Servicios Públicos a la Comunidad</li> </ul>		
12.	Producción y consumo responsables		1
13.	Acción por el clima	• Protección Civil	1
14.	Vida Submarina	• N/A	0
15.	Vida de ecosistemas terrestres	• Servicios Públicos a la Comunidad	1
16.	Paz, Justicia e instituciones sólidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultura de la Legalidad</li> <li>• Prevención del Delito</li> <li>• Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores</li> <li>• Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción</li> <li>• Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> </ul>	5

#### Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024

La calidad de vida de una comunidad, se refiere al nivel de bienestar y satisfacción que experimentan sus habitantes en varios aspectos de sus vidas. Es un concepto multidimensional que abarca una amplia gama de áreas que influyen en la construcción de comunidades seguras, ordenadas, incluyentes y en paz, por ello seguiremos trabajando en la implementación de políticas y programas orientados a la reducción de la desigualdad, acceso a servicios esenciales, vivienda digna y asequible, desarrollo económico y empleo, cultura y educación, participación cívica y ciudadana y la promoción de la cohesión social a través de la seguridad y prevención del delito.

#### FRONTE 1: HERMOSILLO EN PAZ

##### Objetivo:

Crear las condiciones necesarias para propiciar un entorno de paz, armonía e inclusión social en nuestra comunidad, con oportunidades para el desarrollo y el crecimiento, factores indispensables para la construcción de una vida comunitaria próspera y cohesionada; una sociedad preparada para superar los desafíos económicos, sociales y familiares que la pandemia ha dejado a su paso.

En línea con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, este frente tiene como finalidad mejorar y elevar las condiciones de sostenibilidad en la ciudad de Hermosillo y en las comunidades del municipio, para impactar positivamente en la calidad de vida de sus habitantes.

Con este propósito, se han entregado alrededor de 350 títulos de propiedad a familias de escasos recursos de diversas colonias de Hermosillo que, durante 15 años, vivieron en asentamientos irregulares; adicionalmente, a través del convenio con el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON) fueron beneficiadas con la exención del pago por derechos de inscripción de títulos en el Registro Público de la Propiedad.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO

Miguel Alemán

## FRONTE 2: HERMOSILLO SOSTENIBLE

### Objetivo:

Construir una ciudad inteligente y sostenible, con infraestructura y servicios bien calificados, basada en su importancia regional, su expansión urbanística y demográfica, así como su desarrollo económico y social.

El desarrollo urbano sostenible es un enfoque que busca crear ciudades y comunidades que sean socialmente equitativas, económicamente prósperas y ambientalmente responsables a lo largo del tiempo. Bajo esta visión, hemos trabajado en varios aspectos clave para promover el desarrollo urbano sostenible de la ciudad:

Entre 2022 y 2023 se invertirán en obra pública más de 1,357 millones de pesos, el doble de lo invertido en los años 2019-2020 del trienio anterior y la cifra más alta de por lo menos los últimos 6 trienios para ese mismo lapso. Con esta inversión, Hermosillo es primer lugar en obra a nivel estatal.

En este segundo año de Gobierno, se realizaron o están en proceso de ejecución 35 proyectos de vialidades con una inversión de 527.6 millones de pesos para obras en beneficio de la ciudad, tales como repavimento y rehabilitación de crucos, vialidades con concreto hidráulico.

De septiembre de 2021 a agosto de 2023, se han bacheado en la capital del estado 493 mil metros cuadrados de pavimento, superficie que equivale a haber bacheado casi 12 veces el área completa del Estadio de Sonora.

Se han realizado labores de mantenimiento a 47,000 metros lineales de canales pluviales, cifra equivalente a 100% del total con que cuenta la ciudad. Con esto se evitaron inundaciones a pesar de las fuertes lluvias que se tuvieron el año pasado en la ciudad.

Con el objetivo de avanzar en la mejora de los espacios deportivos como medio de promoción de un estilo de vida activo y saludable en la comunidad, se concluyeron importantes trabajos de rehabilitación y modernización en tres unidades deportivas, ubicadas en el campo "El Cárcamo" y en las colonias Nacameri y Eusebio Kino, esta última, en Bahía de Kino. La inversión total destinada a estas mejoras ascendió a 42.9 millones de pesos, recursos provenientes del programa Municipal Directo.

A un año de operación, el programa "Patrulla Verde" ha recibido más de 8,500 reportes ciudadanos para denunciar situaciones como el tirar basura en la vía pública, almacenar llantas, desperdiciar agua o la poda excesiva de árboles, entre otras acciones que van en contra del medio ambiente.

Tras la adquisición 25 nuevos camiones en 2022, actualmente se otorga el servicio de recolección de basura con un total de 84 camiones, siendo el servicio mejor evaluado por parte de los hermosilenses.

En este sentido, brindar a las familias de escasos recursos del Municipio de Hermosillo la posibilidad de que gocen de un espacio urbanizado, donde se puedan promover los servicios públicos básicos para construir una vivienda digna y decorosa, con certeza jurídica en su patrimonio familiar, es uno de los principales objetivos que esta administración continúa trabajando a través de sus programas.

Así mismo, se busca contribuir a la protección de los habitantes del Municipio de Hermosillo mediante la realización de acciones tendientes a salvaguardar a la población de emergencias y desastres ocasionados por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo su vida, sus bienes y su entorno.

Nuestra ciudad ha registrado en el último año un incremento marcado en el número de accidentes viales, situación que nos compromete como administración municipal a fortalecer diversas estrategias para disminuir el número y la gravedad de los accidentes de tránsito en el municipio, por lo que seguiremos trabajando en el fomento de la educación y seguridad vial.

En septiembre pasado, la percepción de inseguridad en Hermosillo se situó en 46.5%, su nivel más bajo en los 7 años de levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de INEGI; Por otra parte, la confianza en la Policía Municipal va en aumento también, según la ENSU de INEGI. En septiembre de 2021, el 47.1% de los hermosilenses tenía algo o mucha confianza en la policía municipal, mientras que en junio de 2023 el porcentaje se ubica en 53.0%.

Por ello, la prevención del delito es esencial para el desarrollo social, ya que contribuye a la creación de comunidades más seguras, saludables y cohesionadas, lo que a su vez fomenta el crecimiento económico y el bienestar general, por ello se continuará invirtiendo en programas y políticas orientados a la promoción de valores, participación cívica, empoderamiento de los ciudadanos y fortalecimiento de la confianza.

En suma, estas políticas públicas están destinadas a promover la armonía y la inclusión que busca crear sociedades más equitativas y cohesionadas, donde todos los ciudadanos tengan la oportunidad de participar plenamente en la vida social.

A continuación, se presentan los Programas Presupuestarios en este ámbito:

Cultura de la Legalidad	Cultura de la Legalidad H. Ayuntamiento
Consolidación de Zonas Urbanas – Regulando la Tenencia de la Tierra	Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra
Patrimonio Municipal	Regularización de la Tenencia de la Tierra
Protección Civil	Protección Civil
Seguridad Vial	Bomberos
Prevención del Delito	Seguridad Vial Vigilancia Prevención y Aplicación a Menores Infractores Bahía de Kino



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO DE SONORA

Este 2023, el Ayuntamiento de Hermosillo adquirió equipo de trabajo para Servicios Públicos Municipales y CIDUE, entre los que destacaron dos tractores volteos, cinco podadoras a control remoto, una flota de 10 barredora eléctricas y una trituradora y un rodillo de alimentación.

El desarrollo urbano sostenible es esencial para abordar los desafíos de crecimiento urbano y la presión sobre los recursos naturales, al mismo tiempo que se mejora la calidad de vida de los hermosillenses y se reduce el impacto ambiental.

Con el propósito de dar seguimiento y mejorar el alcance de las metas planteadas, continúa el trabajo orientado a la planificación urbana integrada, la densificación inteligente, la promoción del transporte sostenible, el fomento a la eficiencia energética, la mejora en la gestión de residuos y recursos, así como la educación y sensibilización para la participación comunitaria en el cuidado de los espacios verdes y biodiversidad.

A través de la coordinación efectiva entre las diferentes dependencias, para evitar la fragmentación y la duplicación de esfuerzos, se implementarán los siguientes Programas Presupuestarios de este ámbito:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA(S)
Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	Planeación Urbana
	Administración del Uso del Suelo
	Estudios y Proyectos
	Ecología
	Limpia y Barrido de Calles y Avenidas
Servicios Públicos a la Comunidad	Recolección de Basura
	Panteones
	Parques y Jardines
	Bahía de Kino
	Miguel Alemán
Energía y Cambio Climático	Alumbrado Público
	Construcción y Rehabilitación de Infraestructura
Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	Ecología
	Semafización y Señalización
Impulso a la Movilidad y Colectividad Urbana	Construcción y Conservación de Calles y Avenidas
	Movilidad y Conectividad Urbana

**FRENTE 3: HERMOSILLO ACTIVO**

**Objetivo:**

Se plantea el reto de recuperar los niveles de competitividad que Hermosillo alcanzó previo a la pandemia.

Las políticas y estrategias gubernamentales para impulsar la economía de Hermosillo, se centran en estimular el crecimiento local y regional, atraer inversión y negocios y hacer crecer la economía de forma equitativa y sostenible, con acciones orientadas a la creación de empleo, la promoción de exportaciones,

atracción de inversores y el mejoramiento de la imagen en términos de negocios y oportunidades económicas.

En este sentido, las metas alcanzadas, colocaron a Hermosillo (a nivel nacional) como la cuarta capital estatal con mayor generación de empleos, solo detrás de Querétaro, Guadalajara y Monterrey.

De enero a julio de este 2023, se generaron más de 10 mil 98 nuevos empleos formales, la segunda mayor cifra para ese periodo en los últimos 13 años. Gracias al crecimiento del empleo formal, la tasa de desocupación bajó a 2.9% durante el primer trimestre de 2023, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI. Esta es la tasa de desocupación más baja en Hermosillo para un primer trimestre al menos en los últimos 18 años (desde 2005).

En el segundo año del programa "MaxiApoyos" se capacitó a 311 emprendedores, de los cuales el 90% fueron mujeres con deseos de emprender un pequeño negocio, y a quienes le otorgan microcréditos a tasa cero.

De enero a septiembre de 2023 se han realizado 37 ediciones de Viactiva; en las que la de la Rosca más grande de Hermosillo y la Carne Asada más grande del Mundo, logrando captar alrededor de 120 mil visitantes en todos los eventos.

Por otra parte, el Trolebús Hermosillo ha realizado de octubre del 2022 a septiembre de 2023 un total de 390 recorridos, de los que destacan los 312 históricos y 72 temáticos respectivamente, logrando la atención a más de 11 mil 600 hermosillenses y visitantes que han conocido Hermosillo y sus atractivos.

Adicionalmente, se organizaron eventos de talla regional y nacional, como fue el 1er Festival del Globo, el Monster Truck, y la Muestra Gastronómica de San Pedro. En el Índice de Competitividad Urbana 2022, elaborado por el IMCO, Hermosillo pasó de la 6ta a la 3era posición entre las ciudades más competitivas con una población de medio a 1 millón de habitantes. Es la posición más alta a la que ha llegado la competitividad de la ciudad desde 2016.

Con el propósito de seguir impulsando el crecimiento económico, continuarán las acciones de fomento y promoción económica: Apoyo a empresas en la gestión de créditos y apoyos financieros, reducción de trámites burocráticos, promoción de parques industriales, formación de fuerza laboral calificada, incubación de proyectos, implementación de programas de capacitación, certificación, asesoría y financiamiento a personas emprendedoras, realización de misiones comerciales para la promoción de la empresa local en el exterior y difusión de eventos turísticos para la atracción de visitantes, nacionales y extranjeros.

PROGRAMA	SUBPROGRAMA(S)
Promoción y Fomento Económico y Turístico	Fomento, Promoción y Desarrollo Económico

**FRENTE 4: HERMOSILLO VIVO**



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

**Objetivo:**

Apoyar a cada hogar hermosillense en el Ejercicio efectivo de un conjunto de derechos sociales, como: alimentación, acceso universal a la salud y educación, esparcimiento, vivienda digna, seguridad social, asistencia social, servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, uso de las vías de comunicación y transporte, disfrute de un medio ambiente sano y seguro, atención a la familia y garantías a la igualdad sustantiva y diversidad cultural.

Las carencias sociales, son obstáculos para el logro de un desarrollo humano adecuado, por lo que las políticas y programas de desarrollo social son fundamentales para asegurar que las personas tengan acceso a oportunidades y servicios que les permitan llevar una vida plena y saludable.

Promover un desarrollo equitativo y sostenible para mejorar la calidad de vida de los hermosillenses, es tarea primordial de esta administración; con el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, se otorgaron 2,400 apoyos de despensas y orientación alimentaria a 556 familias beneficiarias del área urbana.

En el área de la salud, mediante el programa de servicio de consultas médicas del Sistema DIF se logró brindar 15,263 consultas, consistentes en: consulta médica general y consultas con diversos especialistas.

Entre las acciones realizadas para mejorar la salud, la inclusión social y los valores positivos en la comunidad, el pasado mes de marzo fue entregada la obra de rehabilitación de "El Cárcamo", donde se plantaron 800 árboles regionales, se reconstruyó el campo de fútbol, se crearon 2 canchas de basquetbol y 2 de voleibol playero, además de una pista para correr de 1.3 kilómetros, todo con una inversión de 28.2 millones de pesos.

Para el impulso del arte y la cultura Del 25 al 28 de mayo, se realizaron las Fiestas del Píitic 2023, en las que se contabilizó a más de 208,500 visitantes.

Este Plan Municipal de Desarrollo, le otorga a la participación ciudadana un papel muy importante al generar mecanismos que le permite a la comunidad influir en su entorno, a través de la conformación de los comités CRECE, donde los hermosillenses pueden solicitar y decidir sobre las obras y acciones del Gobierno municipal que se realizan en su colonia o sector, En los 2 primeros años de esta administración se han conformado 447 comités.

Gracias a la participación ciudadana, se ha logrado la rehabilitación de 176 espacios públicos de septiembre del 2021 a septiembre de 2023, en varias colonias, limpiando parques, camelones, banquetas y plantando árboles, beneficiando a más de 82,630 habitantes, mejorando la imagen, disminuyendo la contaminación y provocando la apropiación de los espacios públicos de jóvenes que practican deporte y familias.

Se han organizado 58 eventos de "Miércoles Ciudadano", donde el Presidente Municipal y sus funcionarios escuchan directamente las necesidades y principales

problemáticas de los vecinos de diferentes sectores de la ciudad, lo que se suma a la presencia del Presidente en eventos de los Comités CRECES en las colonias.

Con el fin de contribuir al bienestar social, durante el año se otorgaron 2,650 apoyos económicos y/o en especie a organizaciones de la sociedad civil y personas sin fines de lucro. Así mismo, se han otorgado 10 mil 324 apoyos de becas a hijos de personal de Seguridad Pública y Bomberos, abriendo ventanas de oportunidades y desarrollo educativo a estos menores.

En resumen, dado que estas acciones pueden tener un impacto en la calidad de vida de las personas y en la construcción de sociedades más justas y equitativas, continuarán los programas que atienden las necesidades de grupos vulnerables, comunidades en situación de pobreza, fomento al deporte, inversión en infraestructura de espacios públicos, participación ciudadana y el fortalecimiento y desarrollo de las actividades culturales en el municipio.

Comunidad Rural	
Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	Comunidad Rural Combate a la Desigualdad Integración Social y Familiar Combate a la Desigualdad
Atención a Grupos Vulnerables	Integración Social y Familiar
Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	Preservación, Impulso y Difusión de la Cultura Cultura Incluyente
Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	Impulso al Deporte y Recreación
Juventud Participativa y Competitiva	Impulso y Apoyo a la Juventud
Mujer y Perspectiva de Género	Apoyo a la Mujer
Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores
Prevención y Promoción de la Salud	Salud

**FRENTE 5: HERMOSILLO CIUDADANO**

**Objetivo:**

Incrementar la capacidad de gestión, administración, presupuestación y captación de recursos para la resolución de los problemas sociales – algunos de ellos históricos y culturales- y afrontar los retos del presente y del futuro.

Este frente, busca contribuir a servir a la población con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, entre sus múltiples logros destaca que en junio de 2023, la percepción de efectividad del Gobierno municipal para solucionar las problemáticas de la ciudad se situó en 38.9%, el nivel más alto desde que se realiza la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), la cual comenzó a realizarse desde el año 2016 por parte del INEGI. En septiembre de 2021, la percepción de efectividad era de 25.3%.

De finales de 2021 al primer trimestre de 2023, el saldo de la deuda pública total de Hermosillo se ha reducido en 139.8 millones de pesos, lo que la ubica como la

tercera capital que más ha reducido su deuda durante este lapso, solo detrás de Monterrey y Guadalajara, según datos de la SHCP.

En el tema específico de la deuda pública de largo plazo (excluyendo la de corto plazo), desde el comienzo de esta Administración ha tenido una reducción del 11.5%, es decir, de 214.8 millones de pesos.

Gracias al buen manejo financiero del Ayuntamiento, por segundo año consecutivo la calificadora HR Ratings mejoró la calificación crediticia de Hermosillo, pasándola de HR BB+ en 2021 a HR BBB este año.

Adicionalmente, desde 2022 el Sistema de Alertas de la SHCP mejoró la calificación de la deuda de Hermosillo pasándola de "endeudamiento en observación" a endeudamiento sostenible", categoría que no se tenía desde 2017.

El Presidente Municipal continúa con el compromiso de brindar atención a la ciudadanía; mismo durante el segundo año de gobierno se han realizado 611 audiencias al ciudadano para plantear asuntos de interés prioritario dando seguimiento personalizado, logrando atender el 100% de las audiencias solicitadas.

Se instalaron en el Palacio Municipal 241 paneles solares con 61 micro inversores, los cuales comenzaron a funcionar, para efectos de medición desde el mes de marzo 2022. Comparando el periodo de septiembre 2021-septiembre 2022 contra Septiembre 2022-Septiembre 2023 se logró en este edificio un ahorro de 168 mil kilowatts, equivalente a casi medio millón de pesos.

Con la implementación del Programa Anual de Auditoría Gubernamental se han logrado realizar de septiembre 2022 a septiembre 2023, un total de 62 auditorías que son parte de las acciones para el fortalecimiento de un mejor control sobre el ejercicio presupuestal a los rubros correspondientes a movimientos de personal, ingresos y egresos.

Durante el segundo año de la presente administración, se han otorgado un total de 61,878 descuentos a grupos vulnerables en la base del impuesto predial por un monto de \$59.2 millones de pesos y se otorgaron un total de 274,870 de estímulos a los contribuyentes derivados de las bases para estímulos fiscales y los diferencias programas de promoción de descuentos en las diferentes contribuciones municipales.

En el segundo año de Gobierno continuó vigente el programa "Seguro contra Robo en Vivienda", que también cubre en caso de incendio, con una póliza que ampara a los 123 mil 144 contribuyentes que pagaron la totalidad de su predial durante los tres primeros meses del año. Hasta la fecha, 73 contribuyentes han reclamado los beneficios que ofrece este seguro.

De septiembre 2022 a septiembre de 2023, se han obtenido ingresos por la cantidad de 2,439 millones de pesos, cifra que muestra un crecimiento del 27% en relación con lo recaudado de septiembre de 2021 a septiembre de 2022.



5F

En 2022, se establecieron 150 puntos de WiFi totalmente gratis en diversos espacios públicos del municipio, con el compromiso de aumentar este 2023 el número a 180 puntos en total. Estos puntos pueden ser consultados en la página <https://wifi.hermosillo.gob.mx/>.

Este 2023, Hermosillo mejoró su puntuación de 64.5 a un 67.5 en la implementación de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), que realiza anualmente la SHCP. En 2021, la puntuación obtenida fue de 62.7 puntos. Esto significa que los recursos públicos están cada vez mejor enfocados para atender los problemas y necesidades de los ciudadanos.

Por lo tanto, los esfuerzos continuarán sobre la misma línea a través de la implementación de los siguientes Programas Presupuestales:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA (S)
Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	Administración de los Recursos Humanos
	Administración
	Administración
Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	H. Ayuntamiento
	Asuntos del C. Presidente
Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	Atención de Asuntos Gubernamentales y de Apoyo Técnico
Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	Conducción y Ejecución de la Política de Comunicación Social
Atención y Participación Ciudadana	Atención y Participación Ciudadana
	Registro de Bienes Patrimoniales de Funcionarios e Investigación de Responsabilidades
	Contraloría Social
	Auditoría
	Procesos Administrativos
Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	Investigación de Responsabilidades
	Resolución de Investigaciones
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Transparencia
Hacienda Pública Municipal	Planeación
	Captación de Ingresos
	Ejecución Fiscal
	Cobranza
	Catastro
	Administración de la Política de Egresos del Municipio
	Contabilidad, Patrimonio y Rendición de Cuentas
Definición y Conducción de la Política de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Público	
Cultura de la Legalidad	Cultura de la Legalidad
	H. Ayuntamiento

Perspectiva de Derechos Humanos en el Presupuesto Gubernamental



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SONORA

90000	DEUDA PÚBLICA	413,959,617
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,433,849,854</b>

La incorporación de una perspectiva de derechos humanos en el presupuesto gubernamental es un enfoque crucial para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera equitativa y justa para proteger y promover los derechos de todas las personas en la sociedad. Aquí se presentan los principios y prácticas clave de los programas presupuestarios bajo este enfoque:

El presupuesto prioriza la protección de los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, la educación, la salud y el acceso a servicios básicos, asegurando que los recursos estén disponibles para satisfacer estas necesidades esenciales.

Los recursos se asignan bajo el principio de no discriminación; implica que el presupuesto no discrimina a ningún grupo o individuo en función de su género, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad u otras características personales, garantizando la igualdad de acceso a los servicios y beneficios gubernamentales.

Se incorpora la perspectiva de género, la cual se centra en atender las desigualdades, promover los derechos de las mujeres en áreas como el trabajo, acceso a la educación y la participación política.

A través de la inclusión social se protegen los derechos humanos de grupos marginados, haciendo énfasis en que sus necesidades específicas sean abordadas, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades.

Finalmente, establecer mecanismos de rendición de cuentas para que los fondos públicos se utilicen de manera efectiva y asegurar la transparencia y el derecho a la información de los ciudadanos en la asignación de recursos y la toma de decisiones presupuestarias, es posible gracias a la participación de la sociedad civil a través de los Comité CRECE y del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la cual realiza una valoración objetiva del desempeño de las políticas y programas público

**31.- Que, con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:**

CAPÍTULO	CONCEPTO	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,000,088,795
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	259,761,677
30000	SERVICIOS GENERALES	1,152,762,529
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	905,732,192
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	89,050,842
60000	INVERSION PÚBLICA	437,494,202
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	175,000,000

**32.- Que en lo referente al capítulo 1000 Servicios Personales, su monto de \$2,000,088,795 se encuentra dentro del límite de crecimiento anual establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Este capítulo incluye las percepciones para cubrir los sueldos, salarios, prestaciones, aportaciones de seguridad social y demás conceptos relativos las contraprestaciones que recibirá en 2024 la plantilla del personal de las dependencias municipales.

Poco más de la mitad del presupuesto proyectado para el próximo año de Servicios Personales se distribuye entre solo dos dependencias, la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal con un 29% del total y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales con el 23%.

Otras dependencias con una importante presencia en las asignaciones para servicios personales son la Coordinación de Infraestructura, Ecología y Desarrollo Urbano con 8%, Oficialía Mayor con 9% y Tesorería Municipal con el 6%.

El presupuesto de este capítulo ha sido proyectado en base a la plantilla de personal, el tabulador de sueldos, prestaciones diversas, estimaciones de horas extras y previsiones para incremento salarial, entre otras variables.

**33.- Que el presupuesto previsto para Materiales y Suministros, capítulo 2000, asciende a \$259,761,677, con un incremento anual limitado al 10.0%.**

El 47.0 por ciento del total del capítulo corresponde exclusivamente a la partida de Combustibles, con una asignación anual de 122.0 mdp.

Por su parte, la partida Otros Materiales y Artículos de Construcción, destinada a la adquisición de carpeta asfáltica y emulsión para ser aplicadas en las labores de bacheo y rehabilitación de calles y avenidas, cuenta con un presupuesto inicial de 46.4 mdp, ocupando el 17.9 por ciento del total del capítulo 2000.

Otras importantes partidas son las utilizadas para asignar presupuesto a la adquisición de refacciones y accesorios para la rehabilitación y mantenimiento de maquinaria, equipo, inmuebles y el parque vehicular, que en conjunto reúnen un presupuesto de 25.4 mdp, lo que representa el 9.8% de la previsión del capítulo de Materiales y Suministros.

Así, entre combustibles, materiales y artículos de construcción y refacciones y accesorios, se integra el 74.6 por ciento del presupuesto total propuesto para el capítulo 2000.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN

En general, las principales dependencias que utilizarán el presupuesto de este ejercicio son la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología con un total de 196.4 mdp, es decir, casi cuatro quintas partes del presupuesto del capítulo.

**34.- Que el presupuesto para el capítulo de Servicios Generales es de \$1,152,762,529** con un incremento porcentual del 13.7 por ciento respecto al presupuesto inicial de 2023.

Entre los conceptos más relevantes por su monto se encuentran, el pago de Sentencias y Resoluciones Judiciales con 152.2 millones de pesos, 46.3 por ciento más que para 2023; Instalaciones, Mantenimientos y Conservación de Inmuebles e Instalaciones con 31.0 millones; Arrendamientos de Equipos de Transporte, Maquinaria y Otros Equipos con 208.4 mdp; Energía Eléctrica incluyendo Alumbrado Público con 116.8 mdp; Pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal con 44.3 mdp, respectivamente y Servicios de Informática y de Telecomunicaciones con 51.3 mdp.

El presupuesto de los conceptos enumerados en el párrafo anterior suma 604.0 mdp y agrupa el 52.4% del presupuesto total del capítulo.

**35.- Que el presupuesto para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas es de \$905,732,192**, cifra superior en 21.9 por ciento a su presupuesto para 2023.

Este significativo crecimiento es explicado por la asignación de 293 millones de pesos por concepto de Estímulos Fiscales, el cual refleja el monto de beneficios fiscales otorgado a los contribuyentes conforme a las bases aprobadas para ello, superando en 78.4 mdp a la previsión para el presente año.

Dichos estímulos fiscales comenzaron a reconocerse en el presupuesto municipal como un concepto de gasto a partir de 2022, como una medida de transparencia y precisión en el registro presupuestal de ingresos y egresos.

Otro concepto importante son las transferencias a los Organismos Paramunicipales para su operación, incluyendo sus servicios personales y para su gasto de inversión. Para ello, se propone un presupuesto de 383.0 millones de pesos, equivalentes a 42.3 por ciento del total del capítulo.

Asimismo, el capítulo incluye 170 millones para el pago de pensiones y jubilaciones, con un significativo incremento del 37.2 por ciento, así como 59.5 millones de pesos para ayudas sociales consistentes en becas, desayunos escolares, ayudas a instituciones de enseñanza e instituciones sin fines de lucro, fomento deportivo y ayudas sociales a personas.

**36.- Que el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles cuenta con asignación en el presente anteproyecto de \$ 89,050,842**, superior en 139.1 por ciento respecto al presupuesto inicial de 2023.

El 93.8 por ciento de este presupuesto es a favor de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, proyectándose 39.0 mdp para adquirir vehículos y los restantes 44.5 mdp para equipo de defensa y seguridad.

**37.- Que para Inversión Pública, capítulo 6000 se propone un presupuesto de \$437,494,202**, con un crecimiento del 3.4 por ciento respecto a la asignación prevista para 2023.

La cifra proyectada para 2024 es altamente significativa en sí misma, sobre todo si se considera que se trata de obra pública que en su mayor parte será ejecutada con recursos municipales, lo que denota un importante esfuerzo fiscal, además de ser significativa por que se proyecta ejercer en el último año del periodo constitucional de la actual administración municipal.

Los principales conceptos que se programan para 2024 son:

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	\$152,392,138
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DE CALLES	\$80,000,000
CONSERVACIÓN	\$60,000,000
PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	\$51,140,000
DRENAJE PLUVIAL Y LETRINAS	\$40,000,000
REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN	\$30,000,000
REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN	\$20,000,000
SUPERVISIÓN EXTERNA	\$11,961,075

**38.- Que para 2024 se ha programado un monto de \$ 175,000,000 en el capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Previsiones**, como una medida prudencial orientada a evitar eventuales desequilibrios de liquidez.

Esto es así dado que la mayor parte de dicha cantidad deberá cubrirse en 2024 por concepto de la obra pública multiannual ejecutada en 2022 y en el presente año, la cual deberá ser cubierta exclusivamente de forma financiera, sin una repercusión presupuestal ya que esta se dio precisamente en los años de ejecución de la obra, es decir, en 2022 y 2023.

**39.- Que el capítulo 9000 Deuda Pública, cuenta con una asignación de \$413,959,617**, siendo 23.8 por ciento menor al presupuesto proyectado en 2023.

La disminución proviene principalmente de un menor presupuesto destinado al pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores, así como del pago de intereses del financiamiento de corto plazo en vigor, ya que se programa sea liquidado dentro del primer semestre del ejercicio

**40.- Que como riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas** en el ejercicio fiscal de 2024 que pudieren afectar las proyecciones y presupuestos aquí establecidos, se consideran los siguientes:



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
FONDO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. Un ritmo de crecimiento en las economías estatal y nacional inferior al previsto, que afecte la recaudación proyectada de ingresos propios.
2. Una reducción respecto al programa de la Recaudación Federal Participable, que dé lugar que los ingresos por participaciones sean inferiores a lo previsto y dicha reducción no pueda ser compensada con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
3. Un crecimiento en la tasa de interés de referencia que eleve los costos del servicio a la deuda pública sobre las previsiones establecidas en el presupuesto.
4. Una inflación superior a la proyectada que deteriore en términos reales los ingresos disponibles y disminuya los márgenes presupuestales.

**41.- Que en cumplimiento a la fracción III del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera se presentan los resultados de las finanzas públicas, comprendiendo un periodo de los tres últimos años y del ejercicio fiscal en curso.**

MUNICIPIO DE HERMOSILLO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>1</sup>	2022 <sup>1</sup>	2023 <sup>1</sup>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>2,597,632,732</b>	<b>3,956,950,393</b>	<b>5,512,584,796</b>	<b>4,569,958,897</b>
A. Servicios Personales	1,116,012,621	1,020,004,542	1,202,158,579	1,515,180,486
B. Materiales y Suministros	137,350,493	124,745,940	169,368,489	211,195,025
C. Servicios Generales	462,876,746	580,600,304	787,271,390	1,142,595,497
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	354,704,296	543,169,354	820,756,411	1,039,109,212
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,493,778	71,019,710	62,401,946	78,074,949
F. Inversión Pública	220,428,314	80,323,626	988,480,838	278,263,708
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	18,342,081
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	207,766,284	1,537,086,417	1,771,127,142	282,297,979
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>976,892,202</b>	<b>759,840,861</b>	<b>834,803,896</b>	<b>1,115,878,276</b>

A. Servicios Personales	374,872,128	379,870,991	403,376,774	350,278,159
B. Materiales y Suministros	10,871,544	39,054,612	49,948,196	79,386,333
C. Servicios Generales	7,464,670	36,636,110	28,862,974	76,488,058
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,038,095	2,456,353	21,089,177	122,503,227
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,154,310	12,961,069	37,933,127	51,862,926
F. Inversión Pública	274,490,658	119,745,988	98,338,360	283,631,673
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	273,980,897	167,125,738	194,455,308	151,738,000
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>3,574,524,936</b>	<b>4,716,791,254</b>	<b>6,347,168,691</b>	<b>5,674,997,373</b>

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

**42.- Que en cumplimiento a la fracción I del artículo 18, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales para el ejercicio fiscal en curso y los tres años posteriores.**

MUNICIPIO DE HERMOSILLO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2024	2025	2026	2027
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>4,398,049,958</b>	<b>4,633,275,715</b>	<b>4,691,940,366</b>	<b>4,856,158,279</b>
A. Servicios Personales	1,672,499,413	1,722,674,395	1,774,354,627	1,827,585,266
B. Materiales y Suministros	178,034,594	183,508,580	189,931,380	196,578,978
C. Servicios Generales	1,047,658,589	1,079,870,689	1,117,666,164	1,166,784,479
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	801,530,359	826,174,815	855,090,934	885,019,117
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,550,842	5,721,512	5,921,765	6,129,027
F. Inversión Pública	261,078,544	350,735,468	375,124,602	400,625,737
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	175,000,000	100,000,000	100,000,000	100,000,000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE YUNTAM

H. Participaciones y Aportaciones	0			
I. Deuda Pública	266,697,617	264,500,235	273,850,864	263,439,676
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>1,035,799,886</b>	<b>1,069,610,288</b>	<b>1,107,048,648</b>	<b>1,145,793,281</b>
A. Servicios Personales	327,688,382	337,417,063	347,539,675	357,865,763
B. Materiales y Suministros	81,727,063	84,394,804	87,348,622	90,405,823
C. Servicios Generales	105,103,940	108,534,724	112,333,439	116,285,109
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	104,201,833	107,603,170	111,309,281	115,267,206
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	83,500,000	86,225,592	89,243,488	92,367,010
F. Inversión Pública	176,415,658	183,039,617	191,133,069	199,560,446
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0			
H. Participaciones y Aportaciones	0			
I. Deuda Pública	167,262,000	162,395,318	168,079,154	173,961,924
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>5,433,848,854</b>	<b>5,602,888,003</b>	<b>5,798,987,014</b>	<b>6,001,951,566</b>

43.- Que en cumplimiento al artículo 18, tercer párrafo, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la información básica del estudio actuarial de pensiones de H. Ayuntamiento de Hermosillo formulado el presente año:

Tipo de Sistema	
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Fondo general para trabajadores del Municipio
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido
Población afiliada	
Activos	3,667
Edad máxima	69
Edad mínima	20
Edad promedio	45

pensionados y jubilados	1,183
Edad máxima	103
Edad mínima	5
Edad promedio	66
Beneficiarios	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14
Aportación individual al plan de pensiones como % del salario	0%
Aportación de este público al plan de pensiones como % del salario	11.92%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1.02%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.80%
Edad de jubilación o retiro	65
Esperanza de vida	22
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0
Nómina anual	
Activos	1,016,688,684.40
Pensionados y Jubilados	72,278,885.40
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	23,148,006.68
Importe mensual por pensión	
Máximo	198,709.80
Mínimo	36.23
Promedio	6,722.17
Monto de la reserva	0
Valor presente de las obligaciones	
Pensionados y Jubilados en curso de pago	1,000,084,901.35
Generación actual	1,280,125,495.32
Generaciones futuras	1,355,017,236.27
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual	24.86%
Generaciones futuras	11.30%
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	252,440,219.22
Generaciones futuras	116,360,072.68
Otros ingresos	0

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE YUNTAM

Déficit presupuestal actual					
Generación actual		2,280,210,398.57			
Generaciones futuras		1,355,017,238.27			
Periodo de sustentencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento		3.50%			
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial		2023			
Empresa que elaboró el estudio actuarial		Grupo Contabil Actuarios			

En virtud de las anteriores consideraciones, se propone a este cuerpo colegiado el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**  
**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Presupuesto tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2024.

**Artículo 2.** El ejercicio del gasto se realizará con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

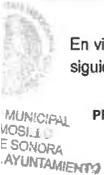
**Artículo 3.** La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Dictamen se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Traspaso de recursos que se realiza durante el ejercicio fiscal entre las claves programáticas presupuestales, los cambios a las fuentes de financiamiento previstas en dichas claves, las modificaciones al calendario presupuestal aprobado, así como las ampliaciones y reducciones líquidas.
- II. **ADEFAS:** asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios

requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, que realiza el Gobierno Municipal a través de Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de bienes y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ampliación compensada:** asignación de recursos a una o varias claves presupuestales que aumenta el presupuesto de una dependencia o entidad municipal y, simultáneamente genera una reducción compensada de una o varias claves, sin modificar el Presupuesto de Egresos.
- IX. **Ampliación líquida:** adecuación presupuestaria que aumenta el monto total del presupuesto original autorizado y que permite aplicar mayores recursos a programas y proyectos.
- X. **Ampliación presupuestaria:** es la modificación que implica un aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente o de nueva creación y puede ser compensada o líquida.
- XI. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda.
- XII. **Balance Presupuestario Sostenible:** aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable del devengado, sea mayor o igual a cero.
- XIII. **Capítulo de gasto:** es el mayor nivel de agregación de la clasificación por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XIV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación.
- XV. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el



- propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XVI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XVII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XVIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XX. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XXI. **Déficit Presupuestario:** la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal, en el supuesto de que los primeros sean menores que los segundos.
- XXII. **Dependencias:** las definidas como tales en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento.
- XXIV. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios anteriores no fueron pagados ni devengados bajo algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo las transferencias federales presupuestadas.
- XXV. **Economías presupuestales:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXVI. **Eficacia:** capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados.
- XXVII. **Eficiencia:** cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados logrando la óptima utilización de estos.
- XXVIII. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIX. **Evaluación:** el análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXX. **Fideicomisos Públicos:** entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXXI. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXXII. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los Organismos Paramunicipales que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXXIII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, los arrendamientos de la propiedad y las transferencias otorgadas a los Organismos Paramunicipales para financiar gastos de esas características.
- XXXIV. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXXV. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por cobrar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXXVI. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXVII. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXVIII. **Gasto Federalizado:** el gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIX. **Gasto No Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XL. **Gasto Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XLI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos.

- XLII. Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XLIII. Ingresos Propios:** los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades paramunicipales, distintos a los recursos provenientes de subsidios o transferencias.
- XLIV. Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XLV. Inversión Pública:** comprende el importe del gasto destinado a construcción y conservación de obras, así como su equipamiento. Incluye proyectos productivos, acciones de fomento y en general todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.
- XLVI. Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2024.
- XLVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XLVIII. Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XLIX. Oficialía:** la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- L. Percepciones extraordinarias:** los estímulos, estímulos al mando, compensaciones, servicios especiales, bonos, reconocimientos, recompensas, recuperaciones, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, cuotas de seguridad social pagadas por el patrón, y cualquiera que se otorguen de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de actividades determinadas como prioritarias por la administración municipal, previsión social; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables.
- LI. Percepciones Ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en la Administración Pública Municipal, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- LII. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- LIII. Presupuesto:** el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el ejercicio fiscal que corresponda.
- LIV. Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- LV. Programa:** nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- LVI. Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- LVII. Reducción compensada:** disminución de recursos a una o varias claves presupuestales que reduce el presupuesto de una dependencia o entidad municipal y, simultáneamente genera una ampliación compensada en una o varias claves, sin modificar el Presupuesto de Egresos.
- LVIII. Reducción líquida:** adecuación presupuestaria que disminuye el monto total del presupuesto original autorizado y que reduce la disponibilidad de recursos para programas y proyectos.
- IX. Reducción presupuestal:** es la modificación que implica una disminución de recursos a una o varias claves presupuestales y puede ser compensada o líquida.
- LX. Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LXI. Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- LXII. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- LXIII. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes municipales a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
DE SONORA  
AYUNTAMIENTO

- LXIV. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin contar las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de ejecución.
- LXV. **Tesorería:** la Tesorería Municipal de Hermosillo.
- LXVI. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LXVII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LXVIII. **Transferencias:** los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de las entidades municipales y para otros gastos previstos en el capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto.
- LXIX. **Unidad Presupuestal:** cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LXX. **Unidad Responsable:** cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá interpretar conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**Artículo 6.** Los anexos que soportan el presente Presupuesto y forman parte integral del mismo y son los correspondientes a los numerales del 1 al 20 del siguiente listado. Los anexos con los numerales del 21 al 24 son de carácter informativo.

ANEXOS
1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
2. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO
3. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
4. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/CAPÍTULO DE GASTO
5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
6. CALENDARIZACIÓN POR OBJETO DE GASTO
7. CALENDARIZACIÓN ADMINISTRATIVA/OBJETO DEL GASTO
8. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

9. PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES
10. PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
11. RESUMEN CLASIFICADORES POR TIPO DE GASTO, POR OBJETO DE GASTO, ADMINISTRATIVA Y POR PROGRAMA
12. MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS
13. ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES E INDICADORES DE MEDICIÓN
14. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
15. RESULTADOS DE EGRESOS (LDF)
16. PROYECCIONES DE EGRESOS (LDF)
17. ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES (LDF)
18. SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA (LDF)
19. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS (CONAC)
20. ANALÍTICO DEL SERVICIO DE LA DEUDA
21. ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
22. PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
23. ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES
24. MANUAL DE PROGRAMACIÓN
25. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 7.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Artículo 8.** La Tesorería Municipal, las dependencias y organismos paramunicipales garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 9.** Durante el ejercicio fiscal de 2024 Tesorería Municipal podrá emitir normas, lineamientos u otras disposiciones generales que coadyuven al cumplimiento de este Presupuesto y a los objetivos de la Hacienda Municipal y del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO  
DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL



**CAPÍTULO I**  
**DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**Artículo 10.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto comprende la cantidad de \$5,433,849,854 y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024 del Ayuntamiento de Hermosillo.

**Artículo 11.** El gasto total señalado en el artículo anterior no considera un monto de \$2,618,886,229 el cual corresponde a los ingresos propios de las entidades paramunicipales clasificados bajo el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024.

**Artículo 12.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto mantiene un Balance Presupuestario Sostenible, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 13.** Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las adecuaciones necesarias en función de la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 14.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuente de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 No Etiquetado</b>	<b>4,398,049,858</b>
11 Recursos Fiscales	2,323,919,253
12 Financiamientos Internos	392,056,293
13 Financiamientos Externos	-
14 Ingresos Propios	-
15 Recursos Federales	1,561,854,917
16 Recursos Estatales	100,179,495
17 Otros Recursos de Libre Disposición	-
<b>2 Etiquetado</b>	<b>1,035,799,896</b>
25 Recursos Federales	1,035,799,896
26 Recursos Estatales	-
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>5,433,849,854</b>

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el H. Ayuntamiento y Presidencia Municipal, suman la cantidad de \$42,345,959 conforme a lo siguiente:

**PRESUPUESTO H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENCIA MUNICIPAL**

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
10000	Servicios Personales	21,208,749
20000	Materiales y Suministros	1,444,272
30000	Servicios Generales	1,569,869
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,260,000
	<b>H. Ayuntamiento</b>	<b>25,482,890</b>
10000	Servicios Personales	13,137,120
20000	Materiales y Suministros	1,527,257
30000	Servicios Generales	2,198,692
	<b>Jefatura de Oficinas de la Presidencia Municipal</b>	<b>16,863,069</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>42,345,959</b>

**Artículo 16.** El Presupuesto del ejercicio 2024 con base en la clasificación administrativa se distribuye como a continuación se indica:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO APROBADO
04 - Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	31,172,653
05 - Dirección General de Comunicación Social y Transparencia	43,704,265
07 - Secretaría del Ayuntamiento	247,477,629
08 - Tesorería Municipal	1,449,468,473
09 - Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	937,750,708
10 - Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología	754,165,064
11 - Dirección General de Servicios Públicos Municipales	659,997,686
12 - Oficialía Mayor	587,899,023
13 - Dirección General de Participación Ciudadana	145,550,977
19 - Coordinación General Jurídica	54,440,143
21 - Comisaría de Bahía de Kino	4,891,893
22 - Comisaría del Poblado Miguel Alemán	12,561,582
34 - Dirección General de Atención a la Mujer	17,973,652
40 - Dirección General de Atención Ciudadana	19,598,565
<b>3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>4,966,554,303</b>
01 - H. Ayuntamiento	25,482,890
02 - Sindicatura del Ayuntamiento	34,320,398
03 - Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	16,863,069
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	<b>76,666,357</b>
14 - Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública	54,266,637
17 - Instituto del Deporte de Hermosillo	35,932,410
18 - D.I.F. Hermosillo	130,871,956
23 - Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo	18,042,421
24 - Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	68,280,262
25 - Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
26 - Agua de Hermosillo	5,000,000
28 - Instituto Municipal de Cultura y Arte	38,430,215
29 - Agencia Municipal de Desarrollo Económico	38,805,293
<b>3.1.1.2.0 - Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>390,629,194</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,433,849,854</b>

Artículo 17. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Hermosillo se distribuye de la siguiente forma:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

Nº	CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	4,342,146,746
2	Gasto de Capital	701,645,044
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	220,186,386
4	Pensiones y Jubilaciones	169,991,678
5	Participaciones	-
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5,433,846,854</b>

Artículo 18. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>3</sup>

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	5,038,883,468
2.1	GASTOS CORRIENTES	4,612,138,424
2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	3,412,813,001
2.1.1.1	REMUNERACIONES	2,044,448,196
2.1.1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	2,000,088,795
2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES SOCIALES	-
2.1.1.1.3	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	44,359,340
2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1,368,164,866
2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	-
2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	-
2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	-
2.1.1.8	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	-
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	169,991,678
2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	193,793,231
2.1.3.1	INTERESES	183,793,231
2.1.3.1.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	193,793,231
2.1.3.1.2	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA	-
2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	-
2.1.3.2.1	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	-
2.1.3.2.2	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	-
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES A EMPRESAS	200,000
2.1.4.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	-
2.1.4.1.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	-
2.1.4.1.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	-
2.1.4.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PÚBLICO	200,000

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el COÑAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.1.4.2.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	200,000
2.1.4.2.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	-
2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	735,540,614
2.1.5.1	AL SECTOR PRIVADO	352,526,499
2.1.5.1.1	AYUDA A PERSONAS	21,382,793
2.1.5.1.2	BECAS	14,664,348
2.1.5.1.3	AYUDA A INSTITUCIONES	23,547,358
2.1.5.1.4	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	-
2.1.5.1.5	DESASTRES NATURALES	32,000
2.1.5.1.6	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	-
2.1.5.1.7	OTRAS	283,000,000
2.1.5.2	AL SECTOR PÚBLICO	383,014,015
2.1.5.2.1	A LA FEDERACIÓN	383,014,015
2.1.5.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	383,014,015
2.1.5.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
2.1.5.2.1.3	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-
2.1.5.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	-
2.1.5.2.2	A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	-
2.1.5.2.3	A LOS MUNICIPIOS	-
2.1.5.3	AL SECTOR EXTERNO	-
2.1.5.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	-
2.1.5.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	-
2.1.5.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	-
2.1.6	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	-
2.1.7	PARTICIPACIONES	-
2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	-
2.1.8.1	PROVISIONES A CORTO PLAZO	-
2.1.8.2	PROVISIONES A LARGO PLAZO	-
2.1.8.3	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A CORTO PLAZO	-
2.1.8.4	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A LARGO PLAZO	-
2.2	GASTOS DE CAPITAL	526,646,044
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	437,494,202
2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	89,050,842
2.2.2.1	VIVIENDAS, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	-
2.2.2.1.1	VIVIENDAS	-
2.2.2.1.2	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	-
2.2.2.1.3	OTRAS ESTRUCTURAS	-
2.2.2.2	MAQUINARIA Y EQUIPO	44,550,842
2.2.2.2.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	39,650,000
2.2.2.2.2	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	-
2.2.2.2.3	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	4,700,842
2.2.2.3	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	44,500,000
2.2.2.4	ACTIVOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS	-
2.2.2.4.1	GANADO PARA CRÍA, LECHE, TIRO, ETC. QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	-
2.2.2.4.2	ARBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	-
2.2.2.5	ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	-
2.2.2.5.1	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	-
2.2.2.5.2	EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA	-
2.2.2.5.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	-
2.2.2.5.4	ORIGINALES PARA ESPARCIMIENTO, LITERARIOS O ARTÍSTICOS	-
2.2.2.5.5	OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	-
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	-
2.2.3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
2.2.3.2	MATERIAS PRIMAS	-
2.2.3.3	TRABAJOS EN CURSO	-
2.2.3.4	BIENES TERMINADOS	-
2.2.3.5	BIENES PARA VENTA	-
2.2.3.6	BIENES EN TRÁNSITO	-
2.2.3.7	EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-
2.2.4	OBJETOS DE VALOR	-
2.2.4.1	METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	-
2.2.4.2	ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	-



2.2.4.3	OTROS OBJETOS DE VALOR				
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS				
2.2.5.1	ACTIVOS TANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL				
2.2.5.1.1	TIERRAS Y TERRENOS				
2.2.5.1.2	RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS				
2.2.5.1.3	RECURSOS BIOLÓGICOS NO CULTIVADOS				
2.2.5.1.4	RECURSOS HÍDRICOS				
2.2.6.1.5	OTROS ACTIVOS DE ORIGEN NATURAL				
2.2.6.2	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS				
2.2.6.2.1	DERECHOS PATENTADOS				
2.2.6.2.2	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS COMERCIALES				
2.2.6.2.3	FONDOS DE COMERCIO ADQUIRIDOS				
2.2.6.2.4	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS				
2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS				
2.2.6.1	AL SECTOR PRIVADO				
2.2.6.1.1	AYUDA A PERSONAS				
2.2.6.1.2	AYUDA A INSTITUCIONES				
2.2.6.1.3	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO				
2.2.6.1.4	DESASTRES NATURALES				
2.2.6.2	AL SECTOR PÚBLICO				
2.2.6.2.1	A LA FEDERACIÓN				
2.2.6.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES				
2.2.6.2.1.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO				
2.2.6.2.1.3	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS				
2.2.6.2.2	A ENTIDADES FEDERATIVAS				
2.2.6.2.3	A MUNICIPIOS				
2.2.6.3	AL SECTOR EXTERNO				
2.2.6.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS				
2.2.6.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES				
2.2.6.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO				
2.2.7	INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA				
2.2.7.1	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL				
2.2.7.1.1	INTERNA				
2.2.7.1.1.1	SECTOR PÚBLICO				
2.2.7.1.1.2	SECTOR PRIVADO				
2.2.7.1.2	EXTERNA				
2.2.7.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA				
2.2.7.3	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA				
2.2.7.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS				
2.2.7.4.1	INTERNA				
2.2.7.4.1.1	SECTOR PÚBLICO				
2.2.7.4.1.2	SECTOR PRIVADO				
2.2.7.4.2	EXTERNA				
3	FINANCIAMIENTO	395,166,396			
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	395,166,396			
3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	395,166,396			
3.2.2.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	218,378,296			
3.2.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	43,378,296			
3.2.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	175,000,000			
3.2.2.1.3	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	176,788,090			
3.2.2.1.3.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	176,788,090			
3.2.2.1.3.2.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	176,788,090			
TOTAL (3.2)		459,537,989			

**Artículo 19.** El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica es el siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

CAP	CONCEP	GEN	PARC	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11300	11301	Sueldos	459,537,989

10000	11000	11300	11309	Prima por riesgo laboral	16,035,568
10000	11000	11300	11313	Ayuda para cuota de Seguridad Social	134,489,847
10000	11000	Total 11300		Sueldos base al personal permanente	610,063,383
10000	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	610,063,383
10000	12000	12200	12201	Sueldos base al personal eventual	108,895,987
10000	12000	Total 12200		Sueldos base al personal eventual	108,895,987
10000	12000	12300	12301	Retribuciones por servicios de carácter social	1,200,000
10000	12000	Total 12300		Retribuciones por servicios de carácter social	1,200,000
10000	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	110,095,987
10000	13000	13100	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	80,266,543
10000	13000	Total 13100		Primas por años de servicios efectivos prestados	80,266,543
10000	13000	13200	13201	Prima vacacional	11,864,013
10000	13000	13200	13202	Gratificación por fin de año	157,379,687
10000	13000	13200	13203	Compensación por ajuste de calendario	14,236,818
10000	13000	Total 13200		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	183,480,518
10000	13000	13300	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	76,874,962
10000	13000	Total 13300		Horas extraordinarias	76,874,962
10000	13000	13400	13403	Estímulos al personal de confianza	63,790,148
10000	13000	Total 13400		Compensaciones	63,790,148
10000	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	404,414,171
10000	14000	14100	14101	Cuotas por servicio medico	164,683,541
10000	14000	14100	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	412,029
10000	14000	14100	14106	Otras prestaciones de seguridad social	12,059,498
10000	14000	Total 14100		Aportaciones de seguridad social	177,155,068
10000	14000	14300	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	139,453,003
10000	14000	Total 14300		Aportaciones al sistema para el retiro	139,453,003
10000	14000	14400	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	3,181,311
10000	14000	14400	14405	Seguro de retiro municipal	7,800,000
10000	14000	Total 14400		Aportaciones para seguros	10,981,311
10000	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	327,589,382
10000	15000	15200	15201	Indemnizaciones al personal	1,000,000
10000	15000	Total 15200		Indemnizaciones	1,000,000
10000	15000	15400	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	9,074,126
10000	15000	15400	15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	4,037,158
10000	15000	15400	15409	Bono para dispensa	48,071,769
10000	15000	15400	15410	Apoyo para canastilla de maternidad	2,140,806
10000	15000	15400	15419	Ayuda para servicio de transporte	276,000
10000	15000	Total 15400		Prestaciones contractuales	63,599,861
10000	15000	15900	15901	Otras prestaciones	290,729,632
10000	15000	Total 15900		Otras prestaciones sociales y económicas	290,729,632

10000	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	355,329,493
10000	16000	16100	16101	Previsión para incremento de sueldos	4,399,996
10000	16000	Total 16100		Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	4,399,996
10000	Total 16000			PREVISIONES	4,399,996
10000	17000	17100	17102	Estímulos al personal	169,557,156
10000	17000	17100	17104	Bono por puntualidad	18,639,227
10000	17000	Total 17100		Estímulos	186,196,383
10000	Total 17000			PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	186,196,383
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	2,000,088,796
20000	21000	21100	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,708,346
20000	21000	Total 21100		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,708,346
20000	21000	21200	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,011,001
20000	21000	Total 21200		Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,011,001
20000	21000	21400	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de escritos y bienes informáticos	29,701
20000	21000	Total 21400		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	29,701
20000	21000	21500	21501	Material para información	44,467
20000	21000	Total 21500		Material Impreso e Información digital	44,467
20000	21000	21600	21601	Material de limpieza	2,406,390
20000	21000	Total 21600		Material de limpieza	2,406,390
20000	21000	21700	21701	Materiales educativos	1,031,501
20000	21000	Total 21700		Materiales y útiles de enseñanza	1,031,501
20000	21000	21800	21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas	1,850
20000	21000	Total 21800		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,350
20000	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	8,231,756
20000	22000	22100	22101	Productos alimenticios para el personal en las relaciones	4,713,050
20000	22000	22100	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	2,860,000
20000	22000	22100	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	430,261
20000	22000	22100	22106	Adquisición de agua potable	2,878,303
20000	22000	Total 22100		Productos alimenticios para personas	10,881,614
20000	22000	22200	22201	Alimentación de animales	313,292
20000	22000	Total 22200		Productos alimenticios para animales	313,292
20000	22000	22300	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	170,553
20000	22000	Total 22300		Utensilios para el servicio de alimentación	170,553
20000	Total 22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	11,385,459
20000	23000	23500	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,350

20000	23000	Total 23500		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,350
20000	Total 23000			MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	1,350
20000	24000	24100	24101	Productos minerales no metálicos	1,001,144
20000	24000	Total 24100		Productos minerales no metálicos	1,001,144
20000	24000	24200	24201	Cemento y productos de concreto	792,005
20000	24000	Total 24200		Cemento y productos de concreto	792,005
20000	24000	24300	24301	Cal, yeso y productos de yeso	160,154
20000	24000	Total 24300		Cal, yeso y productos de yeso	160,154
20000	24000	24400	24401	Madera y productos de madera	817,700
20000	24000	Total 24400		Madera y productos de madera	817,700
20000	24000	24500	24501	Vidrio y productos de vidrio	22,402
20000	24000	Total 24500		Vidrio y productos de vidrio	22,402
20000	24000	24600	24601	Material eléctrico y electrónico	717,996
20000	24000	Total 24600		Material eléctrico y electrónico	717,996
20000	24000	24700	24701	Artículos metálicos para la construcción	13,510,562
20000	24000	Total 24700		Artículos metálicos para la construcción	13,510,562
20000	24000	24800	24801	Materiales complementarios	209,352
20000	24000	Total 24800		Materiales complementarios	209,352
20000	24000	24900	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	44,647,877
20000	24000	Total 24900		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	44,647,877
20000	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	61,878,992
20000	25000	25200	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	250,498
20000	25000	Total 25200		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	250,498
20000	25000	25300	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,696,953
20000	25000	Total 25300		Medicinas y productos farmacéuticos	1,696,953
20000	25000	25400	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,008,750
20000	25000	Total 25400		Materiales, accesorios y suministros médicos	1,008,750
20000	25000	25500	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	641,684
20000	25000	Total 25500		Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	641,684
20000	25000	25600	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,350
20000	25000	Total 25600		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,350
20000	25000	25900	25901	Otros productos químicos	284,911
20000	25000	Total 25900		Otros productos químicos	284,911
20000	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,884,146
20000	26000	26100	26101	Combustibles	121,993,983
20000	26000	26100	26102	Lubricantes y aditivos	6,077,110
20000	26000	Total 26100		Combustibles, lubricantes y aditivos	128,071,093
20000	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	128,071,093



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

20000	27000	27100	27101	Vestuario y uniformes	17,530,794
20000	27000	<b>Total 27100</b>		<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>17,530,794</b>
20000	27000	27200	27201	Prendas de seguridad y protección personal	1,137,642
20000	27000	<b>Total 27200</b>		<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>	<b>1,137,642</b>
20000	27000	27300	27301	Artículos deportivos	182,200
20000	27000	<b>Total 27300</b>		<b>Artículos deportivos</b>	<b>182,200</b>
20000	<b>Total 27000</b>			<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>18,850,626</b>
20000	29000	29100	29101	Herramientas menores	1,721,359
20000	29000	<b>Total 29100</b>		<b>Herramientas menores</b>	<b>1,721,359</b>
20000	29000	29200	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	266,914
20000	29000	<b>Total 29200</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de edificios</b>	<b>266,914</b>
20000	29000	29300	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	310,653
20000	29000	<b>Total 29300</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>310,653</b>
20000	29000	29400	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	192,899
20000	29000	<b>Total 29400</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>192,899</b>
20000	29000	29500	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	85,000
20000	29000	<b>Total 29500</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>85,000</b>
20000	29000	29600	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	9,554,842
20000	29000	<b>Total 29600</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>9,554,842</b>
20000	29000	29800	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	14,837,174
20000	29000	<b>Total 29800</b>		<b>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</b>	<b>14,837,174</b>
20000	29000	29900	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	509,614
20000	29000	<b>Total 29900</b>		<b>Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles</b>	<b>509,614</b>
20000	<b>Total 29000</b>			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>27,478,265</b>
<b>Total 20000</b>				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>269,761,677</b>
30000	31000	31100	31101	Energía eléctrica	24,631,828
30000	31000	31100	31104	Servicio de alumbrado público	92,197,645
30000	31000	<b>Total 31100</b>		<b>Energía eléctrica</b>	<b>116,829,473</b>
30000	31000	31300	31301	Agua	1,000,000

30000	31000	<b>Total 31300</b>		<b>Agua</b>	<b>1,000,000</b>
30000	31000	31400	31401	Telefonía tradicional	1,809,551
30000	31000	<b>Total 31400</b>		<b>Telefonía tradicional</b>	<b>1,809,551</b>
30000	31000	31500	31501	Telefonía celular	149,385
30000	31000	<b>Total 31500</b>		<b>Telefonía celular</b>	<b>149,385</b>
30000	31000	31600	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	8,263,171
30000	31000	<b>Total 31600</b>		<b>Servicios de telecomunicaciones y satélites</b>	<b>8,263,171</b>
30000	31000	31700	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	13,487,307
30000	31000	<b>Total 31700</b>		<b>Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información</b>	<b>13,487,307</b>
30000	31000	31800	31801	Servicio postal	2,590,900
30000	31000	<b>Total 31800</b>		<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>2,590,900</b>
30000	<b>Total 31000</b>			<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>144,129,787</b>
30000	32000	32200	32201	Arrendamiento de edificios	12,091,366
30000	32000	32200	32202	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	950,096
30000	32000	<b>Total 32200</b>		<b>Arrendamiento de edificios</b>	<b>13,041,462</b>
30000	32000	32300	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	17,156,737
30000	32000	<b>Total 32300</b>		<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>17,154,737</b>
30000	32000	32400	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	17,800
30000	32000	<b>Total 32400</b>		<b>Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>17,800</b>
30000	32000	32500	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	87,970,587
30000	32000	32500	32502	Arrendamiento de equipo de arrastre	6,841,700
30000	32000	<b>Total 32500</b>		<b>Arrendamiento de equipo de transporte</b>	<b>96,812,287</b>
30000	32000	32600	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120,400,335
30000	32000	<b>Total 32600</b>		<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>120,400,335</b>
30000	32000	32700	32701	Patentes, regalías y otros	5,093,406
30000	32000	<b>Total 32700</b>		<b>Arrendamiento de activos intangibles</b>	<b>5,093,406</b>
30000	32000	32900	32901	Otros arrendamientos	39,220,925
30000	32000	<b>Total 32900</b>		<b>Otros arrendamientos</b>	<b>39,220,925</b>
30000	<b>Total 32000</b>			<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>291,740,952</b>
30000	33000	33100	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	60,711,005
30000	33000	<b>Total 33100</b>		<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>60,711,005</b>
30000	33000	33200	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,399,994



30000	36000	Total 36300		<b>Servicios de creatividad, producción y producción de publicidad, excepto Internet</b>	424,000
30000	36000	36600	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	424,000
30000	36000	Total 36600		<b>Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet</b>	424,000
30000	36000	36900	36901	Otros servicios de información	922,200
30000	36000	Total 36900		<b>Otros servicios de Información</b>	922,200
30000	Total 36000			<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	27,598,157
30000	37000	37100	37101	Pasajes aéreos	647,226
30000	37000	Total 37100		<b>Pasajes aéreos</b>	647,226
30000	37000	37500	37501	Viáticos en el país	1,697,080
30000	37000	37600	37502	Gastos de camino	1,705,701
30000	37000	Total 37600		<b>Viáticos en el país</b>	3,402,781
30000	37000	37800	37601	Viáticos en el extranjero	10,100
30000	37000	Total 37800		<b>Viáticos en el extranjero</b>	10,100
30000	37000	37900	37901	Cuotas	100
30000	37000	Total 37900		<b>Otros servicios de traslado y hospedaje</b>	100
30000	Total 37000			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	4,060,207
30000	38000	38200	38201	Gastos de orden social y cultural	911,000
30000	38000	Total 38200		<b>Gastos de orden social y cultural</b>	911,000
39000	Total 38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	911,000
30000	39000	39100	39101	Servicios funerarios y de cementerios	4,512,000
30000	39000	Total 39100		<b>Servicios funerarios y de cementerios</b>	4,512,000
30000	39000	39200	39201	Impuestos y derechos	4,779,445
30000	39000	Total 39200		<b>Impuestos y derechos</b>	4,779,445
30000	39000	39400	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	162,187,548
30000	39000	Total 39400		<b>Sentencias y resoluciones por autoridad competente</b>	162,187,548
30000	39000	39500	39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0
30000	39000	Total 39500		<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>	0
30000	39000	39600	39601	Otros gastos por responsabilidades	1,088,100
30000	39000	Total 39600		<b>Otros gastos por responsabilidades</b>	1,088,100
30000	39000	39800	39801	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	44,359,340
30000	39000	Total 39800		<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	44,359,340
30000	Total 39000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	266,926,433
Total 30000				<b>SERVICIOS GENERALES</b>	1,152,762,529
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	166,026,340
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	175,228,550
40000	41000	41500	41503	Transferencias para gastos de inversión	41,757,125

40000	41000	Total 41500		Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	383,014,015
40000	Total 41000			<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	383,014,015
40000	43000	43300	43301	Subsidios a la inversión	200,000
40000	43000	Total 43300		<b>Subsidios a la inversión</b>	200,000
40000	43000	43900	43901	Estímulos fiscales (subsídios)	293,000,000
40000	43000	Total 43900		<b>Otros subsidios</b>	293,000,000
40000	Total 43000			<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	293,200,000
40000	44000	44100	44101	Ayudas sociales a personas	13,767,614
40000	44000	44100	44103	Desayunos escolares	7,616,179
40000	44000	Total 44100		<b>Ayudas sociales a personas</b>	21,383,793
40000	44000	44200	44201	Becas educativas	10,272,348
40000	44000	44200	44203	Becas de educación media y superior	4,145,000
40000	44000	44200	44204	Fomento deportivo	147,000
40000	44000	Total 44200		<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>	14,564,348
40000	44000	44300	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	432,082
40000	44000	Total 44300		<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	432,082
40000	44000	44400	44401	Ayudas culturales y sociales	224,692
40000	44000	Total 44400		<b>Ayudas sociales a actividades científicas o académicas</b>	224,692
40000	44000	44500	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,089,893
40000	44000	44500	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	21,800,684
40000	44000	Total 44500		<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	22,890,574
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	32,000
40000	44000	Total 44800		<b>Ayudas por desastres naturales y otros siniestros</b>	32,000
40000	Total 44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>	59,526,499
40000	45000	45100	45101	Pensiones	105,761,787
40000	45000	Total 45100		<b>Pensiones</b>	105,761,787
40000	45000	45200	45201	Jubilaciones	64,229,891
40000	45000	Total 45200		<b>Jubilaciones</b>	64,229,891
40000	Total 45000			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	169,991,678
Total 40000				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	805,732,192
50000	54000	54100	54101	Automóviles y camiones	39,850,000
50000	54000	Total 54100		<b>Vehículos y equipo terrestre</b>	39,850,000
50000	Total 54000			<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	39,850,000
50000	55000	55100	55101	Equipo de defensa y seguridad	44,500,000
50000	55000	Total 55100		<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	44,500,000
50000	Total 55000			<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	44,500,000
50000	56000	56300	56301	Maquinaria y equipo de construcción	1,850,000
50000	56000	Total 56300		<b>Maquinaria y equipo de construcción</b>	1,850,000
50000	56000	56700	56701	Herramientas	3,050,842
50000	56000	Total 56700		<b>Herramientas y máquinas-herramienta</b>	3,050,842



GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
SECRETARÍA DE SO  
CULTURA DEL AY



				GOBIERNO MUNICIPAL	
50000	Total 56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,000,842
				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	69,050,242
<b>Total 50000</b>					<b>71,051,084</b>
60000	61000	61200	61203	Remodelación y rehabilitación	20,000,000
60000	61000	61200	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	152,392,138
<b>60000</b>	<b>61000</b>	<b>Total 61200</b>		<b>Edificación no habitacional</b>	<b>172,392,138</b>
60000	61000	61400	61418	Construcción y rehabilitación de calles	80,000,000
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	51,140,989
60000	61000	61400	61424	Drenaje pluvial y letrinas	40,000,000
60000	61000	61400	61425	Supervisión externa	11,981,075
60000	61000	Total 61400		<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>183,102,064</b>
60000	61000	61500	61504	Conservación	60,000,000
<b>60000</b>	<b>61000</b>	<b>Total 61500</b>		<b>Construcción de vías de comunicación OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>60,000,000</b>
<b>60000</b>	<b>Total 61000</b>				<b>415,494,202</b>
60000	62000	62300	62303	Construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable	22,000,000
60000	62000	Total 62300		<b>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</b>	<b>22,000,000</b>
<b>60000</b>	<b>Total 62000</b>			<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>22,000,000</b>
<b>Total 60000</b>					<b>437,494,202</b>
70000	79000	79900	79901	Otras erogaciones especiales	175,000,000
<b>70000</b>	<b>79000</b>	<b>Total 79900</b>		<b>Otras erogaciones especiales</b>	<b>175,000,000</b>
70000	Total 79000			<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>175,000,000</b>
<b>Total 70000</b>				<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>175,000,000</b>
90000	91000	91100	91101	Amortización capital largo plazo	18,526,090
90000	91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	158,282,000
<b>90000</b>	<b>91000</b>	<b>Total 91100</b>		<b>Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito</b>	<b>176,808,090</b>
<b>90000</b>	<b>Total 91000</b>			<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>176,808,090</b>
90000	92000	92100	92101	Pago de intereses largo plazo	187,630,213
90000	92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	6,163,018
<b>90000</b>	<b>92000</b>	<b>Total 92100</b>		<b>Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito</b>	<b>193,793,231</b>
<b>90000</b>	<b>Total 92000</b>			<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>193,793,231</b>
90000	99000	99100	99101	ADEFAS	43,378,296
<b>90000</b>	<b>99000</b>	<b>Total 99100</b>		<b>ADEFAS</b>	<b>43,378,296</b>
90000	Total 99000			<b>Aduedos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>	<b>43,378,296</b>
<b>Total 90000</b>				<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>413,959,617</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>5,433,949,854</b>

Artículo 20. La asignación de recursos a cada uno de los frentes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 es la siguiente:

**PRESUPUESTO POR FRENTE RECTORES DEL PMD 2022-2024**

FRENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
01	Hermosillo en paz: casas, colonias y comunidades seguras, ordenadas, incluyentes y en paz.	1,879,782,846
02	Hermosillo Sostenible: desarrollo urbano y territorial.	1,484,004,262
03	Hermosillo Activo: talento, innovación y competitividad de talla mundial.	38,895,293
04	Hermosillo Vivo: combate a la pobreza y al rezago social.	360,399,877
06	Hermosillo ciudadano: gobierno abierto, conectado y confiable.	1,640,856,976
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,433,949,854</b>

Artículo 21. De acuerdo con la clasificación funcional de gasto, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>4</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	3,074,029,882
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	521,937,715
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	42,345,953
1.3.2 Política Interior	28,169,204
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	10,340,130
1.3.4 Función Pública	360,977,611
1.3.5 Asuntos Jurídicos	73,394,550
1.3.8 Termino	3,723,112
1.3.9 Otros	2,966,749
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	874,406,969
1.5.1 Asuntos Financieros	13,453,284
1.5.2 Asuntos Hacendarios	861,942,066
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,222,220,583
1.7.1 Policía	937,736,094
1.7.2 Protección Civil	169,944,262
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	114,540,207
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	456,466,334
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	181,486,670
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	38,713,025
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	4,619,515
1.8.5 Otros	230,637,124
2 DESARROLLO SOCIAL	1,900,676,339
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	1,167,160,223
2.1.1 Ordenación de Desechos	680,786,220
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	450,634,075
2.1.4 Reducción de la Contaminación	17,658,442
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	7,882,186
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	482,353,344
2.2.1 Urbanización	165,604,269
2.2.2 Desarrollo Comunitario	93,618,916
2.2.3 Abastecimiento de Agua	5,000,000
2.2.4 Alumbrado Público	63,180,262
2.2.5 Vivienda	1,000,000
2.2.6 Servicios Comunes	153,949,898
2.3 SALUD	22,403,736
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	6,730,769
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	15,672,965
2.4 REGREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	74,942,693

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

2.4.1	Deporte y Recreación	38,610,215
2.4.2	Culturas	38,610,215
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	162,614,711
2.6.3	Familia e Hijos	126,709,792
2.6.4	Desempleo	3,945,779
2.6.5	Alimentación y Nutrición	7,615,179
2.6.7	Indígenas	9,999,365
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	14,404,576
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,541,000
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	1,541,000
3	DESARROLLO ECONOMICO	45,164,038
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	35,685,293
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	26,834,030
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	8,851,263
3.7	TURISMO	3,110,800
3.7.1	Turismo	3,110,800
3.8	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	6,378,743
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	6,378,743
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	413,959,617
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	376,581,321
4.1.1	Deuda Pública Interna	376,581,321
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	43,378,296
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	43,378,296
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5,433,849,854</b>

Artículo 22. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por programa y subprograma, se expone a continuación:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>5</sup>

PCONAC	PRG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
D	DQ	Hacienda Pública Municipal	193,793,231
<b>TOTAL D</b>		<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>193,793,231</b>
E	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	105,777,515
E	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	12,926,588
E	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	643,780,696
E	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	5,115,833
E	2V	Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra	1,000,000
E	3B	Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	5,000,000
E	3L	Atención a Grupos Vulnerables	124,031,188
E	3R	Patrimonio Municipal	34,320,398
E	5H	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	38,430,215
E	5P	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	35,932,410
E	5R	Juventud Participativa y Competitiva	7,546,883
E	7A	Cultura de la Legalidad	94,818,174
E	7B	Protección Civil	169,944,262
E	7C	Seguridad Vial	114,277,133
E	7D	Energía y Cambio Climático	68,280,262

<sup>5</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

E	7E	Mujer y Perspectiva de Género	17,878,652
E	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	62,376,376
E	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	42,345,959
E	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	54,440,143
E	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	38,713,025
E	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	54,286,637
E	AP	Atención y Participación Ciudadana	19,586,565
E	BQ	Prevención del Delito	823,473,575
E	DQ	Hacienda Pública Municipal	992,862,663
E	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	24,185,173
E	YY	Prevención y Promoción de la Salud	47,486,403
<b>TOTAL E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>3,638,808,728</b>
F	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	1
F	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	408,205,012
F	DQ	Transparencia y Acceso a la Información Pública	4,988,240
F	LR	Desarrollo Económico	38,805,203
<b>TOTAL F</b>		<b>Promoción y fomento</b>	<b>449,998,546</b>
G	E1	Ecología	6,107,962
<b>TOTAL G</b>		<b>Regulación y supervisión</b>	<b>6,107,962</b>
H	DQ	Hacienda Pública Municipal	43,378,296
<b>TOTAL H</b>		<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>43,378,296</b>
K	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	222,718,283
K	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	467,713,212
<b>TOTAL K</b>		<b>Proyectos de inversión</b>	<b>690,431,495</b>
M	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	57,832,187
M	7A	Cultura de la Legalidad	6,307,073
M	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	119,317,635
M	DQ	Hacienda Pública Municipal	5,457,599
M	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	14,682,960
<b>TOTAL M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>203,377,433</b>
O	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	31,172,653
<b>TOTAL O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>31,172,653</b>
R	DQ	Hacienda Pública Municipal	176,788,090
<b>TOTAL R</b>		<b>Específicos</b>	<b>176,788,090</b>
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,433,849,854</b>

Artículo 23. Las erogaciones por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas previstas en el presente Presupuesto, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAP	CONCEPTO	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	166,028,340
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	175,228,550
40000	41000	41500	41503	Transferencias para gastos de inversión	41,757,125
40000	41000	Total 41500		<b>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras</b>	<b>383,014,015</b>
40000	Total 41000			<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>383,014,015</b>
40000	43000	43300	43301	Subsidios a la inversión	200,000
40000	43000	Total 43300		<b>Subsidios a la inversión</b>	<b>200,000</b>
40000	43000	43900	43901	Estímulos fiscales (subsídios)	293,000,000
40000	43000	Total 43900		<b>Otros subsidios</b>	<b>293,000,000</b>



				DE HECHO 200,000	
40000	Total 43000			<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	
40000	44000	44100	44101	Ayudas sociales a personas	
40000	44000	44100	44103	Desayunos escolares	
40000	44000	Total 44100		<b>Ayudas sociales a personas</b>	
40000	44000	44200	44201	Becas educativas	
40000	44000	44200	44203	Becas de educación media y superior	
40000	44000	44200	44204	Fomento deportivo	
40000	44000	Total 44200		<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>	
40000	44000	44300	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	
40000	44000	Total 44300		<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	
40000	44000	44400	44401	Ayudas culturales y sociales	
40000	44000	Total 44400		<b>Ayudas sociales a actividades científicas o académicas</b>	
40000	44000	44500	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	
40000	44000	44500	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	
40000	44000	Total 44500		<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	
40000	44000	Total 44800		<b>Ayudas por desastres naturales y otros siniestros</b>	
40000	Total 44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	Pensiones	
40000	45000	Total 45100		<b>Pensiones</b>	
40000	45000	45200	45201	Jubilaciones	
40000	45000	Total 45200		<b>Jubilaciones</b>	
40000	Total 45000			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	

Por concepto de Ayudas Sociales se destina un monto de \$59,526,499 e incluye ayudas a personas, desayunos escolares, becas y ayudas para programas de capacitación, ayudas a instituciones de enseñanzas y a instituciones sin fines de lucro, así como ayudas por desastres naturales y otros siniestros.

Artículo 24. El Presupuesto previsto para la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal es el siguiente:

**PRESUPUESTO PARA LA JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

FUENTE	DEPENDENCIA	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
1	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	53,066,964
1	09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,574,023
1	09	30000	SERVICIOS GENERALES	129,855,350
1	09	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,000,000
2	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	55,938,670
5	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	398,572,856
5	09	30000	SERVICIOS GENERALES	2,277,896
6	09	30000	SERVICIOS GENERALES	523,315
5	09	20000	RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	655,000,074
5	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	77,315,046
5	09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,218,070
5	09	30000	SERVICIOS GENERALES	54,612,618
5	09	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	83,500,000
5	09	60000	RECURSOS ETIQUETADOS	282,641,734

TOTAL GENERAL	937,750,708
---------------	-------------

Artículo 25. El presente Presupuesto contempla un monto de \$138,830,052 (ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta mil cincuenta y dos 00/00 M.N.) por concepto de obra pública multianual, autorizado mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal en fecha 14 de octubre de 2021 asentado en el Acta 4.

Asimismo, con fecha del 24 de noviembre de 2022 se autorizó el Programa de Rehabilitación de cruceros, parques y renovación de paso a desnivel en Boulevard Luis Encinas Johnson y calle Veracruz en el Municipio de Hermosillo Sonora, que representa un monto de obra, costo financiero e IVA de hasta 149,000,000 (ciento cuarenta y ocho millones 00/00 M.N.) más los gastos de supervisión de obra y supervisión financiera, se realicen bajo la modalidad de Obra Pública Multianual y que el plazo de dicha contratación no exceda de esta Administración, asentado en el acta número 33. La programación de recursos para el ejercicio de 2024 de este programa es de 69,064,143 (sesenta y nueve millones sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres 00/00 M.N.).

Los presupuestos a que se refiere el párrafo anterior provendrán del incremento que genere la tasa impositiva progresiva del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal de 2024.

El Municipio de Hermosillo tiene autorizado direccionar y/o transferir y/o ceder un porcentaje necesario suficiente de los remanentes del impuesto a que se refiere el párrafo anterior para pagar directamente y/o a través de uno o varios fideicomisos, las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura y/o equipamiento y/o mantenimiento de esta en el Municipio, conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 26. El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$169,981,678

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
45101	PENSIONES	105,761,787
45201	JUBILACIONES	64,229,891
	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>169,981,678</b>

Artículo 27. El área que atiende las responsabilidades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la Unidad de Transparencia, que está integrada dentro de la Dirección General de Comunicación y Transparencia el cual tiene aprobado un presupuesto de \$ 43,701,265.

Artículo 28. Para gastos por concepto de comunicación social se ha programado la cantidad de \$20,000,000 y se desglosan en la partida 35101 Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.

Artículo 29. La asignación para la contratación de servicios de evaluación externa de programas municipales prevista en el presente presupuesto, es de \$2,827,199 y se encuentra prevista dentro de la partida genérica 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Artículo 30. El Ayuntamiento cuenta con los siguientes compromisos plurianuales, los cuales se encuentran previstos en el presente Presupuesto:

**DESCRIPCIÓN Y COSTO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 DE CONTRATOS MULTIANUALES**

NÚMERO DE CONTRATO	COSTO TOTAL DE CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO EN EL EJERCICIO 2024	FECHA DE CALIFICACIÓN ORDINARIA DE CABILDO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	
CAAS/ORD/17/2022-227		Abierto	\$30,027,555	Calabrada el 16 de diciembre de 2021	Servicios para la administración de los servicios médicos para los trabajadores del Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Seguridad Social para los Trabajadores y Trabajadores del Municipio de Hermosillo, apogándose justa, exacta y cabalmente a los términos, condiciones, especificaciones y característicos establecidos en el Anexo Técnico de Múltiplos y Alcances de Servicio para la Administración de los Servicios Médicos para los Trabajadores del Municipio de Hermosillo, Sonora.
CAAS/EXT/10/2022-095	\$234,974,040	\$69,021,937.92		Calabrada el 28 de enero de 2022, acta 13	Amendamiento puro de 93 vehículos para dependencias del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
CAAS/EXT/05/2022-075	\$ 262,758,432	\$75,073,836		Acta 11 del día 16 de diciembre de 2021	Contrato de arrendamiento puro de 220 vehículos eléctricos equipados como patentes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
CAAS/ORD/03/2023-PSP-064	\$525,283 ANUAL	\$525,283		Calabrada el día 30 de junio de 2009	Por el Servicio de Representación Legal y Asesoría Jurídica para la Defensa del Personal de Departamento de Bomberos por el caso de la Guardia ABC
CAAS/ORD/23/2022-260	\$40,540,622	\$4,302,282		Calabrada el día 29 de abril de 2022, acta 19	Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría para la implementación de la nueva versión del Sistema Integral de Información Financiera gr 4 v2021.

Con excepción de los compromisos señalados en el párrafo anterior, el presente Presupuesto no incluye asignaciones para fideicomisos públicos, asociaciones público-privadas, proyectos de prestación de servicios u otro tipo de obligación presupuestal que abarque dos o más ejercicios fiscales.

**Artículo 31.** La asignación presupuestaria para inversión pública para el ejercicio fiscal 2024 es de \$437,494,202 para la administración directa y \$41,757,125 para las paramunicipales. Dentro de este rubro se incluyen \$60,000,000 millones de pesos de presupuesto con enfoque ciudadano.

Las siguientes acciones y/u obras de infraestructura se podrán incorporar al programa de inversión previsto en este presupuesto, previa disponibilidad presupuestal:

1. Alumbrado de Campo de béisbol La Victoria
2. Reductores de velocidad en la carretera Tazajal - San Pedro
3. Reparación de Calle Tazajal
4. Alumbrado público en Calle Fajancha-Tazajal
5. Drenaje en la Victoria
6. Reparación de calle tramo Río Zanjón – Sonora
7. Pavimentación de calle Palo Torote (entre Biznaga y Corno Emplumado)
8. Pavimentación de calle Palo Colorado (entre Biznaga Y Corno Emplumado)
9. Construcción Puente en la calle Duende
10. Rehabilitación de Parque Citavaro en la Colonia Palo Verde Ideur
11. Rehabilitación de calle Bacadéhuachi entre Héroes de Caborca y Gral Piña, Colonia López Portillo
12. Rehabilitación de calle Lucas Alamán entre Maza de Juárez y Leandro P. Gaxiola, Colonia Benito Juárez

13. Rehabilitación de calle Octava y Juárez de la Colonia Palo Verde
14. Rehabilitación de calle Sóstenes Rocha entre Blvd. Quiroga y Balderrama, Fraccionamiento Dunas
15. Señalamiento horizontal en Blvd. Las Quintas
16. Destinar recursos al IDH para apoyo de material deportivo, uniformes y traslados a torneos hasta por un monto de 20 millones de pesos
17. Rehabilitación de calle República de Honduras y Angel Garcia Aburto / República de Cuba. Col Álvaro Obregón
18. Rehabilitación de césped artificial en Cancha de Fútbol en el Parque Nueva Castilla, Col. Nueva Castilla
19. Recarpeteo y/o Pavimentación en calle Métape. entre Arizona y Olivares
20. Requerimiento de Obra de Drenaje en preescolar Tomás Grijalva
21. Pavimentación de la Avenida Mazatán, entre Reyes y General piña. Col. Insurgentes
22. Parque Hernán Cortez. Col Primero Hermosillo
23. Pavimentación en calle Villa Lobos entre Mazocahui y Villas del Cortez, Col. Villa Dorada

Además de la disponibilidad presupuestal, las obras públicas y ayudas sociales enlistadas en el párrafo que antecede, serán incorporadas al presupuesto previa evaluación de la situación de liquidez imperante, así como ajustarse a los objetivos y prioridades de los programas municipales.

En el caso de la ejecución de obras, de conformidad con lo que la normatividad vigente señale y en los conceptos en que sea aplicable, se deberá contar con proyecto ejecutivo, estudio de factibilidad, los permisos y autorizaciones que correspondan y oficio de liberación; en tanto que para las ayudas sociales se requerirá la elaboración del programa correspondiente, la integración del padrón de beneficiarios, definición de la población objetivo, alcance y modalidad de las ayudas, requisitos para la incorporación al programa y criterios de elegibilidad.

**Artículo 32.** El presente Presupuesto contempla recursos destinados a Inversiones Financieras y Otras Previsiones por \$175,000,000.

**Artículo 33.** Se establece un importe de \$20,977,504 destinado a niños, niñas y adolescentes, la cual se distribuye en tres programas a cargo de 6 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DEPENDENCIA	PROGRAMA	PRESUPUESTO AUTORIZADO
07 - Secretaría del Ayuntamiento	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	344,520
09 - Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	BQ - Prevención del Delito	590,105
13 - Dirección General de Participación Ciudadana	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	9,261,484
18 - D.I.F. Hermosillo	3L - Atención a Grupos Vulnerables	10,170,183
21 - Comisaría de Bahía de Kino	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	300,012
22 - Comisaría del Poblado Miguel Alemán	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	311,200
<b>TOTAL</b>		<b>20,977,504</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTO

CAPITULO II  
DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Artículo 34. El presupuesto previsto mediante el capítulo 4000 para las Entidades Paramunicipales es el siguiente:

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

DEP	PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
14	Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública	54,266,637
	41501 Transferencias para servicios personales	13,009,512
	41502 Transferencias para gastos de operación	3,500,000
	41503 Transferencias para gastos de inversión	37,757,125
17	Instituto del Deporte de Hermosillo	35,952,410
	41501 Transferencias para servicios personales	28,695,101
	41502 Transferencias para gastos de operación	7,237,309
18	D.I.F. Hermosillo	130,871,956
	41501 Transferencias para servicios personales	86,289,885
	41502 Transferencias para gastos de operación	36,986,892
	44103 Desayunos escolares	7,615,179
23	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo	18,042,421
	41501 Transferencias para servicios personales	10,144,402
	41502 Transferencias para gastos de operación	3,898,019
	41503 Transferencias para gastos de inversión	4,000,000
24	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	68,280,262
	41502 Transferencias para gastos de operación	68,280,262
25	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
	41502 Transferencias para gastos de operación	1,000,000
26	Agua de Hermosillo	5,000,000
	41502 Transferencias para gastos de operación	5,000,000
28	Instituto Municipal de Cultura y Arte	38,430,215
	41501 Transferencias para servicios personales	14,589,810
	41502 Transferencias para gastos de operación	23,830,405
29	Agencia Municipal de Desarrollo Económico	38,805,293
	41501 Transferencias para servicios personales	13,309,630
	41502 Transferencias para gastos de operación	25,495,663
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>390,629,194</b>

Artículo 35. Los anteproyectos de presupuesto de las Entidades Paramunicipales para el ejercicio fiscal de 2024, se presentan en el Anexo 23 previsto en el artículo 4 del presente Presupuesto.

Artículo 36. El monto de los anteproyectos de egresos aprobados por las Entidades Paramunicipales mediante sus Juntas de Gobierno para el ejercicio de 2024 son los siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES 2024

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
14 Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública	75,751,911
17 Instituto del Deporte de Hermosillo	38,320,510
18 D.I.F. Hermosillo	134,062,082
23 Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo	18,379,970
24 Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	71,211,805
25 Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	28,936,000

26 Agua de Hermosillo	2,171,679,157
28 Instituto Municipal de Cultura y Arte	40,308,977
29 Agencia Municipal de Desarrollo Económico	40,235,817
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,618,886,229</b>

Los cambios que surjan al determinarse las transferencias definitivas para cada Entidad, deberán reflejarse en sus respectivos presupuestos, a través de las adecuaciones correspondientes, guardando el principio del balance presupuestario sostenible.

CAPITULO III

DE LAS COMISARÍAS Y EL ÁREA RURAL

Artículo 37. Las asignaciones para la operación de las comisarías municipales y el área rural del Municipio totalizan \$45,246,929 y se distribuye conforme a lo siguiente:

DEP	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
<b>COMISARÍA DE BAHÍA DE KINO</b>			
21	Comisaría de Bahía de Kino		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,145,693
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	426,320
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,197,893
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
0902	Dirección de Seguridad Pública - Bahía de Kino		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,131,104
	30000	SERVICIOS GENERALES	47,019
	<b>Total Bahía Kino</b>		<b>7,070,009</b>
<b>COMISARÍA DE MIGUEL ALEMÁN</b>			
22	Comisaría del Poblado Miguel Alemán		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	8,996,810
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,676,233
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,866,031
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	221,000
0902	Dirección de Seguridad Pública - Miguel Alemán		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	12,864,968
	30000	SERVICIOS GENERALES	291,013
	<b>Total Miguel Alemán</b>		<b>25,707,583</b>
0709	Unidad Municipal de Desarrollo Rural		
	10000	SERVICIOS PERSONALES	11,345,168
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	133,288
	30000	SERVICIOS GENERALES	640,884
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	350,000
	<b>Total Unidad Municipal de Desarrollo Rural</b>		<b>12,469,340</b>
	<b>Total Comisarías y Área Rural</b>		<b>45,246,929</b>

Las asignaciones detalladas en el párrafo anterior corresponden exclusivamente a los recursos que serán ejercidos directamente por las comisarías municipales. Ello al margen del gasto que ejerzan el resto de las dependencias y organismos paramunicipales dentro del área rural.

Artículo 38. Las dependencias y entidades paramunicipales destinarán de su presupuesto un total de \$67,347,253 en las comisarías y área rural del Municipio, conforme a la siguiente distribución por área geográfica del Presupuesto para el ejercicio de 2024:

REGIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
Bahía de Kino	21,236,789

Poplado Miguel Alemán	44,701,485
Zona Rural	1,408,979
<b>TOTAL</b>	<b>67,347,253</b>

**Artículo 39.** El gasto de inversión para el área rural del municipio incluye la ejecución de las siguientes obras, sujetas a disponibilidad presupuestal:

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION ESTIMADA PESOS	EJECUTOR
ELABORAR EL PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL DE MIGUEL ALEMÁN.	MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO, SON.	500,000	IMPLAN
MODIFICAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN MIGUEL ALEMÁN.	MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO, SON.	-	IMPLAN
REMODELACIÓN DEL MUELLE DE BAHÍA DE KINO.	BAHÍA DE KINO, HERMOSILLO, SON.	20,000,000	CIDUE
REHABILITACIÓN DE ESTADIO PICHONERAS EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN.	MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO, SON.	649,853	CIDUE
ILUMINACIÓN EN DEPORTIVOS EN BAHÍA DE KINO VIEJO.	BAHÍA DE KINO, HERMOSILLO, SON.	649,853	CIDUE
REHABILITACIÓN DE PARQUE EN LA COL. TRINIDAD SÁNCHEZ LEYVA, EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN.	MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO, SON.	1,200,564	CIDUE
	<b>TOTAL</b>	<b>23,000,270</b>	

#### CAPITULO IV

#### DE LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL

**Artículo 40.** La distribución de plazas por unidad administrativa previstas en el presente Presupuesto es la siguiente:

DETALLADO DE PLAZAS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA 2024						
DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	SINDICALIZADO	TEMPORAL	EVENTUAL	TOTAL
01- H. Ayuntamiento	0	24	3	21	1	49
0101- H. Cabildo	0	24	3	21	1	49
02- Sindicatura del Ayuntamiento	7	18	23	2	0	50
0201- Despacho del Síndico	2	6	12	2	0	22
0202- Dirección de Bienes del Dominio Privado	2	2	6	0	0	10
0203- Procuraduría Municipal Urbana y del Espacio Público	2	5	1	0	0	8

0204- Dirección de Bienes del Dominio Público	1	5	4	0	0	10
03- Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	0	10	5	3	0	18
0301- Despacho del Presidente Municipal	0	4	2	2	0	8
0302- Dirección Administrativa	0	1	2	1	0	4
0303- Secretaría Particular	0	5	1	0	0	6
04- Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	11	31	11	0	0	53
0401- Despacho del Contralor	1	2	5	0	0	8
0402- Dirección de Auditoría Gubernamental	0	9	2	0	0	11
0403- Dirección de Control de Obras Públicas	1	6	0	0	0	7
0405- Dirección de Asuntos Internos	1	3	3	0	0	7
0406- Dirección de Vinculación Institucional y Situación Patrimonial	5	4	0	0	0	9
0409- Coordinación Solicitadora y Resolutora.	1	2	1	0	0	4
0410- Dirección de Coordinación Investigadora	2	5	0	0	0	7
05- Dirección General de Comunicación Social y Transparencia	5	25	17	2	0	49
0502- Dirección de Información y Medios de Comunicación	5	21	13	2	0	41
0505- Unidad de Transparencia	0	4	4	0	0	8
07- Secretaría del Ayuntamiento	68	136	185	10	4	403
0701- Despacho del Secretario	5	11	10	9	4	39
0703- Dirección de Servicios de Gobierno	6	61	7	1	0	75
0704- Coordinación Municipal de Protección Civil	2	14	6	0	0	22
0707- Dirección de Departamento de Bomberos	53	9	155	0	0	217
0709- Centro de Desarrollo Municipal	2	41	7	0	0	50
08- Tesorería Municipal	71	98	53	53	5	280
0801- Despacho del Tesorero Municipal	4	5	2	0	0	11
0802- Dirección de Ingresos	24	42	10	34	4	114
0803- Dirección de Egresos	13	16	8	7	0	44
0805- Dirección Administrativa	1	3	7	0	0	11
0807- Dirección de Catastro	24	11	4	3	0	42
0809- Dirección de Evaluación al Desempeño		3	0	2	0	5
0810- Dirección de Inspección y Vigilancia	4	14	22	7	1	48
0811- Dirección de Tesorería Municipal Adjunta	1	4	0	0	0	5
09- Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	18	1421	69	2	11	1521
0901- Despacho del Jefe de Policía y Tránsito	17	38	69	2	11	137
0902- Dirección de Seguridad Pública	0	1216	0	0	0	1216
0903- Dirección de Tránsito	0	129	0	0	0	129
0904- Centro Alerta	1	38	0	0	0	39
10- Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología	29	47	214	112	0	402
1001- Despacho del Director	0	7	9	6	0	22
1002- Dirección Administrativa	0	5	6	1	0	12
1003- Dirección de Planeación y Control Urbano	1	7	29	12	0	49
1004- Dirección de Obras Públicas	27	26	145	90	0	288











21040110	B	BOMBERO DE LINEA (10)	0.00	28,041.51	15.00	55.00	9,814.53	10,094.95	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080010	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (1)	0.00	24,310.48	15.00	55.00	8,508.67	8,753.77	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080101	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (2)	0.00	24,553.58	15.00	55.00	8,583.78	8,839.29	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080102	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (2)	0.00	24,795.13	15.00	55.00	8,679.69	8,927.69	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080103	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (3)	0.00	25,047.12	15.00	55.00	8,768.49	9,016.94	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080104	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (4)	0.00	27,216.83	15.00	55.00	9,525.89	9,788.06	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080105	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (5)	0.00	27,488.98	15.00	55.00	9,621.14	9,894.03	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080106	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (6)	0.00	27,763.88	15.00	55.00	9,717.36	9,995.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
21080107	B	MAQUINISTA DE BOMBERO (7)	0.00	28,041.51	15.00	55.00	9,814.53	10,094.95	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
31000101	B	COORDINADOR DE BOMBEROS (1)	0.00	26,170.28	15.00	55.00	9,159.51	9,421.21	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
31000102	B	COORDINADOR DE BOMBEROS (2)	0.00	26,431.72	15.00	55.00	9,251.10	9,515.42	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
31000103	B	COORDINADOR DE BOMBEROS (3)	0.00	26,696.03	15.00	55.00	9,349.61	9,618.57	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
31000104	B	COORDINADOR DE BOMBEROS (3)	0.00	26,962.29	15.00	55.00	9,437.05	9,706.68	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
40140101	B	PRESEDO MUNICIPAL (1)	0.00	7,567.47	15.00	55.00	2,648.62	2,724.29	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
41040101	B	RECAUDADOR (1)	0.00	10,377.93	15.00	55.00	3,632.28	3,736.06	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	150,895.75
41040102	B	RECAUDADOR (A)	0.00	10,896.83	15.00	55.00	3,813.89	3,922.86	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	151,783.06
41040103	B	RECAUDADOR (B)	0.00	11,415.72	15.00	55.00	3,995.50	4,109.66	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	152,670.36
41040104	B	INSPECTOR (1)	0.00	10,377.93	15.00	55.00	3,632.28	3,736.06	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	150,895.75
41040105	B	INSPECTOR (A)	0.00	10,896.83	15.00	55.00	3,813.89	3,922.86	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	151,783.06
41040106	B	INSPECTOR (B)	0.00	11,415.72	15.00	55.00	3,995.50	4,109.66	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	152,670.36
44060101	B	JUEZ (1)	0.00	10,377.93	15.00	55.00	3,632.28	3,736.06	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	150,895.75
44060102	B	JUEZ (A)	0.00	10,896.83	15.00	55.00	3,813.89	3,922.86	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	151,783.06
44060103	B	JUEZ (B)	0.00	11,415.72	15.00	55.00	3,995.50	4,109.66	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	152,670.36
41090201	B	CAJERAO (1)	0.00	13,698.75	15.00	55.00	4,780.56	4,917.53	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	156,505.94
41050202	B	CAJERAO (A)	0.00	14,341.68	15.00	55.00	5,019.59	5,163.01	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,678.75

41090203	B	CAJERAO (B)	0.00	15,024.63	15.00	55.00	5,258.62	5,408.87	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	158,841.86
43040201	B	RAJO OPERADOR (1)	0.00	7,226.31	15.00	55.00	2,529.23	2,601.47	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	145,308.47
43040101	B	POLICIA (1)	0.00	8,123.54	15.00	55.00	2,839.04	2,920.16	7,104.46	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	147,020.22
43050101	B	POLICIA SEGUNDO (1)	0.00	8,755.54	15.00	55.00	3,064.44	3,151.99	15,019.82	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	148,121.48
43090101	B	POLICIA TURCOLO (1)	0.00	7,297.05	15.00	55.00	2,553.97	2,626.94	11,723.14	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	145,827.44
43070101	B	POLICIA PRIMERO (1)	0.00	8,729.31	15.00	55.00	3,239.08	3,328.43	20,481.87	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	148,945.79
43080101	B	OFICIAL DE VIGILANCIA (1)	0.00	18,319.63	15.00	55.00	6,411.87	6,599.07	9,328.75	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
43110101	B	OFICIAL (1)	0.00	15,424.58	15.00	55.00	5,308.60	5,552.84	31,011.49	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	158,624.48
43090101	B	MUNICIPAL (1)	0.00	14,622.44	15.00	55.00	5,117.85	5,264.08	22,528.51	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	158,153.85
43090101	B	SUBINSPECTOR (1)	0.00	14,230.05	15.00	55.00	4,880.52	5,122.82	16,132.76	64,003.28	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,482.88
43060101	B	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR (1)	0.00	6,168.44	15.00	55.00	2,158.96	2,220.64	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	141,097.52
44110101	B	JUEZ CALIFICADOR (1)	0.00	18,421.36	15.00	55.00	6,447.48	6,611.69	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
44110102	B	JUEZ CALIFICADOR (A)	0.00	19,342.43	15.00	55.00	6,769.85	6,963.28	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
44110103	B	JUEZ CALIFICADOR (B)	0.00	20,263.51	15.00	55.00	7,092.23	7,294.86	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
33120101	B	JEFE DE SECCION (1)	0.00	14,774.10	15.00	55.00	5,176.93	5,318.67	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	138,413.19
33190101	B	JEFE DE DEPARTAMENTO (1)	0.00	16,909.04	15.00	55.00	5,818.17	6,087.26	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
33040101	B	MEDICO LEGISTA (1)	0.00	18,485.26	15.00	55.00	6,469.84	6,624.66	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
42120101	B	AUDITOR (1)	0.00	18,909.11	15.00	55.00	6,318.19	6,607.28	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
44120101	B	JUEZ CALIFICADOR COORDINADOR (1)	0.00	16,934.53	15.00	55.00	5,927.08	6,086.43	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
45140101	B	SECRETARIO PARTICULAR (1)	0.00	16,856.98	15.00	55.00	5,109.77	5,348.33	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	158,554.07
45140201	B	SUB-DIRECTOR (1)	0.00	14,212.10	15.00	55.00	4,974.24	5,118.36	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,452.18
45140101	B	MEDICO LEGISTA COORDINADOR (1)	0.00	16,934.53	15.00	55.00	5,927.08	6,086.43	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00
45140101	B	DIRECTOR (1)	0.00	16,350.88	15.00	55.00	5,722.81	5,888.31	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	157,658.00

43130101	14	COMISARIO (1)	0.00	11,619.39	15.00	55.00	4,066.79	4,182.98	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	153,018.63
43160101	34	DIRECTOR GENERAL (1)	0.00	32,604.12	15.00	55.00	4,433.44	4,537.48	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	154,702.52
43160201	14	OFICIAL MAYOR (1)	0.00	12,604.12	15.00	55.00	4,411.44	4,537.48	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	154,702.52
43160301	14	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (1)	0.00	12,604.12	15.00	55.00	4,411.44	4,537.48	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	154,702.52
43160401	14	TESORERO (1)	0.00	12,604.12	15.00	55.00	4,411.44	4,537.48	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	154,702.52
43160501	14	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (1)	0.00	13,036.82	15.00	55.00	4,562.83	4,693.25	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	155,442.44
43160601	14	COMISARIO MUNICIPAL (2)	0.00	12,125.21	15.00	55.00	4,243.82	4,365.08	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	153,893.59
43160701	15	REGIDOR (1)	0.00	7,429.40	15.00	55.00	2,600.29	2,674.58	0.00	0.00	70,000.00	0.00	60,836.76	0.00	108,741.03
43160801	15	SINDICO MUNICIPAL (1)	0.00	11,887.32	15.00	55.00	4,160.56	4,279.44	0.00	0.00	70,000.00	0.00	35,149.06	0.00	125,476.38
43160901	15	PRESIDENTE MUNICIPAL (1)	0.00	14,677.88	15.00	55.00	5,137.26	5,284.04	0.00	0.00	70,000.00	0.00	75,307.85	0.00	197,684.00

43130101	3	SUBINSPECTOR (1)	0.00	14,330.06	15.00	55.00	4,988.52	2,618.11	0.00	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	154,779.17
----------	---	------------------	------	-----------	-------	-------	----------	----------	------	------	-----------	------	-----------	------	------------

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, con carácter de personal de confianza. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 43.** Para el establecimiento y determinación de los incrementos salariales, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor se sujetarán a los criterios que los regulan y a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal o cualquier otro instrumento que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos.

Los entes municipales y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las modificaciones a las condiciones generales de trabajo de cada ente deberán ser consultadas a Tesorería Municipal.

El presupuesto de Servicios Personales estará en función de la plantilla de personal autorizada, así como del límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tesorería Municipal podrá disponer de los ahorros presupuestarios que se generen para atender necesidades contingentes, fortalecer programas presupuestarios y favorecer el balance presupuestario de recursos disponibles.

Las Economías que se generen durante el ejercicio no podrán ser transferidas a otras partidas del gasto de los entes municipales salvo que se disponga de autorización de Oficialía Mayor y Tesorería.

**Artículo 44.** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$136,326,851 y se distribuye de la siguiente manera:

**PRESTACIONES SINDICALES**

CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN	PARTIDA ESPECIFICA (COG)	PRESUPUESTO APROBADO
Vales de Despensa personal sindicalizado de base y Departamento de bomberos	15409 Bono para Despensa	48,071,769
Canasta de Maternidad	15410 Apoyo Canastilla de Maternidad	2,140,808
Estímulo por Años de Servicio	15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	7,901,328
Apoyo de Gastos Funerarios	39101 Servicios Funerarios	1,200,000
Otros Apoyos Sindicales	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	1,354,000
Bono Semana Santa	15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	1,172,800
Días Económicos	15404 Días Económicos No Diarizados	4,037,158
Indemnización Complementaria por Accidente	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	300,000
Bono Escolar	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	1,428,000
Bono por Bombero del Mes y del Año	16901 Otras Prestaciones	186,000

Los anteriores tabuladores serán actualizados en base a lo establecido en el convenio que en materia de percepciones salariales celebre el Ayuntamiento con el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Hermosillo.

**Artículo 42.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 1,344 plazas, mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

SEGURIDAD PÚBLICA																
TABULADOR DE PERCEPCIONES FIJAS Y VARIABLES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA - 2024																
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTO		Percepciones ordinarias				Percepciones extraordinarias						LÍMITE MENSUAL Y SUPERIOR DE PERCEPCIONES SINDICALES MENSUALES				
		Sueldo base	Ejido para base de cálculo de remuneraciones de diciembre			Compensación por Antigüedad	Cuentas de Seguridad Social pagada por el Estado			Intervial	Bonificación de Honor			Restricción de honorarios, honorarios, honorarios y prestaciones de otros sistemas de pensiones de jubilación	Servicios Especiales	
CLAVE DE PUESTO	NIVEL	PLAZO TANTALUM	De	Hasta	De	Hasta	HORA	HORA	HORA	SEMANA	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
43040101	9	POLICIA (1)	0.00	8,111.54	15.00	55.00	2,608.04	1,876.96	7,104.46	64,009.29	0.00	70,000.00	0.00	70,146.46	0.00	146,479.03
43050101	9	POLICIA SEGURIDAD (1)	0.00	8,755.54	15.00	55.00	2,664.04	1,488.44	15,019.82	64,009.29	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	146,457.90
43060101	9	POLICIA TERCERO (1)	0.00	7,397.05	15.00	55.00	2,553.97	1,340.50	11,723.34	64,009.29	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	146,341.90
43070101	9	POLICIA PRIMERO (1)	0.00	9,287.32	15.00	55.00	2,838.00	1,579.36	20,481.87	64,009.29	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	147,190.20
43080101	9	OFICIAL DE VIGILANCIA (1)	0.00	18,319.83	15.00	55.00	6,411.87	1,114.24	9,528.75	64,009.29	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	180,985.32
43110101	9	OFICIAL (1)	0.00	15,424.55	15.00	55.00	5,098.80	2,622.18	11,021.49	64,009.29	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	154,934.82
43120101	9	SUBOFICIAL (1)	0.00	14,622.44	15.00	55.00	5,137.85	2,485.91	12,524.51	64,009.29	0.00	70,000.00	0.00	63,149.48	0.00	133,975.80

Bonos por Especializados Bomberos	15901 Otras Prestaciones	1,100,000
Bono de apoyo para capacitaciones (Bomberos)	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	102,000
Bonos por Puntualidad y Asistencia Bomberos	15901 Otras Prestaciones	876,000
Apoyos Económicos Médicos	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	2,349,664
Apoyos fomento Deporte	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	920,000
Bono de Puntualidad y Asistencia	17104 Bono por Puntualidad	18,839,227
Fondo de Retiro Municipal	14405 Seguro de Retiro Municipal	7,800,000
Uniformes	27101 Vestuarios y Uniformes	7,399,583
Becas Escolares	44201 Becas Educativas	6,072,348
Becas Escolares	44203 Becas de Educación Media y Superior	4,145,000
Estímulo Académico de Empleados	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	270,000
Prima de Riesgo	11309 Prima por Riesgo Laboral	16,035,568
Actividades Preventivas	15901 Otras Prestaciones	2,553,600
Apoyo para Transporte	15419 Ayuda para Servicio de Transporte	276,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>136,326,881</b>

**Artículo 45.** Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social salvo que así lo determine la suficiencia presupuestal para la realización de estos o por resolución, así como mandato judicial.

**CAPÍTULO V  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**Artículo 46.** Las previsiones por concepto de Servicio a la Deuda Pública Municipal en 2024 son de \$413,959,617 integradas por \$176,788,090 correspondientes a la amortización de capital, \$193,793,231 para el pago de intereses y \$43,378,296 para el pago de adeudos de ejercicios anteriores.

La distribución por partida del capítulo de Deuda Pública para el ejercicio de 2024 es la siguiente:

CÓDIGO	GEN	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 3	TRIM 4	TOTAL
91000	91100	91101	Amortización capital largo plazo	4,365,202	4,538,743	4,718,543	4,903,602	18,526,090
91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	78,611,000	79,651,000	-	-	158,262,000
91000	Total 91100		Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	82,976,202	84,189,743	4,718,543	4,903,602	176,788,090

				AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA				
Total 91000				82,976,202	84,189,743	4,718,543	4,903,602	176,788,090
92000	92100	92101	Pago de intereses largo plazo	51,246,932	48,561,123	45,548,099	42,274,059	187,630,213
92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	4,524,078	1,638,940	-	-	6,163,018
92000	Total 92100		Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	55,771,010	50,200,063	45,548,099	42,274,059	193,793,231
Total 92000			INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	55,771,010	50,200,063	45,548,099	42,274,059	193,793,231
99000	99100	99101	ADEFAS	43,378,296	-	-	-	43,378,296
99000	Total 99100		ADEFAS	43,378,296	-	-	-	43,378,296
Total 99000			Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	43,378,296	-	-	-	43,378,296
			DEUDA PÚBLICA	182,125,508	134,389,806	50,266,642	47,177,661	414,959,617

**Artículo 47.** La calendarización trimestral de las amortizaciones e interés de financiamientos de largo plazo por institución financiera, es la siguiente:

PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
91101	Amortización de capital largo plazo	18,526,090	4,365,201	4,538,743	4,718,542	4,903,604	
91102	Amortización de capital corto plazo	158,262,000	78,611,000	79,651,000			
92101	Pago de intereses largo plazo	187,630,213	51,246,932	48,561,123	45,548,098	42,274,060	
92102	Pago de intereses corto plazo	6,163,018	4,524,078	1,638,940			
94101	Gastos de la deuda pública interna						
99101	ADEFAS						
TOTAL		370,581,321	138,747,211	134,389,806	50,266,640	47,177,664	

**Artículo 48.** El saldo de la Deuda Pública del municipio de Hermosillo al concluir el Ejercicio Fiscal de 2024 se proyecta sea de \$1,629,944,741, mismo que corresponderá a financiamiento de largo plazo.

Saldo de la Deuda Pública 2024		
	2023	2024
Largo plazo	1,648,470,831	1,629,944,741

Corto plazo	158,262,000
-------------	-------------

GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

**Artículo 49.** El presente Presupuesto incluye \$1,035,799,898 de recursos provenientes del Ramo 33 aportaciones Federales, distribuidos en los siguientes fondos:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	176,415,658
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	859,384,238
	<b>1,035,799,896</b>

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se percibirán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 50.** Los recursos provenientes de las dependencias y entidades federales deberán captarse exclusivamente al Municipio a través de Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 51.** Las dependencias y entidades, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 52.** Los fondos provenientes del Ramo 33 se distribuyen en los siguientes programas:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
2501	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	176,415,658
2501		<b>TOTAL FUENTE FINANCIERA 2501</b>	<b>176,415,658</b>
2502	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	16,858,092
2502	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	12,232,400
2502	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	34,086,240
2502	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	34,403,673
2502	3L	Atención a Grupos Vulnerables	15,148,065
2502	3R	Patrimonio Municipal	5,838,912
2502	5H	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	2,336,405
2502	6P	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	4,852,025
2502	5R	Juventud Participativa y Competitiva	1,019,299
2502	7A	Cultura de la Legalidad	16,944,275
2502	7B	Protección Civil	31,967,367
2502	7C	Seguridad Vial	39,758,191
2502	7E	Mujer y Perspectiva de Género	2,610,798

2502	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	123,706,489
2502	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	4,827,842
2502	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	2,112,430
2502	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	4,228,457
2502	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	5,336,814
2502	AP	Atención y Participación Ciudadana	3,430,404
2502	B0	Prevención del Delito	242,883,583
2502	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	5,890,706
2502	DB	Transparencia y Acceso a la Información Pública	919,957
2502	DQ	Hacienda Pública Municipal	175,998,643
2502	E1	Ecología	1,184,271
2502	LR	Desarrollo Económico	1,455,983
2502	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	6,335,591
2502	YY	Prevención y Promoción de la Salud	2,816,396
2502		<b>TOTAL FUENTE FINANCIERA 2502</b>	<b>859,384,238</b>

**Artículo 53.** Las contrapartes municipales para programas federales que, en su caso, sean propuestas al H. Ayuntamiento en el curso del ejercicio fiscal, se programarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 54.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas por los ejecutores de estas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas, pero no pagadas, deberán ser cubiertas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio en curso, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 55.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, deberán racionalizar su gasto a fin de no afectar los objetivos y metas previstos.

**Artículo 56.** Las dependencias y entidades municipales no podrán comprometer recursos en ejercicios fiscales posteriores a 2024, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales en los términos de las disposiciones aplicables.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades los compromisos contraídos fuera de los presupuestos autorizados.

**Artículo 57.** Tesorería no reconocerá adeudos o pagos por cantidades reclamadas en contravención a lo dispuesto en este Presupuesto.



GOBIERNO MUNICIPAL  
EXCLUSIVO DEL TERRITORIO DE HERMOSILLO  
SECRETARÍA DEL MUNICIPIO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL MUNICIPIO DE SONORA

**Artículo 58.** Las ampliaciones líquidas al Presupuesto Municipal se autorizarán cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en los Ingresos.

Toda solicitud de ampliación líquida deberá acompañarse de una explicación que justifique la necesidad o conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones a las metas y programas asociados a la solicitud.

**Artículo 59.** Tesorería Municipal autorizará las adecuaciones presupuestarias solicitadas por las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones vigentes. Las solicitudes de adecuaciones deberán exponer claramente las razones que las fundamentan.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Las solicitudes de adecuaciones deberán indicar los cambios que, en su caso, tengan las metas establecidas o bien, señalar que estas no se verán modificadas.

**Artículo 60.** Las dependencias y entidades municipales se sujetarán a los calendarios de presupuesto autorizados.

**Artículo 61.** La Tesorería determinará las adecuaciones que sean necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos de pago, los requerimientos emergentes, las disponibilidades de recursos y las alternativas de financiamiento, así como ante situaciones contingentes o extraordinarias que afecten los flujos de efectivo previstos.

**Artículo 62.** Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Presupuesto deberán observar que la administración de los recursos municipales se base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Artículo 63.** Se autoriza a Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamientos, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica;
- V. Suministro y servicios de agua;
- VI. Combustibles; y
- VII. Otros Servicios Básicos

**Artículo 64.** Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio de recursos que deriven de economías presupuestarias.

**Artículo 65.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones en los términos de este Presupuesto y de la Ley aplicable, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 66.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a entidades paramunicipales, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 67.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos debidamente identificada o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, excepto que sea determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, las fuentes financieras con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 68.** Las aplicaciones de ingresos de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los Artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 69.** Durante el ejercicio presupuestal de 2024, quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en Acuerdos, Reglamentos u otras disposiciones municipales de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el presente presupuesto de egresos, en sus momentos Inicial y Modificado.

Se exceptúan del párrafo anterior aquellas disposiciones que deriven de leyes o convenios con los gobiernos federal y estatal.

## CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 70.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con las normas aplicables y siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 71.** Las Dependencias y Entidades deberán evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación de plazas. Toda contratación procederá cuando se encuentre prevista la partida correspondiente en el presupuesto autorizado y se cuente con suficiencia presupuestal.

**Artículo 72.** En materia del gasto en Servicios Personales, las dependencias y entidades deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de Servicios Personales.
  - II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
  - III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de Servicios Personales que no cuenten con suficiencia presupuestal, sin la autorización previa de Tesorería y Oficialía Mayor
  - IV. En materia de incremento de las percepciones salariales, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las previsiones aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.
  - V. Los importes no devengados en el pago de Servicios Personales quedarán definitivamente como ahorros presupuestales y las dependencias y entidades no podrán aplicarlos a otros capítulos.
- Tesorería Municipal, podrá aplicar tales ahorros en la atención de necesidades municipales inicialmente no previstas presupuestalmente y/o en mejorar el balance presupuestario sostenible.
- VI. Las dependencias y entidades podrán solicitar la autorización para la activación de plazas vacantes a Oficialía Mayor, quien considerará lo dispuesto en materia de crecimiento del Capítulo de Servicios Personales por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, así como la evolución observada de las finanzas públicas.
  - VII. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a dos meses, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones necesarias para realizar los trámites de alta. No se deberá establecer ningún compromiso presupuestal sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de Oficialía Mayor.
  - VIII. Cuando se trate de áreas de nueva creación, su plantilla deberá integrarse primeramente con personal existente en las dependencias y entidades.
  - IX. No se deberá establecer ningún compromiso presupuestal sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de Oficialía Mayor.
  - X. Cuando se trate de áreas de nueva creación o necesidades de servicio se deberán integrarse primeramente con plazas activas e inactivas en las dependencias y entidades.

**Artículo 73.** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para atender situaciones extraordinarias, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base y confianza de la Dependencia o Entidad. La celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados, siempre que las Dependencias o Entidades no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con su personal y recursos disponibles.

**Artículo 74.** Oficialía Mayor deberá cuidar que las erogaciones por concepto de horas extraordinarias se sujeten a los presupuestos establecidos, así como tomar medidas en coordinación con Tesorería que conduzcan a la disminución de este tipo de erogaciones.

**Artículo 75.** No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose los elementos policiaes encargados de la Seguridad Pública Municipal del Municipio, Cuerpo de Bomberos, o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo, así lo requiere.

**Artículo 76.** La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, en el ejercicio del presupuesto autorizado por concepto de servicios personales para la Administración Pública Municipal Directa, deberá:

- I. Autorizar conforme a la suficiencia presupuestal disponible las percepciones ordinarias y extraordinarias de las y los servidores públicos de la administración municipal
- II. Supervisar que las contrataciones cuenten con suficiencia presupuestal y plaza disponible conforme al límite autorizado.
- III. Emitir lineamientos para la comprobación y tramitación de pagos en materia de servicios personales conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa.
- IV. Modificar las fórmulas de cálculo para la determinación de las percepciones de las y los servidores públicos de acuerdo con los Tabuladores y Presupuesto autorizado.
- V. Supervisar el avance del Programa de Optimización de Estructuras en la Administración Pública Municipal Directa
- VI. Administrar las partidas en materia de servicios personales sin contravenir lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios

### CAPÍTULO III

#### DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Artículo 77.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme las disposiciones aplicables.

**Artículo 78.** Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 79.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal.

**Artículo 80.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o cancelar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información de índole presupuestal o financiera que le sea solicitada.

- IV. No existan las condiciones presupuestales y/o financieras para seguir otorgando las licitaciones.
- V. No cumplan con lo establecido en lo referente al reintegro de disponibilidades a Tesorería Municipal.

**Artículo 81.** Las entidades paramunicipales que al cierre del ejercicio fiscal de 2023, cuenten con disponibilidades de recursos derivados de transferencias municipales que no fueron pagados ni devengados en algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Tesorería en un plazo que no exceda el primer trimestre del ejercicio.

Los recursos deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse en los registros de la Tesorería Municipal e informarse en la Cuenta Pública Municipal.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

**Artículo 82.** Las adquisiciones de bienes muebles que causen alta en inventario de activo fijo, corresponderá llevarlas a cabo a Oficialía Mayor, previa notificación oportuna del área administrativa de cada Dependencia.

**Artículo 83.** En los casos de que el Ayuntamiento requiera adquirir terrenos para el programa de regularización de asentamientos humanos, Sindicatura Municipal será la única Dependencia autorizada para la ejecución de estos gastos.

Para los casos de indemnizaciones por expropiaciones de bienes inmuebles para la realización de una obra pública, se deberán presupuestar conjuntamente por Sindicatura Municipal y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cuyo caso se propondrá como costo de la obra a realizar.

**Artículo 84.** Para la compra de equipos que involucren tecnología de comunicaciones e informática, es decir, hardware, software y aplicativos; impresión y digitalización de documentos; sistemas de posicionamiento global; sistemas integrales de información y resguardo; almacenamiento y respaldo de información; telecomunicaciones o internet; redes e infraestructura; y telefonía tradicional y/o celular, se requerirá el visto bueno u autorización de la Dirección de Informática adscrita a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que ésta oriente dichas adquisiciones, para mantener la estandarización, homogeneidad y compatibilidad de las plataformas informáticas, así como para coadyuvar con el control de inventarios de equipos y programas informáticos y de comunicación y de aquellos sistemas y licenciamiento requeridos.

**Artículo 85.** La adquisición de bienes muebles e inmuebles o su arrendamiento, se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y sustentabilidad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 86.** La ejecución de la Obra Pública Municipal se realizará por aquellas Dependencias y Entidades Paramunicipales cuyos presupuestos autorizados incluyan las partidas correspondientes. En caso de que las mismas no cuenten con el personal capacitado para llevar a cabo el proceso de

planeación, licitación y contratación de la obra pública, deberán coordinarse para tales efectos con la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Toda propuesta de inversión deberá incluir justificación en base a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.

**Artículo 87.** Previo a los procesos de licitación y contratación de obra pública, las Dependencias y Entidades deberán contar con el proyecto autorizado, permisos, dictámenes, licencias, así como derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía que sean requeridos.

Las obras con Recursos Federales, Estatales o Municipales deberán contar con un Oficio de Autorización emitido por la Tesorería Municipal, en donde se confirme que se cuenta con el recurso presupuestal para poder iniciar los procesos de licitación y/o contratación.

**Artículo 88.** Los insumos requeridos para la obra pública que se realice por contrato, cuyo suministro no corresponda al contratista; o bien los insumos para los casos de obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, su adquisición se tramitará a través de Oficialía Mayor o el área correspondiente para el caso de paramunicipales, quien aplicará los procedimientos en vigor para tal efecto.

**Artículo 89.** Las Dependencias Ejecutoras de obra pública deberán integrar en un expediente unitario toda aquella información generada durante el proceso de planeación, autorización, licitación, contratación, ejecución y entrega de la obra, cumpliendo con la normatividad que corresponda, a efecto de facilitar las revisiones de las instancias fiscalizadoras internas y externas. Dicho expediente deberá ser resguardado dentro de un área específica de la Dependencia o Entidad.

Una vez realizado el acto de entrega-recepción de cada una de las obras, la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología o el área competente en el caso de las entidades paramunicipales, custodiará las garantías económicas, para efecto de hacerse efectivas en los casos que existan irregularidades detectadas e informadas por las ejecutoras.

**Artículo 90.** Las Dependencias y Entidades Municipales deberán apegarse al Programa Operativo Anual para poder realizar una solicitud para el ejercicio de gasto de inversión.

**Artículo 91.** Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos con dependencias federales o estatales que impliquen la asignación de contrapartes municipales no previstas en el presupuesto.

En su caso, se requerirá la autorización de Tesorería Municipal. El compromiso de recursos bajo cualquier modalidad convenida que no disponga del presupuesto correspondiente, será responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad.

**Artículo 92.** Para poder realizar la contratación de las obras, las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización de la Tesorería de cada una de las obras que se van a realizar.

En el caso de que la obra a solicitar no se encuentre en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, será necesario tramitar autorización a la Tesorería Municipal mediante Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

En su caso, Tesorería Municipal, una vez revisada la solicitud, elaborará y enviará el Oficio de Autorización, asentando el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, clave presupuestal y asignación de número de obra.

Tesorería Municipal no pagará ninguna obra que no cumpla con el requisito de Oficio de Autorización.

**Artículo 93.** Para la programación de obras y el ejercicio de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades Municipales deberán tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento; Reglamento

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hermosillo, Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, según resulte aplicable.

**Artículo 94.** Durante el ejercicio de recursos correspondientes a programas convenidos con la Federación, se mantendrá un seguimiento cuidadoso para asegurar que sean aplicados en su totalidad los recursos federales dentro de los plazos convenidos.

No deberá iniciarse la ejecución de obras convenidas con la Federación cuando los plazos autorizados sean técnicamente insuficientes para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Titular de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano prever e informar a Tesorería Municipal estas situaciones.

**Artículo 95.** Las asignaciones para obra pública que contemplen mezcla de recursos de cualquier tipo, no podrán ser ejercidas en tanto no se disponga de los recursos complementarios, es decir, el Municipio no iniciará por sí solo las obras.

## TITULO QUINTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 96.** Las presentes disposiciones para el ejercicio del gasto son de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Directa y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento. Su aplicación será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales y su incumplimiento.

**Artículo 97.** Las modificaciones a los procedimientos para la justificación y comprobación del gasto, así como las medidas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, competen a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de sus respectivas facultades y serán dados a conocer mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

**Artículo 98.** Será competencia del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la verificación del cumplimiento de las presentes normas y lineamientos por parte de los titulares y personal adscrito a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, siendo responsabilidad de los titulares informar de inmediato a dicho Órgano de Control de cualquier incumplimiento que ocasione o pueda ocasionar detrimento al patrimonio municipal.

**Artículo 99.** Los reportes, informes y/o documentos adicionales a los que requieren las disposiciones vigentes relativos al ejercicio del presupuesto, que sean solicitados por Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán ser entregados en la forma y términos en que sean solicitados a las Dependencias o Entidades Municipales.

**Artículo 100.** Las dependencias y entidades, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida.
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados pleno acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. La contratación de servicios profesionales podrá realizarse mediante adjudicación directa.

**Artículo 101.** Las Dependencias de acuerdo con los Planes y Programas bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité, la contratación de servicios profesionales de cualquier naturaleza para la ejecución de proyectos en los cuales se prevean mecanismos de pago a través de comisiones con base a resultados de recaudación regulados bajo las reglas y directrices del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, cuando el objeto de dicho contrato sea eficiente, aumentar o promover la recaudación del Ayuntamiento o cualquier otra política pública de interés del Ayuntamiento.

**Artículo 102.** Las Dependencias podrán proponer contratar servicios de cualquier naturaleza bajo las reglas y directrices del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora estableciendo el esquema de pago con base a resultados, por lo que en los contratos respectivos se fijarán como mínimo los objetivos y metas a cumplir por parte del proveedor y/o prastador adjudicado, vigencia del proyecto, obligaciones de las partes, mecanismo para garantizar el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los servicios, además del cronograma de actividades el cual deberá de considerarse como mínimo, a partir del diseño, planeación, implementación, conclusión y cierre, del proyecto.

**Artículo 103.** Durante el ejercicio fiscal de 2024, quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en Acuerdos, Reglamentos u otras disposiciones municipales de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el presente presupuesto de egresos, en sus momentos Inicial y Modificado.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas disposiciones que deriven de leyes y de convenios con los gobiernos federal y estatal.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales o estatales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma financiados con cargo a recursos federales convenidos, se aplicará del rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 104.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se establecen los siguientes rangos económicos y límites, necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios aplicables en el ejercicio de 2024.

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de 1,053 VUMAV antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de 1,054 a 18,660 VUMAV antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de 18,661 VUMAV a 57,148 VUMAV antes de I.V.A.

d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 57,149 VUMAV antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 105. Las tarifas de viáticos y gastos de camino aplicables en el ejercicio fiscal 2024 son:

A) Tarifas de Viáticos

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	1920
VIII A	1440
VIII B	1020
VIII C	1020
VIII D	720
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	720

B) Tarifas De Viáticos Nacional

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	2400
VIII A	1920
VIII B	1440
VIII C	1440
VIII D	960
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	960

C) Tarifas De Viáticos En El Extranjero

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN DÓLARES AMERICANOS
VIII	288
VIII A	240
VIII B	180
VIII C	180
VIII D	120
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	120

D) Gastos De Camino

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	480
VIII A	480
VIII B	360
VIII C	360
VIII D	360
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	360

NIVEL DE APLICACIÓN

PLAZA TABULAR

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	NIVEL	NIVEL
44110101	JUEZ CALIFICADOR ( I )	VIII D	9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA ( I )	VIII D	9
44120101	JUEZ CALIFICADOR COORDINADOR ( I )	VIII B	9
45140501	MEDICO LEGISTA COORDINADOR ( I )	VIII B	9
42120101	AUDITOR ( I )	VIII C	9
33130101	JEFE DE DEPARTAMENTO ( I )	VIII D	9
45150101	DIRECTOR ( I )	VIII B	9
43110101	OFICIAL ( I )	VIII D	9
46170101	PRESIDENTE MUNICIPAL ( I )	VIII	14
44110102	JUEZ CALIFICADOR (A)	VIII D	9
45140101	SECRETARIO PARTICULAR ( I )	VIII B	9
33120101	JEFE DE SECCIÓN ( I )	VIII D	9
43100101	SUBOFICIAL ( I )	VIII D	9
41050202	CAJERA(O) ( A )	VIII D	9
43120101	SUBINSPECTOR ( I )	VIII D	9
45140201	SUB-DIRECTOR ( I )	VIII C	9
41050201	CAJERA(O) ( I )	VIII D	9
45160501	JEFE DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL (I)	VIII D	9
44110103	JUEZ CALIFICADOR (B)	VIII D	9
45160101	DIRECTOR GENERAL ( I )	VIII A	9
45160201	OFICIAL MAYOR ( I )	VIII A	9
45160301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (I)	VIII A	9
45160401	TESORERO ( I )	VIII A	9
46160101	SINDICO MUNICIPAL ( I )	VIII A	14
46140201	COMISARIO MUNICIPAL (I)	VIII D	14
43130101	COMISARIO ( I )	VIII A	9

41040103	RECAUDADOR ( B )	VIII D	9
42040103	INSPECTOR ( B )	VIII D	9
44050103	JUEZ ( B )	VIII D	9
41040102	RECAUDADOR ( A )	VIII D	9
42040102	INSPECTOR ( A )	VIII D	9
44050102	JUEZ ( A )	VIII D	9
41040101	RECAUDADOR ( I )	VIII D	9
42040101	INSPECTOR ( I )	VIII D	9
44050101	JUEZ ( I )	VIII D	9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA ( I )	VIII D	9
43070101	POLICÍA PRIMERO ( I )	VIII D	9
43050101	POLICÍA SEGUNDO ( I )	VIII D	9
43040401	POLICÍA ( I )	VIII D	9
46120101	REGIDOR ( I )	VIII B	14
43050201	POLICÍA TERCERO ( I )	VIII D	9
43040201	RADIO OPERADOR ( I )	VIII D	9
66666601	AGENTE DE POLICÍA AUXILIAR ( I )	VIII D	9
43050201	POLICIA TERCERO (I)	VIII D	9
46140101	DELEGADO MUNICIPAL	VIII B	9
41050203	CAJERA (O) (B)	VIII D	9
33140101	MEDICO LEGISTA (I)	VIII C	9

## CAPÍTULO II

### DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL

**Artículo 106.** Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria y responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone de suficiencia presupuestal, no se deberán generar compromisos con ningún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal.

La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención al presente Acuerdo.

**Artículo 107.** Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas establecidos para tal efecto, de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida por esta Dependencia.

**Artículo 108.** Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de Tesorería a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Municipal, éstas, en el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.

**Artículo 109.** Las Dependencias y Entidades no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal y la autorización explícita de Tesorería.

**Artículo 110.** Todo gasto efectuado deberá quedar registrado en los sistemas establecidos para tal efecto a más tardar en los 15 días posteriores al cierre de cada mes.

**Artículo 111.** La documentación soporte que remitan a la Tesorería Municipal las dependencias y entidades para la validación presupuestal de las órdenes de pago que sean emitidas, será responsabilidad exclusiva de las propias dependencias y entidades, en términos de la fiabilidad, integridad y exhaustividad de su contenido.

**Artículo 112.** Tesorería Municipal y su similar en las Entidades se reservan el derecho de rechazar las facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no reúnan los requisitos aplicables.

**Artículo 113.** Cuando se presenten nuevos proyectos, programas y ampliaciones a los mismos, que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Dependencia y/o Entidad Paramunicipal deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible.

Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.

**Artículo 114.** Si durante el ejercicio presupuestal, las Dependencias o Entidades Municipales requieren reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. A excepción de la Dirección de Recursos Humanos, las Dependencias o Entidades Municipales no podrán reducir o ampliar las partidas del capítulo 1000 Servicios Personales
- II. A excepción de CIDUE, ninguna Dependencia podrá hacer uso de los recursos del Capítulo 80000, Inversión Pública
- III. En casos justificados se autorizarán adelantos de calendario.
- IV. La Dependencia o Entidad Paramunicipal deberá de presentar ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la solicitud de adecuación, misma que será analizada y evaluada para su autorización.

**Artículo 115.** No se autorizarán ampliaciones líquidas al presupuesto original destinado a comunicación social previsto en el artículo 28, en atención a la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios.

Solo se autorizarán ampliaciones compensadas, pero sin que estas se superen la cifra establecida en el mismo artículo antes señalado.

**Artículo 116.** Cuando los ingresos municipales difieran de la proyección o se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a Dependencias y Entidades, así como su calendario de ejecución.

**Artículo 117.** Se faculta a Tesorería Municipal para que durante el ejercicio fiscal del 2024, efectúe las adecuaciones necesarias entre las partidas del presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unos con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones.

**Artículo 118.** Tesorería Municipal podrá efectuar reclasificaciones a las fuentes financieras de las claves presupuestales, atendiendo a los montos efectivamente recaudados de los diferentes conceptos de ingresos, a la disponibilidad de liquidez de cada fuente financiera al momento de efectuar pagos, así como para equilibrar los montos efectivamente recaudados de cada fuente financiera, entre otros motivos.

**Artículo 119.** Las partidas de este presupuesto se ejercerán para cada programa presupuestario, de acuerdo con el Calendario que para tal efecto determina la Tesorería Municipal.

Artículo 120. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal de 2024 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al ejercicio del gasto público.

**TÍTULO SEXTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 121. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PBR) ascienden a la cantidad de treinta, siendo la totalidad de programas que ejecutará el municipio en 2024. Estos programas tienen asignados un total de \$5,433,849,854 y serán ejercidos por 26 dependencias y entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UA	PP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
01	0101	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	25,482,890
01	0101		H. Cabildo	25,482,890
01	0101		H. Ayuntamiento	25,482,890
02	0201	3R	Patrimonio Municipal	13,933,597
02	0201		Despacho del Síndico	13,933,597
02	0202	3R	Patrimonio Municipal	6,151,287
02	0202		Dirección de Bienes del Dominio Privado	6,151,287
02	0203	3R	Patrimonio Municipal	4,669,971
02	0203		Procuraduría Municipal Urbana y del Espacio Público	4,669,971
02	0204	3R	Patrimonio Municipal	9,565,543
02	0204		Dirección de Bienes del Dominio Público	9,565,543
02			Sindicatura del Ayuntamiento	34,320,398
03	0301	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	6,503,458
03	0301		Despacho del Presidente Municipal	6,503,458
03	0302	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	5,116,907
03	0302		Dirección Administrativa	5,116,907
03	0303	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	5,242,704
03	0303		Secretaría Particular	5,242,704
03			Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	16,863,069

04	0401	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	7,204,582
04	0401		Despacho del Contralor	7,204,582
04	0402	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	5,864,286
04	0402		Dirección de Auditoría Gubernamental	5,864,286
04	0403	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,476,297
04	0403		Dirección de Control de Obras Públicas	3,476,297
04	0406	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,763,678
04	0406		Dirección de Asuntos Internos	3,763,678
04	0406	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	4,536,138
04	0406		Dirección de Vinculación Institucional y Situación Patrimonial	4,536,138
04	0409	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	2,966,279
04	0409		Coordinación Sustanciadora y Resolutora.	2,966,279
04	0410	D1	Desarrollo a la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,458,393
04	0410		Dirección de Coordinación Investigadora	3,458,393
04			Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	30,620,341
05	0502	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	38,713,025
05	0502		Dirección de Información y Medios de Comunicación	38,713,025
05	0505	D8	Transparencia y Acceso a la Información Pública.	4,988,240
05	0505		Unidad de Transparencia	4,988,240
05			Dirección General de Comunicación Social y Transparencia	43,701,265
07	0701	7A	Cultura de la Legalidad	28,582,231
07	0701		Despacho del Secretario	28,582,231
07	0703	7A	Cultura de la Legalidad	36,368,552
07	0703	YY	Prevención y Promoción de la Salud	113,244
07	0703		Dirección de Servicios de Gobierno	36,481,796
07	0704	7B	Protección Civil	12,445,052
07	0704		Coordinación Municipal de Protección Civil	12,445,052
07	0707	7B	Protección Civil	157,499,210
07	0707		Dirección de Departamento de Bomberos	157,499,210
07	0709	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	12,469,340
07	0709		Unidad Municipal de Desarrollo Rural	12,469,340

07			Secretaría del Ayuntamiento	247,877,629
08	0801	7A	Cultura de la Legalidad	3,217,959
08	0801	DQ	Hacienda Pública Municipal	146,066,673
08	0801		<b>Despacho del Tesorero Municipal</b>	<b>146,284,629</b>
08	0802	DQ	Hacienda Pública Municipal	443,906,936
08	0802		<b>Dirección de Ingresos</b>	<b>443,906,936</b>
08	0803	DQ	Hacienda Pública Municipal	687,423,991
08	0803		<b>Dirección de Egresos</b>	<b>687,423,991</b>
08	0805	7A	Cultura de la Legalidad	6,307,073
08	0805	DQ	Hacienda Pública Municipal	93,616,050
08	0805		<b>Dirección Administrativa</b>	<b>99,923,123</b>
08	0807	DQ	Hacienda Pública Municipal	32,122,490
08	0807		<b>Dirección de Catastro</b>	<b>32,122,490</b>
08	0809	DQ	Hacienda Pública Municipal	5,457,558
08	0809		<b>Dirección de Evaluación al Desempeño</b>	<b>5,457,558</b>
08	0810	7A	Cultura de la Legalidad	26,649,435
08	0810	YY	Prevención y Promoción de la Salud	1,014,171
08	0810		<b>Dirección de Inspección y Vigilancia</b>	<b>27,663,606</b>
08	0811	DQ	Hacienda Pública Municipal	3,686,140
08	0811		<b>Dirección Adjunta de la Tesorería</b>	<b>3,686,140</b>
08			<b>Tesorería Municipal</b>	<b>1,448,468,473</b>
09	0901	7C	Seguridad Vial	93,348,684
09	0901	BQ	Prevención del Delito	67,018,923
09	0901		<b>Despacho del Jefe de Policía y Tránsito</b>	<b>160,367,607</b>
09	0902	BQ	Prevención del Delito	860,548,122
09	0902		<b>Dirección de Seguridad Pública</b>	<b>860,548,122</b>
09	0903	7C	Seguridad Vial	20,828,449
09	0903	BQ	Prevención del Delito	60,688,424
09	0903		<b>Dirección de Tránsito</b>	<b>81,617,873</b>
09	0904	BQ	Prevención del Delito	15,071,106
09	0904		<b>Centro Alerta</b>	<b>15,071,106</b>

09	0910	BQ	Prevención del Delito	145,000
09	0910		<b>Unidad Municipal de Prevención y Aplicación de Medidas para Menores</b>	<b>145,000</b>
09			<b>Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal</b>	<b>937,768,708</b>
10	1001	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	11,916,389
10	1001		<b>Despacho del Director</b>	<b>11,916,389</b>
10	1002	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	9,649,432
10	1002		<b>Dirección Administrativa</b>	<b>9,649,432</b>
10	1003	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	24,009,306
10	1003		<b>Dirección de Planeación y Control Urbano</b>	<b>24,009,306</b>
10	1004	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	222,733,559
10	1004	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	467,713,212
10	1004		<b>Dirección de Obras Públicas</b>	<b>690,446,771</b>
10	1007	E1	Ecología	6,101,382
10	1007		<b>Dirección de Normatividad Ambiental</b>	<b>6,101,382</b>
10	1008	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	11,757,060
10	1008		<b>Dirección de Imagen Urbana</b>	<b>11,757,060</b>
10			<b>Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología</b>	<b>754,165,064</b>
11	1101	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	15,119,581
11	1101		<b>Despacho del Director</b>	<b>15,119,581</b>
11	1102	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	312,028,576
11	1102		<b>Dirección Recolección de Basura</b>	<b>312,028,576</b>
11	1103	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	167,325,013
11	1103		<b>Dirección de Barrido de Calles</b>	<b>167,325,013</b>
11	1105	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	114,737,217
11	1105		<b>Dirección de Operación y Forastación</b>	<b>114,737,217</b>
11	1106	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	22,995,691
11	1106		<b>Dirección de Parques</b>	<b>22,995,691</b>
11	1107	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	11,574,618
11	1107		<b>Inspección</b>	<b>11,574,618</b>

11	1108	YY	Prevención y Promoción de la Salud	16,216,990
11	1108		<b>Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal</b>	<b>16,216,990</b>
11			<b>Dirección General de Servicios Públicos Municipales</b>	<b>659,997,686</b>
12	1202	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	55,461,958
12	1202		<b>Dirección Administrativa</b>	<b>55,461,958</b>
12	1203	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	146,827,411
12	1203		<b>Dirección de Bienes y Servicios</b>	<b>146,827,411</b>
12	1204	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	34,280,676
12	1204		<b>Dirección de Talleres</b>	<b>34,280,676</b>
12	1205	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	46,610,212
12	1205		<b>Dirección de Informática</b>	<b>46,610,212</b>
12	1206	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	294,982,967
12	1206		<b>Dirección de Recursos Humanos</b>	<b>294,982,967</b>
12	1208	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	5,605,590
12	1208		<b>Dirección Jurídica</b>	<b>5,605,590</b>
12	1210	A2	Administración, Capacitación y Desarrollo de Personal	4,130,207
12	1210		<b>Coordinación General de Beneficios</b>	<b>4,130,207</b>
12			<b>Oficialía Mayor</b>	<b>567,699,023</b>
13	1301	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	3,221,554
13	1301	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	14,692,980
13	1301		<b>Despacho del Director</b>	<b>17,894,534</b>
13	1303	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	14,593,656
13	1303	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	45,636,317
13	1303		<b>Dirección de Acción Social</b>	<b>60,129,873</b>
13	1308	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	58,039,501
13	1308	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	1,950,066
13	1308		<b>Proyectos Especiales</b>	<b>59,989,567</b>
13	1310	5R	Juventud Participativa y Competitiva	125,139
13	1310		<b>Programas Federales</b>	<b>125,139</b>
13	1311	5R	Juventud Participativa y Competitiva	7,421,744
13	1311		<b>Instituto Municipal de la Juventud</b>	<b>7,421,744</b>

13			<b>Dirección General de Participación Ciudadana</b>	<b>145,550,977</b>
14	1401	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	54,266,637
14	1401		<b>Coordinación Administrativa</b>	<b>54,266,637</b>
14			<b>Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública</b>	<b>54,266,637</b>
17	1701	5P	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	35,932,410
17	1701		<b>Instituto del Deporte de Hermosillo</b>	<b>35,932,410</b>
17			<b>Instituto del Deporte de Hermosillo</b>	<b>35,932,410</b>
18	1801	3L	Atención a Grupos Vulnerables	124,031,186
18	1801	YY	Prevención y Promoción de la Salud	6,840,766
18	1801		<b>Despacho del Director</b>	<b>130,871,956</b>
18			<b>D.I.F. Hermosillo</b>	<b>130,871,956</b>
19	1901	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	54,946,143
19	1901		<b>Despacho del Director</b>	<b>54,440,143</b>
19			<b>Coordinación General Jurídica</b>	<b>54,440,143</b>
21	2101	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	4,891,883
21	2101		<b>Despacho del Comisario</b>	<b>4,891,883</b>
21			<b>Comisaría de Bahía de Kino</b>	<b>4,891,883</b>
22	2201	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	12,561,581
22	2201		<b>Despacho del Comisario</b>	<b>12,561,581</b>
22	2204	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	1
22	2204		<b>Desarrollo Comunitario</b>	<b>1</b>
22			<b>Comisaría del Poblado Miguel Alemán</b>	<b>12,561,582</b>
23	2301	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	12,928,588
23	2301	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	5,115,833
23	2301		<b>Despacho del Director</b>	<b>18,042,421</b>
23			<b>Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo</b>	<b>18,042,421</b>
24	2401	7D	Energía y Cambio Climático	68,280,262
24	2401		<b>Alumbrado Público</b>	<b>68,280,262</b>
24			<b>Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático</b>	<b>68,280,262</b>
25	2501	2V	Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra	1,000,000

25	2501	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
25		Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
26	2601	3B Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	5,800,000
26	2601	Agua de Hermosillo	5,000,000
28		Agua de Hermosillo	5,000,000
28	2801	5H Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	38,430,215
28	2801	Despacho del Instituto de Cultura	38,430,215
28		Instituto Municipal de Cultura y Arte	38,430,215
29	2901	LR Desarrollo Económico	33,874,342
29	2901	Dirección de Desarrollo Económico	33,874,342
29	2902	LR Desarrollo Económico	4,930,951
29	2902	Dirección de Desarrollo Turístico	4,930,951
29		Agencia Municipal de Desarrollo Económico	38,805,293
34	3401	7E Mujer y Perspectiva de Género	17,878,852
34	3401	Despacho de Atención a la Mujer	17,878,852
34		Dirección General de Atención a la Mujer	17,878,852
40	4006	AP Atención y Participación Ciudadana	19,586,585
40	4006	Dirección de Atención Ciudadana	19,586,585
40		Dirección General de Atención Ciudadana	19,586,585
		TOTAL GENERAL	6,433,849,854

En el Anexo 12 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal que forman parte integral del presupuesto basado en resultados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Hermosillo, elaborará y difundirá a más tardar en 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio de Hermosillo, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024 en su página de Internet, el calendario del Presupuesto de Egresos con base mensual, en

el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024, por la cantidad de \$5,433,849,854 (Son cinco mil cuatrocientos treinta y tres millones, ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), según lo establecido en el dictamen del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2024 y ello tenga impacto sobre el contenido del Dictamen del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, se autoriza a Tesorería Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 14 días del mes de diciembre del año 2023.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. RAFAEL CRUZ FLORES, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica)”. C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica)”.

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento en el siguiente orden:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO (I).** Por mayoría de los presentes con quince votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024, por la cantidad de \$5,433,849,854 (Son cinco mil cuatrocientos treinta y tres millones, ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), según lo establecido en el dictamen del presente acuerdo.

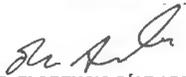
**SEGUNDO.-** En caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2024 y ello tenga impacto sobre el contenido del Dictamen del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, se autoriza a Tesorería Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Contándose ocho votos en contra de los regidores Araceli Berrelleza Moreno, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olivaria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova.

[...]

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CINCUENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS CINCUENTA Y CINCO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "B" DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 57 (CINCUENTA Y SIETE), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

  
**ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA**  
 Secretario del Ayuntamiento





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comercio, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (521) 286-3021 y 286-3023



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

**CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, (ACTA No. 57), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

### 7. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el SEPTIMO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en el inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DEL AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023"**

#### CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las

normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

5.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

6.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

7.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

9.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus

COTEJADO

GC HERM  
ES 101-5  
SECRET.



Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

10.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal -desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente- referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

11.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

12.- Que el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal faculta al Ayuntamiento para autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

13.- Que el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos establecerán, anualmente los ingresos las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y registrarán de 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

14.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tomado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva

15.- Que el artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de ingresos y egresos municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen en virtud de la siguiente:

[...]

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones realizadas al cuarto trimestre de 2023

en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron.

A continuación, se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas provenientes de mayores ingresos y, por otro lado, se aplican modificaciones entre partidas quedando en un importe total para el presupuesto 2023 de **\$5,674,937,175** mismo que se detalla como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO 1	VARIACIONES 2	MODIFICADO 3=1+2
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,865,458,645	-	1,865,458,645
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	247,470,033	43,111,326	290,581,359
3000	SERVICIOS GENERALES	1,112,927,717	106,155,799	1,219,083,516
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	862,960,777	292,651,662	1,155,612,439
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	114,733,130	15,194,745	129,927,875
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	671,059,283	- 9,164,002	561,895,281
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	25,165,200	- 6,823,119	18,342,081
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	546,230,876	- 112,194,697	434,036,179
<b>Total General</b>		<b>6,346,005,461</b>	<b>328,931,714</b>	<b>5,674,937,175</b>

**CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES**

A pesar de las adecuaciones presentadas para este capítulo, su presupuesto total no presenta variación, siendo concreta con su proyección inicial.

Las citadas adecuaciones son compensadas entre sí y reflejan la adaptación requerida en las diferentes partidas y los montos que efectivamente requieren devengarse en cada una de ellas, dado que son múltiples y altamente dinámicos, los conceptos que configuran la nómina del personal que presta sus servicios al H. Ayuntamiento de Hermosillo.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
10000	11301	Salarios	408,506,910	6,974,365	415,481,275	2%
10000	11309	Prima por riesgo laboral	14,916,362	- 40,211	14,876,151	0%
10000	11313	Ayuda para cuenta de Seguridad Social	121,859,219	3,182,980	125,042,239	3%
10000	12201	Salarios base al personal eventual	69,527,012	3,862,218	73,409,230	6%
10000	12301	Restricciones por servicios de carácter social	800,000	-	800,000	100%

COTEJADO



10000	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	81,228,653	348,536	81,577,189	0%
10000	13201	Prima vacacional	11,181,250	1,233,874	12,415,224	11%
10000	13202	Gratificación por fin de año	143,869,084	20,106,132	163,965,216	14%
10000	13203	Compensación por ajuste de calendario	10,849,181	640,358	11,689,540	8%
10000	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	62,296,452	12,655,723	74,952,152	20%
10000	13403	Estímulos al personal de confianza	52,646,678	916,194	53,461,840	2%
10000	14101	Cuotas por servicio médico	149,624,973	- 6,133,884	143,491,089	-4%
10000	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	86,289	- 69,296	17,023	-80%
10000	14106	Otras prestaciones de seguridad social	16,209,240	- 2,255,158	13,954,082	-14%
10000	14108	Acreditaciones para la Atención de Enfermedades	158,000	-	158,000	-100%
10000	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	115,246,819	- 3,007,904	112,239,015	-3%
10000	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	2,684,838	- 738,696	1,946,172	-28%
10000	14405	Seguro de retiro municipal	7,846,569	250,000	8,096,569	3%
10000	16291	Indemnizaciones al personal	1,000,000	-	1,000,000	0%
10000	16401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	9,272,166	2,104,002	11,376,167	23%
10000	16404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	3,952,744	- 35,683	3,917,061	-1%
10000	16409	Bono para despensa	44,848,730	1,972,283	46,821,013	4%
10000	15410	Apoyo para canastilla de maternidad	396,336	- 289,464	106,871	-73%
10000	15419	Ayuda para servicio de transporte	138,600	- 60,600	78,000	-44%
10000	15601	Otras prestaciones	256,898,335	- 6,646,096	250,242,440	-3%
10000	16101	Previsión para incremento de sueldos	115,694,936	- 42,263,947	73,440,989	-37%
10000	17102	Estímulos al personal	149,121,088	5,312,093	154,413,181	4%
10000	17104	Bono por puntualidad	12,888,048	1,739,670	14,627,618	14%
Total 10000			1,665,458,645	- 1,665,458,645		

## CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En relación al capítulo correspondiente a "Materiales y Suministros", se ha observado un aumento de \$43,111,326. Este aumento se percibe de manera más significativa en la partida 24901, de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", debido principalmente a la intensificación de las actividades realizadas en las vialidades del Municipio.

El aumento registrado en la partida 29801, referente a "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", se debe a la adquisición de repuestos y servicios de reparación de unidades del parque vehicular del H. Ayuntamiento. Además, estos recursos han sido destinados a la adquisición de material y herramientas diversas con el fin de asegurar la eficiencia operativa de la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
20000	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,929,248	184,958	1,735,292	-10%
20000	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,224,167	602,206	3,726,453	16%
20000	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	57,855	10,669	68,524	18%
20000	21501	Material para información	8,079	- 3	8,076	0%
20000	21601	Material de imprenta	3,256,884	458,480	3,715,364	14%
20000	21701	Materiales educativos	784,427	- 46,342	738,085	-6%
20000	21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas	8	-	8	0%
20000	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	4,760,017	882,334	5,442,351	14%
20000	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	3,209,005	100,713	3,309,718	3%

20000	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativos y otros	955,679	-	955,680	0%	
20000	22106	Adquisición de agua potable	1,277,865	95,806	1,373,761	7%	
20000	22201	Alimentación de animales	205,070	-	91,094	-296,154	-44%
20000	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	272,297	-	155,138	-427,435	-57%
20000	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquirentes como materia prima	8	-	8	2	-75%
20000	24101	Productos minerales no metálicos	1,359,354	251,411	1,610,766	18%	
20000	24201	Cemento y productos de concreto	726,542	394,882	1,121,424	54%	
20000	24301	Cal, yeso y productos de yeso	283,886	-	92,628	-206,258	-32%
20000	24401	Madera y productos de madera	913,589	811,731	1,725,320	89%	
20000	24501	Vidrio y productos de vidrio	6,603	-	6,603	-	-100%
20000	24601	Materiales eléctricos y electrónicos	1,331,985	-	33,788	1,298,197	-3%
20000	24701	Artículos metálicos para la construcción	3,333,973	-	628,996	3,962,969	19%
20000	24801	Materiales complementarios	3,151,527	-	85,034	3,066,493	-3%
20000	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	56,781,941	10,257,389	76,039,330	34%	
20000	26201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	369,304	46,448	415,750	13%	
20000	25301	Medicamentos y productos farmacéuticos	1,854,281	-	139,180	1,993,471	7%
20000	25302	Ortigas y eses para uso medicinal	-	-	-	-	0%
20000	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	573,063	-	2,448	570,615	0%
20000	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	320,610	-	316,430	-1%	
20000	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	8	-	6	-2	-75%
20000	25981	Combustibles	108,280,535	14,078,241	122,368,776	13%	
20000	26102	Lubricantes y aditivos	2,883,844	-	848,074	3,729,718	29%
20000	27101	Vestuario y uniformes	17,000,627	-	287,329	16,713,298	-2%
20000	27201	Prendas de seguridad y protección personal	1,378,148	72,147	1,451,295	5%	
20000	27301	Artículos deportivos	82,989	-	82,989	0%	
20000	27401	Productos textiles	15,542	400	15,942	3%	
20000	27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	32,400	5,700	38,100	18%	
20000	28201	Materiales de seguridad pública	985,296	-	895,296	-9%	
20000	29101	Herramientas menores	2,486,355	387,983	2,854,338	16%	
20000	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	232,604	34,116	266,720	16%	
20000	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,226,943	458,430	2,885,373	29%	
20000	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	904,685	652,614	1,557,299	72%	
20000	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	30,296	-	30,296	0%	
20000	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,105,481	652,435	6,757,916	11%	
20000	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	12,640,901	2,934,555	15,575,456	23%	
20000	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1,242,632	-	109,658	1,352,210	9%
Total 20000			247,470,033	43,111,326	290,581,359		

## CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales presenta una variación del 10% con respecto al último presupuesto modificado, ubicándolo en \$1,219,083,516.

La partida 34302 Gastos Inherentes a la Recaudación presenta una ampliación en su presupuesto. El recurso en esta partida se destina principalmente a la implementación de programas dirigidos a la orientación y asesoramiento al contribuyente sobre los trámites a realizar, los cuales se traducen en un aumento en la recaudación municipal.

Así mismo, la partida 34101 Servicios Financieros y Bancarios presenta ampliación en su presupuesto. Esta partida canaliza recursos para los servicios prestados por instituciones bancarias que facilitan el pago de contribuciones a

través de tarjetas de crédito y débito, así como de otros medios, por lo que su incremento está vinculado directamente a la recaudación de contribuciones municipales.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
30000	31101	Energía eléctrica	15,023,204	5,250,407	20,282,611	35%
30000	31104	Servicio de alumbrado público	85,336,909	- 242,589	85,094,350	0%
30000	31301	Agua	193,271	- 193,271	-	-100%
30000	31401	Telefonía tradicional	1,767,950	- 156,305	1,639,645	-9%
30000	31501	Telefonía celular	146,509	783	147,292	1%
30000	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	10,069,699	- 134,655	9,935,054	-1%
30000	31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	8,510,190	- 183,237	8,326,953	-2%
30000	31801	Servicio postal	3,164,459	- 725,756	2,438,703	-23%
30000	31901	Servicios integrales y otros servicios	507	-	507	0%
30000	32201	Arrendamiento de edificios	9,189,938	891,450	8,298,488	-10%
30000	32202	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	633,096	-	633,096	0%
30000	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	7,169,550	121,736	7,291,286	2%
30000	32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	54,000	- 40,000	14,000	-74%
30000	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,300	588	3,712	-14%
30000	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	115,541,200	616,098	116,157,298	1%
30000	32502	Arrendamiento de equipo de armarte	3,590,653	1,085,409	4,676,062	30%
30000	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	126,948,630	- 128,477	126,820,153	0%
30000	32701	Patentes, royales y otros	3,408,486	- 113,399	3,295,087	-3%
30000	32901	Otros arrendamientos	7,274,447	418,204	7,692,651	6%
30000	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relaciones	63,361,607	1,422,368	64,783,976	2%
30000	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	4,299,963	1,088,741	5,388,724	26%
30000	33301	Servicios de informática	54,788,990	45,608	54,834,598	0%
30000	33302	Servicios de consultoría	20,623,345	- 1,904,695	18,718,650	-9%
30000	33303	Servicios estadísticos y geográficos	19,919,900	- 549,446	19,370,454	-3%
30000	33401	Servicios de capacitación	15,508,462	- 1,084,614	14,423,848	-7%
30000	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	4,241,235	282,419	4,523,654	7%
30000	33601	Apoyo a comités ciudadanos	38,000	- 27,859	10,141	-28%
30000	33602	Apoyo a comités sociales	283,000	- 24,608	258,392	-9%
30000	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	20,504,207	- 474,581	20,029,626	-2%
30000	33604	Edictos	171,126	1,640	172,766	1%
30000	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	1,074,493	47,477	1,121,970	4%
30000	33702	Servicios de demolición y reubicación por protección civil	-	-	-	0%
30000	33801	Servicio de vigilancia	6,476,552	- 249,056	6,227,496	-4%
30000	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14,223,344	63,878	14,287,223	0%
30000	33902	Servicios integrales	13,011,113	- 1,719,457	11,291,656	-13%
30000	34101	Servicios financieros y bancarios	24,289,817	7,427,784	31,717,601	29%
30000	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	48,292,613	34,111,851	82,404,464	71%
30000	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3,274,013	-	3,274,013	0%
30000	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	33,091,297	19,547,690	52,638,987	58%
30000	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	247,036	57,774	304,810	23%
30000	34501	Seguro de bienes patrimoniales	12,538,856	- 519,370	12,019,486	-4%
30000	34601	Almacén, empaque y embalaje	869,418	376,828	1,246,246	44%
30000	34701	Flejes y manobras	20,786	- 18,659	2,127	-9%
30000	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	44,274,167	- 868,274	43,405,893	-2%
30000	36201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	242,620	- 18,370	224,250	-7%
30000	36301	Instalaciones	9,587,004	- 1,781,027	7,805,977	-19%
30000	36302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	127,468	- 2,001	125,468	-2%
30000	36303	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	2,644,013	- 1,540,790	1,103,223	-58%
30000	36501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	17,745,826	- 184,752	17,561,074	-1%
30000	36701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	28,676,314	5,307,240	33,983,554	19%
30000	36702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo	263,563	- 79,434	184,129	-30%

30000	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	26,508,387	105,453	26,613,840	0%
30000	35901	Servicios de jardinería y fumigación	2,779,010	1,614,624	4,393,634	56%
30000	35902	Mantenimiento de parques y jardines	7,580,406	4,038,170	11,618,576	53%
30000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	20,000,025	-	20,000,025	0%
30000	36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	5,921,136	- 1,000,000	4,921,136	-17%
30000	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	693,000	- 1,003	691,997	0%
30000	36901	Otros servicios de información	2,940,000	-	2,940,000	0%
30000	37101	Pasajes aéreos	541,894	-	541,894	-7%
30000	37201	Pasajes terrestres	-	-	-	0%
30000	37301	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-	-	-	0%
30000	37501	Viáticos en el país	1,336,945	- 30,537	1,306,408	-2%
30000	37502	Gastos de camino	1,905,636	- 516,638	1,388,998	-27%
30000	37601	Viáticos en el extranjero	69,201	- 15,106	54,095	-26%
30000	37901	Cuotas	520	- 200	320	-36%
30000	38201	Galateo orden social y cultural	339,648	- 337,563	2,085	-99%
30000	38302	Servicios y promociones	12,000	-	12,000	-100%
30000	39101	Servicio funerarios y de cementerios	3,169,935	- 401,526	2,768,409	-13%
30000	39201	Impulsetos y derechos	3,511,926	- 691,812	2,820,114	-20%
30000	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	111,002,179	26,979,588	137,981,767	24%
30000	39501	Penas, multas, sanciones y actualizaciones	32,754,022	1,176,873	33,930,895	4%
30000	39901	Otros gastos por responsabilidades	568,580	23,636	592,216	4%
30000	39901	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre rónimas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	27,568,270	6,625,299	36,193,569	31%
30000	39999	Gastos por comprobar (cuenta fuente)	751,632	8,368	760,000	1%
<b>Total 30000</b>			<b>1,112,927,717</b>	<b>108,155,799</b>	<b>1,221,083,516</b>	

## CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

El presupuesto modificado para este capítulo es de \$1,155,612,439

Durante el periodo, se realizaron ajustes en la partida de Transferencias para Gastos de Operación, específicamente en relación con las actividades de las Entidades Paramunicipales. Estos ajustes tuvieron como objetivo facilitar la ejecución de nuevos proyectos y mejorar el logro de las metas institucionales en las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

En la partida de Transferencias para Gastos de Inversión se llevaron a cabo ampliaciones presupuestales a favor del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, esto para llevar a cabo la ejecución y la rehabilitación de distintas obras en la ciudad, tales como la rehabilitación de parques y canchas deportivas.

En la partida Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales, se presenta un incremento en su presupuesto derivado de los requerimientos mayores a los previstos para cubrir apoyos convenidos con los trabajadores sindicalizados tales como apoyos académicos y a la salud del personal sindicalizado, entre otros.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
----------	---------	-------------	-------------------	-------------	------------	---

COPIA DE ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL

COPIADO

40000	41501	Transferencias para servicios personales	153,974,539	-	163,974,539	0%
40000	41502	Transferencias para gastos de operación	206,453,773	103,878,719	309,330,492	51%
40000	41503	Transferencias para gastos de Inversión	46,764,198	16,177,561	62,941,759	35%
40000	42101	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	527,600	-	527,600	0%
40000	43901	Estímulos fiscales (subsídios)	256,087,798	136,048,940	392,134,738	53%
40000	44101	Ayudas sociales a personas	14,488,164	2,576,644	17,066,808	18%
40000	44103	Desayunos escolares	7,409,418	315,109	7,724,527	4%
40000	44201	Becas educativas	9,358,548	28,800	9,387,348	0%
40000	44203	Becas de educación media y superior	4,145,000	-	4,145,000	0%
40000	44204	Fomento deportivo	185,646	-22,632	162,914	-12%
40000	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	710,309	-60,001	650,308	-7%
40000	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	978,135	2,382,767	3,360,902	244%
40000	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	29,651,621	-880,203	28,771,418	-3%
40000	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-	-	-	0%
40000	45101	Pensiones	80,072,420	23,479,704	103,552,124	29%
40000	45201	Jubilaciones	53,153,708	6,718,224	61,871,932	16%
<b>Total 40000</b>			<b>862,960,777</b>	<b>292,691,662</b>	<b>1,155,612,438</b>	

### CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El presupuesto modificado para este capítulo aumenta a \$129,927,875 con una variación de \$15,194,745 con respecto a la última modificación.

Entre las partidas presupuestarias que han experimentado un aumento, se puede resaltar la partida 54101 que corresponde a Automóviles y camiones que ha tenido una variación de \$13,428,305, donde en la mayor parte de su modificación se realizó con el fin de adquirir vehículos eléctricos, mismos que serán utilizados para las operaciones diarias de diversas dependencias de este H. Ayuntamiento de Hermosillo.

En la partida 56301 Maquinaria y equipo de construcción presenta un aumento de 56% con respecto a su última modificación, esto para llevar a cabo la adquisición de maquinaria pesada, para llevar a cabo acciones de limpieza y compactación de canales pluviales urbano y rurales, desazolve de vialidades, trabajo de excavaciones, así como de obras menores, lo anterior en cumplimiento de las líneas de acción y metas que se encuentran en el Plan Municipal de Desarrollo.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
50000	51101	Muebles de oficina y estantería	8,331,065	1,244,338	7,086,727	-15%
50000	51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	89,314	1	89,315	0%
50000	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	43,785,433	67,821	43,727,612	0%
50000	51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	844,593	88,260	756,333	-10%
50000	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	37,023	15,000	52,023	41%
50000	52301	Cámaras fotográficas y de video	212,331	-	212,331	100%
50000	52901	Otros mobiliarios y equipo educacional y recreativo	5,816,290	16,290	5,800,000	100%
60000	54101	Automóviles y camiones	8,462,674	13,428,305	21,890,979	159%
50000	54201	Carrocerías y remolques	291,392	-	291,392	0%
50000	54901	Otros equipos de transporte	622,000	-	622,000	0%
50000	55101	Equipo de defensa y seguridad	8,000,000	57,360	8,057,360	1%
50000	55103	Sistemas Integrales de Seguridad Pública	-	-	-	0%
50000	56201	Maquinaria y equipo industrial	3,165,542	15,896	3,181,437	1%
50000	56301	Maquinaria y equipo de construcción	5,011,450	2,819,358	7,830,808	56%
50000	56302	Maquinaria y equipo de limpieza y recolección de basura	22,095,060	500,000	22,595,060	2%
50000	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,672,164	33,714	1,838,470	2%
50000	56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	1,847,728	19,920	1,833,808	-1%
50000	56601	Equipos de generación eléctrica, operatos y accesorios eléctricos	24,800	45,126	69,926	182%
50000	56701	Herramientas	1,501,461	71,491	1,572,942	5%
50000	57701	Especies menores y de zoológico	442,800	-	442,800	0%
50000	59101	Software	2,270,000	303,448	1,966,552	-13%
50000	59701	Licencias informáticas e intelectuales	-	-	-	0%
<b>Total 50000</b>			<b>114,733,130</b>	<b>15,194,745</b>	<b>129,927,875</b>	

### CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

El presupuesto modificado para este capítulo posiciona en \$561,895,261 a continuación, se detallan las principales variaciones durante el periodo que se informa:

La partida de Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación, durante el periodo presentó adecuaciones que permitieron asignar presupuesto a proyectos nuevos como la remodelación del parque Urbi Villa del Cedro, la rehabilitación de parques ubicados en la col. Jacinto López y la Caridad, la rehabilitación de parque ubicado en calle Arroyo Palos Blancos, en avenida Paseo

Santa Fe en colonia Santa Fe, así como la ampliación con recursos de FORTAMUN para la ejecución del proyecto de construcción del campo de béisbol No. 3 en la unidad Deportiva el Cárcamo, estas ampliaciones ascienden a \$13,567,970.

Otras de las partidas modificadas al alza son la 61203 Remodelación y rehabilitación, en un importe de \$599,545 que representó un 100% al alza para el proyecto de remodelación de la caseta de vigilancia en el parque Altares en Hermosillo.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
60000	61102	Construcción y ampliación	6,051,191	- 3,656	6,047,535	0%
60000	61203	Remodelación y rehabilitación	-	599,545	599,545	100%
60000	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	82,225,424	13,567,970	95,793,394	17%
60000	61401	Construcción	1,080,078	-	1,080,078	0%
60000	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	24,005,266	- 77,896	23,927,370	0%
60000	61410	Electrificación urbana	14,042,699	- 2,594,784	11,447,915	-18%
60000	61415	Infraestructura básica y equipamiento social	-	-	-	0%
60000	61418	Construcción y rehabilitación de calles	212,051,524	5,862,481	217,904,005	3%
60000	61422	Pavimentación de calles y avenidas	32,562,414	5,216,468	37,778,882	16%
60000	61424	Drenaje pluvial y letrinas	11,725,740	- 3,202,305	8,523,435	-27%
60000	61425	Supervisión externa	7,231,346	- 1,182,785	6,048,561	-16%
60000	61504	Conservación	64,541,385	-	64,541,386	0%
60000	61512	Puentes y pasos a desnivel	74,004,455	-	74,004,455	0%
60000	61518	Supervisión externa	4,143,395	-	4,143,395	0%
60000	62201	Construcción	32,538,154	27,331,344	5,206,810	-84%
60000	62422	Alumbrado público	3,892,443	-	3,892,443	0%
60000	62701	Instalaciones eléctricas	963,769	- 7,697	956,072	-1%
<b>Total 60000</b>			<b>\$71,059,283</b>	<b>- 9,164,002</b>	<b>\$61,895,281</b>	

#### CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

Dentro de este capítulo, las modificaciones han surgido a raíz de reasignaciones estratégicas con el propósito de atender de manera integral las diversas necesidades y requerimientos del Municipio. Este proceso de ajuste ha

sido cuidadosamente implementado para asegurar una asignación de recursos que responda eficazmente a las demandas y prioridades actuales de la comunidad local.

El detalle de las variaciones en el capítulo se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
70000	75801	Inversiones en fideicomisos a favor de municipios	5,000,000	-	5,000,000	100%
70000	79901	Otras erogaciones especiales	20,185,200	6,823,119	13,342,081	34%
<b>Total 70000</b>			<b>25,185,200</b>	<b>6,823,119</b>	<b>18,342,081</b>	

#### CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA

Este capítulo presenta una variación del 21% menos con respecto al último presupuesto modificado, ubicándolo en 434,035,979 en virtud principalmente de las reducciones a la partida de ADEFAS.

El detalle de las variaciones en el capítulo se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	VARIACIONES	MODIFICADO	%
90000	91101	Amortización capital largo plazo	15,863,068	-	15,863,068	0%
90000	91102	Amortización de capital corto plazo	140,000,000	11,738,000	161,738,000	8%
90000	92101	Pago de intereses largo plazo	202,340,299	7,001,300	209,341,599	3%
90000	82102	Pago de intereses de corto plazo	10,358,465	-	10,358,465	0%
90000	94101	Gastos de la deuda pública interna	3,480,000	-	3,480,000	0%
90000	99101	ADEFAS	174,188,844	- 130,933,997	43,254,847	75%
<b>Total 90000</b>			<b>546,230,676</b>	<b>- 112,194,697</b>	<b>434,035,979</b>	

#### AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se solicita la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por un importe de \$328,931,714 para ubicar el Presupuesto Modificado en \$5,674,937,175.

La ampliación citada en el párrafo anterior se compone de la manera siguiente:

\$328,707,769, Ampliación en Ingresos de Libre Disposición  
 \$ 994,704, Ampliación en Aportaciones  
 \$ - 770,757, Reducción Convenios Federales

\$ -2, Reducciones y Transferencias y Cuotas de Aportación

### ADICIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS

Con el fin de estar en posibilidades de efectuar la apertura programática de nuevas obras municipales, la adquisición de equipamiento, así como en atención a los principios de precisión, homogeneidad, claridad y utilidad de la información presupuestal, se ha requerido abrir una serie de nuevas partidas no incluidas en el presupuesto inicial y que han sido requeridas por dependencias municipales en el curso del ejercicio. Ante ello, se propone autorizar la siguiente partida específica en el presupuesto modificado del presente ejercicio:

61203 Remodelación y Rehabilitación

Asignaciones destinadas para la remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

### MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

Con el propósito de ofrecer al H. Ayuntamiento una panorámica más completa de la evolución de las finanzas municipales, en adición a las adecuaciones de ingresos y egresos de la administración municipal centralizada que han sido presentadas en este documento, así como del mantenimiento del balance presupuestal sostenible de la totalidad de los entes públicos que integran la Administración Municipal, a continuación se presentan los presupuestos de ingresos y egresos de los organismos paramunicipales, en sus momentos de presupuesto inicial y de presupuesto modificado al cuarto trimestre del ejercicio del 2023:

CONCEPTO	CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA	INSTITUTO DEL DEPORTE HERMOSILLO	DIF HERMOSILLO
RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
Impuestos	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejora	18,903,129	-	-
Derechos	38,600	-	-
Productos	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,294,702	2,493,288	3,966,583
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	69,534,187	36,976,465	126,329,167
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>109,770,818</b>	<b>39,469,751</b>	<b>130,295,750</b>
CAPÍTULO DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
1000 Servicios Personales	11,877,818	28,253,666	89,002,515
2000 Materiales y Suministros	666,399	1,560,533	10,736,069
3000 Servicios Generales	13,131,212	8,417,938	21,963,731
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	791,479	8,593,435
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	740,164	446,134	-
6000 Inversión Pública	98,629,459	-	-
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-
9000 Deuda Pública	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>125,045,072</b>	<b>39,469,751</b>	<b>130,295,750</b>

CONCEPTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DEL ESPACIO PÚBLICO	AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	PROMOTORA INMOBILIARIA HERMOSILLO
RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
Impuestos	-	436,392	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejora	-	-	-
Derechos	-	-	-
Productos	-	10,000	-
Aprovechamientos	-	1,815,219	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	342,365	1,699,961	42,106,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,916,845	96,993,455	1,360,000
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>18,259,210</b>	<b>100,955,047</b>	<b>43,466,000</b>
CAPÍTULO DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
1000 Servicios Personales	9,265,452	32,501,991	15,229,113
2000 Materiales y Suministros	180,174	16,823,748	8,859,808
3000 Servicios Generales	4,995,820	37,912,964	10,377,576

COTEJADO

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	-	-
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,764	2,010,000	896,302
6000 Inversión Pública	3,780,000	12,561,007	8,103,200
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-
9000 Deuda Pública	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>18,259,210</b>	<b>101,809,710</b>	<b>43,466,000</b>

CONCEPTO	AGUA DE HERMOSILLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
RÚBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
Impuestos	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejora	-	-	-
Derechos	1,536,433,580	-	-
Productos	104,415,302	-	-
Aprovechamientos	110,997,457	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	2,181,990	1,255,809
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	65,000,000	39,296,016	38,050,485
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,816,846,339</b>	<b>41,478,007</b>	<b>37,306,294</b>
CAPÍTULO DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
1000 Servicios Personales	428,000,000	14,893,888	12,196,508
2000 Materiales y Suministros	105,120,314	651,106	1,027,728
3000 Servicios Generales	907,562,385	25,891,987	22,537,400
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	4,256,800	341,025	505,471
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,615,075	-	1,040,187
6000 Inversión Pública	70,000,000	-	-
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-
9000 Deuda Pública	276,291,765	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,816,846,339</b>	<b>41,478,007</b>	<b>37,270,294</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130, 141 bis, 144, 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del

Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

[...]

**SEGUNDO.** Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando el monto aprobado en \$5,674,937,175, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual en los términos antes expuestos.

**TERCERO.** Se recomienda la autorización de la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

**QUINTO.** Se remita por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 14 de diciembre de 2023.

**Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. RAFAEL CRUZ FLORES, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica)". C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica)".**

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO ().** Por mayoría de los presentes con quince votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

[...]

**SEGUNDO.** Se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando el monto aprobado en \$5,674,937,175, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual en los términos antes expuestos.

**TERCERO.** Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

**QUINTO.** Se ordena por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Contándose ocho votos en contra de los regidores Araceli Berrelleza Moreno, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olivaria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova.

[...].”

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS OCHO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A" DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 57 (CINCUENTA Y SIETE), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

  
**ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA**  
Secretario del Ayuntamiento



Publicación Electrónica  
sin validez

COTEJADO



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

**CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, (ACTA No. 57), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]

### 7. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **SEPTIMO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

[...]

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en el inciso "c", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2024.**

### CONSIDERACIONES

1.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 28 de noviembre de 2023, asentada en Acta Número 55, el H. Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2024.

2.- Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

3.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4.- Que el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

5.- Que el artículo 136, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora; establece que los ayuntamientos tienen la facultad de emitir los actos, acuerdos y resoluciones de conformidad con la Ley Municipal de la materia y demás disposiciones, sean del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

6.- Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que los Municipios administrarán los bienes de dominio público y privado de su patrimonio y podrán otorgar concesiones para su explotación, de conformidad con las leyes respectivas; administrarán libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

7.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva.

8.- Que el artículo 48, fracciones IV y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública es competente para dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate y para proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público.

9.- Que el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el año 2024 señala que el Ayuntamiento con el objeto de

COATEJADO

fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación y demás políticas públicas en beneficios para los ciudadanos, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes y/o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades, estableciéndose los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas bases, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo

10.- En nuestro país, el municipio es la autoridad más cercana a la gente, lo que les otorga a sus autoridades una gran sensibilidad sobre los diversos problemas sociales y económicos que afectan día con día el diario vivir de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, para poder hacer frente a esta gran responsabilidad, el municipio ocupa mayores fuentes de ingresos, ya que el diseño tributario nacional encajona a los ayuntamientos casi en exclusivamente el cobro del predial y el traslado de dominio.

11.- En aras de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Hermosillo se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar mediante descuentos y estímulos fiscales a grupos sociales segregados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas que generen empleo, actividades productivas relacionadas con la industria, comercio y servicios específicos, o bien, fomenten el desarrollo de vivienda digna, motivo por el que se ha dispuesto otorgarles dichas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12.- Que el presente proyecto de dictamen ratifica el compromiso de la presente administración con los grupos más vulnerables, ya que a este grupo poblacional debemos darle todo el impulso, así como la consideración necesaria para la cumplimentación de su carga tributaria.

13.- Que el presente ordenamiento contiene objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada fundamentalmente por grupos sociales vulnerables, así como por el ciudadano común, que a través de sus labores diarias favorece el sostenimiento económico y productivo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de igual manera, se vela por el otorgamiento de dichos estímulos tratándose de grupos vulnerables, como son adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social, o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas Bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos



GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO, SONORA  
AYUNTAMIENTO

fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

14.- En este sentido se proponen las siguientes Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2024, en los siguientes términos:

#### BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

##### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Bases Generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024; serán aplicables durante la vigencia de la misma Ley. La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de estas bases, se podrá auxiliar para el cumplimiento de estas, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las Bases son aplicables a las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 2. Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio de pago en plazos y se encuentren al corriente, no tener adeudos ante el Organismo Operador Agua de Hermosillo y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo.

Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos dispuestas en los artículos 3 y 9, así como lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 10 de estas Bases Generales.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establecen las presentes Bases Generales.

##### TÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

##### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS

##### SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN PREDIAL



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

COTEJADO



**Artículo 3.** Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificables utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les otorgará un subsidio en el monto de su Impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, con base en la siguiente tabla:

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS 2024**

Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$ 1.00	\$80,000.00	-\$50.00	0.0090000000
2	\$80,000.01	\$310,000.00	\$670.00	0.0086043482
3	\$310,000.01	\$370,000.00	\$2,626.00	0.0071833345
4	\$370,000.01	\$639,000.00	\$3,057.00	0.0073940523
5	\$639,000.01	\$1,225,000.00	\$5,046.00	0.0082832766
6	\$1,225,000.01	\$2,650,000.00	\$9,900.00	0.0071578948
7	\$2,650,000.01	\$3,450,000.00	\$20,100.00	0.0042500001
8	\$3,450,000.01	\$ 117,500,000.00	\$ 23,500.00	0.0076808417
9	\$117,500,000.01	Mayor	\$899,500.00	0.0063800000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor del descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable.
- Dm = Descuento Mínimo.
- Vc = Valor Catastral.
- Li = Límite Inferior.
- Fd = Factor de Descuento.

**Artículo 4.** Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3 de las presentes Bases Generales.

**Artículo 5.** Con el objeto de apoyar la capacidad económica de las y los hermosillenses, y en cumplimiento a las líneas de acción del programa CRECES, el Ayuntamiento de Hermosillo, a través de Tesorería Municipal, aplicará los descuentos necesarios para que el monto a pagar por impuesto predial 2024, sea por el mismo monto que se facturó para el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 6.** A los contribuyentes que liquiden el impuesto predial anual en una sola exhibición, durante el primer trimestre del año, se les aplicará los descuentos de la siguiente tabla:

**DESCUENTOS POR PRONTO PAGO 2024**

Actividad	Descuento	Actividad	Descuento	Actividad	Descuento
Medios Electrónicos, Bancos y Tiendas de Autoservicio	15%		10%		5%
Centros de Atención de Tesorería	10%		5%		0%

**Artículo 7.** Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2024 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario, los recargos se aplicarán conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

**Artículo 8.** Para fomentar las acciones de urbanización que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y, en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como a la protección del ingreso de los grupos vulnerables, los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados como baldíos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, podrán obtener, sobre el monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, alguno de los siguientes descuentos:

- Del 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como accesorios de un predio construido y estén en uso por el contribuyente, que esté a su nombre o de su cónyuge.
- Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado, que estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas sin fines de lucro y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte y Juventud de Hermosillo, siempre y cuando se utilicen las 2 terceras partes para uso deportivo.
- Del 50% a los jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad, menores en orfandad o personas mayores de 60 años, a un solo predio de su propiedad o posesión, una vez realizado análisis y estudio socioeconómico elaborado por la Tesorería Municipal para determinar la pertinencia del mismo.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, debiendo requisitar el o los formatos, acompañando la documentación correspondiente que deberá ser revisada por la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de estas Bases Generales.

**Artículo 9.** Con el fin de fomentar las actividades agrícolas y ganaderas, a los propietarios o poseedores de predios rurales y ejidales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2024**

Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$1.00	\$5,555.56	-\$50.00	0.0090000000
2	\$5,555.57	\$85,100.00	\$0.00	0.0082669517
3	\$85,100.01	\$235,000.00	\$657.59	0.0083235496
4	\$235,000.01	\$380,500.00	\$1,905.29	0.0081408253

COTEJADO



5	\$380,500.01	\$680,000.00	\$3,089.78	0.008139235
6	\$680,000.01	\$1,778,500.00	\$5,525.89	0.008139235
7	\$1,778,500.01	\$2,400,000.00	\$14,657.06	0.008295274
8	\$2,400,000.01	\$4,675,000.00	\$19,770.34	0.0080566066
9	\$4,675,000.01	\$8,700,000.00	\$38,099.12	0.0081515805
10	\$6,700,000.01	\$18,850,000.00	\$54,606.03	0.0080241021
11	\$18,850,000.01	\$30,500,000.00	\$152,098.87	0.0079895305
12	\$30,500,000.01	\$109,500,000.00	\$245,176.90	0.0088539381
13	\$109,500,000.01	\$999,999,999.00	\$944,638.01	0.0071300000

El descuento se obtendrá de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D= Descuento Aplicable.
- Dm = Descuento Mínimo.
- Vc = Valor Catastral.
- Li = Límite Inferior.
- Fd = Factor de Descuento.

Los ingresos adicionales que resulten de la aplicación de la tabla tarifaria establecida en el presente artículo se destinarán a las zonas rurales y ejidales que corresponda.

**Artículo 10.** Con el objeto de reducir la condición de vulnerabilidad económica de jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad, menores en orfandad o personas mayores de 60 años, se aplicará un descuento del 50% en un solo predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

**Artículo 11.** Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacidad, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción del 50% en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y que estén abiertos al público, en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

**Artículo 12.** La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, descuento del 90% del impuesto predial en uno de sus predios y un 50% a los demás predios de su propiedad o posesión, destinados a acciones de asistencia social que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas y que cuente con convenio con el DIF Municipal.

Para ser sujetos del presente estímulo fiscal, los representantes legales de las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro deberán estar al corriente en el cumplimiento de las contribuciones municipales.

Se exceptúan de este estímulo las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes cuyo objeto sea la prestación de servicios educativos.

**Artículo 13.-** Las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, cuyo objeto sea la prestación de servicios educativos, serán sujetas a un estímulo consistente en descuento del 50% en el pago del impuesto predial en los predios de su propiedad, que se destinen para el cumplimiento de su objeto social, siempre y cuando participen en los diversos programas de becas con que cuenta el Ayuntamiento, a través de sus dependencias y entidades.

**Artículo 14.** El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Bases Generales, se sujetará a lo siguiente:

- Presentación de documentos probatorios.
- El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

**Artículo 15.-** Por las predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento, a través de Tesorería Municipal, podrá suscribir convenio de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, siempre y cuando:

- Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;
- Hayá reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;
- Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando, actualizando el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el periodo de vigencia del convenio;
- Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo; y
- Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

**Artículo 16.** El cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales en los siguientes casos:

- Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El estímulo señalado en el párrafo anterior, será de igual forma aplicable a los regímenes de propiedad en condominio, para lo cual bastará con que dichos regímenes cuenten con oficio de autorización de régimen en condominio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y autorización de asignación de claves catastrales de las unidades privativas por la Dirección de Catastro Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
DE SONORA  
AYUNTAMIENTO

- II. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que cuenten con convenio de fraccionamiento para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se encuentren afectados por anotaciones marginales, derivada de algún juicio en el que el Ayuntamiento esté involucrado o sea parte activa del mismo, en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales o transcurran cinco años de haber terminado el procedimiento jurídico que afectaba dicho inmueble.

**Artículo 17.** Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos del Ayuntamiento de Hermosillo, se otorgará un estímulo del 90% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2024, a un predio construido de su propiedad o posesión y que sea utilizado como su vivienda, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por contribuciones municipales y, que por su comportamiento digno, no cuenten con denuncia ante la Comisión de Honor, Justicia y Promoción.

**Artículo 18.** Para promover el desarrollo sustentable, el uso eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías para generar energías alternativas como medios para disminuir el impacto medioambiental, a los propietarios que tengan instalados paneles solares del Programa Hogar Solar, se les otorgará un subsidio del 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al año vigente, y que paguen el impuesto anual durante el primer trimestre 2024.

**Artículo 19.** No aplican los subeidos y descuentos establecidos en esta sección para los predios de características especiales.

**Artículo 20.** El Ayuntamiento podrá otorgar a los contribuyentes un Seguro Contra Robo a Casa Habitación en los siguientes términos:

El objeto del seguro descrito en el presente artículo es:

1. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar las condiciones de la seguridad preventiva en el municipio.
2. Apoyar a los ciudadanos que, estando al corriente en sus obligaciones municipales, sufran pérdidas económicas producto de un robo a casa habitación con violencia.
3. Fomentar la cultura ciudadana de la denuncia, para hacer frente a la delincuencia.

#### II. Definiciones

1. Robo a casa habitación con violencia: Es cuando uno o varios presuntos delincuentes se apoderan de bienes ajenos al invadir propiedad privada como casas o departamentos, y además lo realizan empleando violencia en las personas, en las cosas o en la propia vivienda.
2. Seguro contra robo a casa habitación: Es la cobertura que garantiza al ciudadano la obtención de una indemnización en caso de sufrir el robo de los bienes que posee en el lugar donde habita y en caso de que se haya dado el uso de la violencia.
3. Indemnización: Es el monto monetario que recibe el beneficiario del seguro contra robo a casa habitación, luego de denunciar el hecho ante las autoridades.
4. Aseguradora: Es la empresa financiera contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para cubrir mediante póliza a los ciudadanos al corriente en sus obligaciones municipales y que pagará una indemnización a los ciudadanos cumplidos que sufran el delito de robo a casa habitación con violencia.

#### III. Requisitos:

1. Podrán participar de los beneficios de este seguro únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del impuesto predial en el municipio de

Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.

2. Que en los tres primeros meses del año 2024 y a la fecha en que se cometió el robo, el ciudadano haya pagado la totalidad del impuesto predial 2024 de la vivienda donde se cometió el ilícito.
3. Que el ciudadano presente una denuncia formal por robo a casa habitación con violencia ante un Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. La denuncia debe contener información respecto a los bienes sustraídos de la vivienda.
4. Que el ciudadano presente una solicitud formal de indemnización a la compañía aseguradora contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para brindar este servicio, o bien ante la Tesorería Municipal, si al momento del robo aún no existiese una empresa contratada para este fin.
5. Para recibir el monto de la indemnización, en caso de acreditar todos los requisitos anteriormente señalados, el ciudadano deberá presentar una carta de no adeudos municipales vencidos de cualquier tipo en su cuenta única municipal.

#### IV. Consideraciones adicionales:

1. Los ciudadanos sólo podrán ser sujetos de los beneficios del seguro por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2024.
2. En caso de que la investigación de la Fiscalía concluya que no hubo robo o que se trató de un auto robo, el ciudadano quedará excluido de la cobertura de dicho seguro, en los subsecuentes ejercicios fiscales.

#### V. Cobertura:

1. Al ciudadano que sufra un robo a casa habitación con violencia y que en los primeros meses del año y a la fecha en que se cometió el robo haya pagado la totalidad del impuesto predial del año 2024, se le otorgará una indemnización de hasta \$25,000 pesos. El monto de la indemnización en ningún caso excederá la cantidad referida.
2. La aseguradora que sea contratada para ofrecer este seguro será la responsable de pagar la indemnización al ciudadano. Mientras no sea contratada una aseguradora, las indemnizaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal, para lo cual deberán cumplirse los requisitos señalados en la fracción III del presente artículo.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 21.** Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la generación de empleo, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 100%, a personas físicas que adquieran inmuebles que título los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal a través de sus Dependencias y Entidades en el Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.
- II. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previa solicitud ante la Dirección de Ingresos.

COTEJADO

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
TESORERÍA MUNICIPAL

- III. Hasta del 40% en el pago de traslado de dominio para los predios destinados para el desarrollo de la vivienda, que se ubiquen en el último supuesto consignando en la tabla que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando estén al corriente en las contribuciones municipales y que sean predios baldíos conforme a lo establecido en la Ley en la matrícula y que cuenten con uso de suelo destinado para la construcción de vivienda en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

En caso de que el contribuyente no destine los predios para el desarrollo de vivienda, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, tendrá las facultades de revertir el descuento y realizar las acciones de cobro correspondientes.

- IV. Con la finalidad de incrementar la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como generar los instrumentos e inversiones que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad, se podrá otorgar un estímulo fiscal en el cobro del traslado de dominio al desarrollador o fraccionador que realice la donación de bienes inmuebles para tales efectos, siempre y cuando sea adicional a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Tesorería.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 22.** Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 20% a eventos donde no se venden o consuman bebidas con contenido alcohólico.
- II. 50% a un solo evento masivo en el año, que sea organizado efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos, previa solicitud a la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con propaganda y difusión de dichas instituciones.
- III. 100% de descuento a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles y colectivos de ciudadanos organizados, en el pago del impuesto, previa solicitud ante la Tesorería Municipal, con al menos tres días de anticipación. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.
- IV. 30% de descuento en el pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos a quien realice la autodeclaración y pago con al menos 24 horas de anticipación al inicio del espectáculo público.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS DERECHOS

#### SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES

**Artículo 23.** El Organismo Operador, a través del Director General o el Director Comercial, podrá aplicar descuentos o tratamientos preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, por razones de índole social, económica o de otra naturaleza que se consideren pertinentes,

fundamentando y motivando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

En todo caso, el interesado deberá acreditar ante el Organismo Operador que reúne alguno de los requisitos señalados en estas Bases Generales, mediante la exhibición de los documentos idóneos, sin perjuicio de las facultades del Organismo Operador para llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes a fin de otorgar los estímulos a que se refiere esta sección o para, una vez otorgados, verificar que subsisten las condiciones que dieron lugar a dicho otorgamiento, en el entendido de que de no subsistir, el Organismo Operador queda facultado a suspender la aplicación de los mismos.

El Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrán realizar campañas de beneficios, descuentos, incentivos, programas de apoyo o tratamiento preferenciales a los usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Hermosillo.

El Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, otorgará un 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizada por DIF Sonora o DIF Hermosillo.

**Artículo 24.-** El Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrá otorgar a todos aquellos usuarios a los que se les aplica la tarifa comercial y de servicios, industrial o de sector público y cuyo consumo mensual sea medido y que no exceda los 10 metros cúbicos, un descuento del 50% a la mencionada tarifa, con lo que se tasaría la cuota mínima en este tipo de casos en 2.3666 MUMAV.

En relación con las tarifas para uso comercial y de servicios, industrial y sector público previstas en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Hermosillo, Sonora, el Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrá otorgar el beneficio del 50% de descuento, incluyendo la bonificación por bajo consumo, a aquellos usuarios que cumplan con lo estipulado en la referida fracción IV. Asimismo, las instituciones de los sectores social o privado que, sin fines de lucro, presten servicios de asistencia social, en los términos en que a esta última la define el artículo 3º, fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; incluyendo las guarderías, los grupos de Alcohólicos Anónimos y Al-anon, iglesias, templos, seminarios; áreas recreativas, áreas verdes y casetas de vigilancia de fraccionamientos habitacionales, siempre y cuando dichas instituciones o asociaciones lo soliciten por escrito al Organismo Operador y, de manera fehaciente, comprueben encontrarse en este supuesto.

Los usuarios que se ubiquen en esta tarifa deben demostrar tener infraestructura necesaria para el tratamiento, disposición y reúso de agua de acuerdo con la NOM-003-SEMARNAT-1997, para poder tener un beneficio de hasta un 15% en sus consumos, bajo este esquema tarifario, con excepción de los usuarios citados en el párrafo que antecede.

**Artículo 25.-** Los usuarios que se ubiquen en la tarifa especial por actividades productivas, comerciales o servicios que impliquen altos consumos de agua potable, deben demostrar tener infraestructura necesaria para el tratamiento, disposición y reúso de agua de acuerdo con la NOM-003-SEMARNAT-1997, para poder tener un beneficio de hasta un 15% en sus consumos, bajo el esquema tarifario contemplado en el artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal de 2024, del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

**Artículo 26.-** A los usuarios de la tarifa doméstica, comercial y de servicios, industrial, especial y recreativo y de agua residual tratada, que realicen sus pagos en forma anticipada, cubriendo los importes por los consumos de los doce meses siguientes a la fecha de pago, se les otorgará un descuento de hasta 12%. Aquellos que hagan el pago anticipado cubriendo los importes por consumos de los seis meses siguientes a la fecha de pago, tendrán un descuento de hasta 5%.



A los usuarios domésticos que en los últimos 3 meses hayan realizado los pagos antes de la fecha de vencimiento señalada en el recibo, obtendrán un descuento del 10%, sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los pagos siguientes que realicen con igual oportunidad. En caso de atrasarse en una fecha de pago perderán el descuento y será necesario que cubran los siguientes tres pagos con oportunidad para volver a obtener este beneficio.

A los usuarios domésticos que estén al corriente en sus pagos y que se den de alta y realicen el pago de su recibo por primera vez en nuestra página de internet o aplicación móvil Mi AguaH, obtendrán un descuento de 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento (de manera única y del último recibo facturado). También podrán contar con un 5% (adicional a otros descuentos) en cada sexto recibo pagado ininterrumpidamente por estos medios mencionados.

A los usuarios domésticos que paguen sus consumos mensuales antes de la fecha de vencimiento mediante mecanismo bancario de cargo automático a su cuenta bancaria, conocido como servicio de domiciliación, obtendrán un descuento del 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, este descuento aplica sólo cuando no se recibe algún otro beneficio.

A los usuarios comercial y de servicios, Industrial, espacial y recreativo, que realicen sus pagos por medio de fuentes electrónicas como son: página de internet, Aplicación móvil Mi AguaH, transferencias, domiciliación, que tengan medidor instalado (funcionando) y que estén al corriente con el pago de su recibo de agua recibirán un 5% adicional sobre el importe del recibo de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y que al menos consuman 1,500 metros cúbicos, siempre y cuando se solicite por escrito y no cuente con ningún otro beneficio o descuento.

A los usuarios con tarifa especial por actividades productivas, que estén al corriente de sus pagos y paguen su recibo antes de la fecha de vencimiento que se indica en el mismo, obtendrán un descuento del 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, independientemente del descuento otorgado para pagos anticipados.

**Artículo 27.-** Las personas físicas y morales dedicadas a la actividad de alquiler de sanitarios portátiles, servicio a fosas sépticas, así como el servicio de mantenimiento a interceptores de grasas y aceites de restaurantes, cocinas industriales, supermercados e industria de alimentos, que utilicen los servicios de saneamiento de la Estación de Pre-tratamiento especial del Organismo Operador, para el tratamiento de aguas y que cuenten con el permiso especial a que hace referencia el artículo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, podrán obtener una deducción del 10% del importe resultante de la cuota mensual correspondiente por el servicio aplicable, en caso de que se mantengan libres de observación e incidencia alguna dentro de ese mismo periodo facturado.

**Artículo 28.-** El Organismo Operador podrá reducir hasta un 100% en los recargos a aquellos usuarios en general, desarrolladores de vivienda, comercial e industrial que regulen su situación de adeudos vencidos.

**Artículo 29.-** A los usuarios que no siendo reincidentes a partir de la fecha 1 de enero del 2024, paguen el importe total de la multa interpuesta por alguna de las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, referentes a las multas de acuerdo a lo establecido en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formulación del acta de infracción e imposición de la multa, obtendrán una reducción de hasta el 95% del monto impuesto. Este descuento aplicará sólo para usuarios con tarifa doméstica y en el caso de usuarios con tarifa comercial, industrial o especial, la reducción máxima posible será del 60%.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 30.** En términos del párrafo quinto del artículo 87 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o personas mayores de 60 años, se pagará una tarifa por derecho del servicio de alumbrado público denominada social, por la cantidad de 0.1871 VUMAV, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. A propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1,500 VUMAV;
- II. A usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total no exceda el equivalente a 100 VUMAV;
- III. A predios baldíos, cuando éstos sean colindantes a uno construido, sean accesibles del construido, estén en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge, y se encuentren en la definición de grupo vulnerable.

A aquellos contribuyentes que paguen el derecho de alumbrado público en los meses de febrero y marzo) se la aplicará un descuento equivalente al incremento de la Unidad de Medida y Actualización para 2024.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

## SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

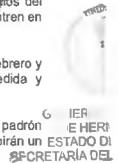
**Artículo 31.** Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 90% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos ándos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante el DIF Municipal.

## SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL DEL USO DE PLAZAS, PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS Y DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS

**Artículo 32.** El Instituto del Deporte de Hermosillo, otorgará los siguientes descuentos, en las cuotas establecidas en el artículo 83 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024:

- I. A los promotores deportivos del sector social y zonas vulnerables, que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón de Promotores Deportivos del Instituto del Deporte de Hermosillo, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas.
- II. A las personas con discapacidad y a promotores del deporte adaptado, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas.

COTEJADO



- III. A los grupos vulnerables (personas mayores de 60 años, pensionados y jubilados, viudas(os), madres solteras y menores en orfandad), se otorgará hasta del 100% de descuento de las cuotas establecidas.

Los contribuyentes sujetos de estos descuentos estarán obligados a coadyuvar al mantenimiento del buen estado y conservación de las instalaciones municipales.

**SECCIÓN QUINTA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS  
DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

**Artículo 33.** Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, a los jubilados, pensionados, discapacitados o personas mayores de 60 años y madres solteras, se concederá un descuento del 90% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas.

**Artículo 34.** Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los depósitos vehiculares municipales, se concederá un descuento del 50% en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos depósitos y los retiren dentro de los primeros 15 días hábiles, un descuento del 30% de los 16 a 90 días y 25% de 91 a 180 días siguientes a la fecha de ingresado.

Si el vehículo no es retirado después de 181 días de haber ingresado a los depósitos vehiculares, causará abandono a favor del Municipio, de conformidad y para los efectos que dispone el procedimiento que establece el artículo 196 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso, girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiera notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsecuentes si no retira el vehículo.

**Artículo 35.** La Tesorería Municipal podrá otorgar descuento del 100% en el pago de las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, por maniobras especiales de salvamento, arrastre y almacenaje de vehículos, que a continuación se detallan:

- I. Por las maniobras especiales de salvamento establecidas en el artículo 100, fracción I, inciso a), numerales 1 y 2;
- II. Por el arrastre del vehículo del lugar en que se levante al lugar de destino que determine la autoridad de tránsito, establecidos en el artículo 100, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, y
- III. Por el almacenaje de los vehículos derivados de las remisiones señaladas en los incisos a) y b) del presente numeral, que se establecen el artículo 101, fracción I, incisos a) y b).

Se exceptúa de los beneficios establecidos en el presente artículo, a los infractores por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes, a aquellos involucrados en accidentes de tránsito y para quienes hayan estacionado sus vehículos en áreas y zonas de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.

**SECCIÓN SEXTA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS  
EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**Artículo 36.** A los usuarios de parquímetros digitales, se otorgará un estímulo de \$2 pesos en la primera hora y de \$1 peso en la segunda hora.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS  
EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 37.** La Tesorería Municipal, podrá generar descuentos en las tarifas en materia de desarrollo urbano establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, cuando se trate de proyectos de inversión que fomenten la creación de empleos y el desarrollo económico de la ciudad, además a los desarrolladores de vivienda, cuando se trate de desarrollos de interés social o vivienda vertical, por lo cual, emitirá la resolución mediante el acuerdo correspondiente.

**Artículo 38.** La Tesorería Municipal, podrá otorgar el 50% de descuento en el pago de las licencias para la construcción e instalación de infraestructura de telefonía celular o antenas y estaciones repetidoras de comunicación celular e inalámbricas, establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, artículo 110, fracción III, inciso f).

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**Artículo 39.** Se otorgarán estímulos fiscales en el pago de los servicios proporcionados por la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo con lo siguiente:

- I. 50% de descuento en los servicios prestados a asociaciones de asistencia públicas o privadas, y religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes y que cumplan con las disposiciones de carácter fiscal, previa solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil, con al menos tres días de anticipación.
- II. 50% de descuento a grupos vulnerables, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o personas mayores de 60 años, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previa solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica para personas físicas y sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.
- III. 50% de descuento a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles y colectivos de ciudadanos organizados, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previa solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

**SECCIÓN NOVENA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 40.** Con el propósito de apoyar a jubilados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o personas mayores de 60 años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2024, en todos los servicios catastrales, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

**SECCIÓN DÉCIMA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL**



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

#### CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

**Artículo 41** Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o personas mayores de 60 años, podrán reducirse en un 50%.

En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación externa se otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables se hará de manera gratuita.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A OTROS SERVICIOS

##### SUB SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A OTROS SERVICIOS

**Artículo 42.** Por los servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos por expedición de certificados, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o personas mayores de 60 años, se reducirán en un 50%.

Para acceder a la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito a Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal.
- II. Copia de credencial de elector o de la senectud.
- III. Cualquier documento que lo identifique en los supuestos mencionados.

**Artículo 43.** En caso de que para el ejercicio fiscal de 2024, el Gobierno Federal amplíe la vigencia del Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, la Tesorería Municipal podrá otorgar estímulos fiscales respecto a los trámites que, en relación a dicho procedimiento administrativo, tengan que realizar previamente las o los solicitantes ante la autoridad municipal, mismos que se establecerán en el programa que al efecto se emita.

##### SUB SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

**Artículo 44.** En el caso de jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o personas mayores de 60 años, y/o que se encuentren constituidos en alguna asociación u organización para ejercer actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de permiso anual para el 2024 hasta en un 50%, para lo cual deberán acreditar los requisitos que, previamente, emita la Dirección de Inspección y Vigilancia respecto de cada uno de los supuestos.

#### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS ANUENCIAS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

**Artículo 45.** Con el fin de promover e impulsar el desarrollo de las cervecerías artesanales y caseras, durante el 2024, se otorgará un descuento del 50% en las anuencias municipales para los siguientes giros: fábrica de cerveza artesanal, fábrica de productos vitivinícolas y sus derivados y bacanora, siempre y cuando su producción sea menor de 2,000 hectolitros y sean producidos en el Estado.

Este descuento también aplica para el pago por los derechos por dictamen de prefabricación, licencia ambiental integral y certificados de no adeudo municipal relacionados directamente con el trámite de la anuencia correspondiente a los giros señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 46.** Se otorgará un descuento del 100% del valor total de la autorización por día para eventos, diversiones y espectáculos públicos donde haya venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten por primera vez en el año los trabajadores sindicalizados del municipio. A partir de la segunda solicitud, se descontará el 75%, siempre y cuando el festejado sea el trabajador o un familiar directo y se realice en un inmueble propiedad del sindicato y no en un local de renta comercial, al ser estos últimos los sujetos obligados.

**Artículo 47.** Se otorgará un descuento del 100% de los costos por servicios de supervisión e intervención fiscal a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles y colectivos de ciudadanos organizados. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

##### SECCIÓN ÚNICA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

**Artículo 48.** Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras, durante el ejercicio fiscal 2024, se podrán realizar los siguientes descuentos, a quienes cubran el total de su adeudo:

Obras concluidas según el año	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

**Artículo 49.** Se otorgará el 100% de descuento en el pago de derechos de contribuciones especiales por mejoras, a los propietarios que cedan mediante convenio de concertación, zonas destinadas como derechos de vía, para la construcción de infraestructura vial y/o pluvial consideradas como bienes del dominio público municipal por causa de utilidad pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 156 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS

##### SECCIÓN ÚNICA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS QUE PRESTA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

**Artículo 50.** Con el objetivo de promover la titulación de lotes habitacionales, para otorgar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas a las cuales se les ha asignado algún inmueble propiedad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la misma paramunicipal otorgará un descuento del 50% en el costo de titulación de lote habitacional y verificación física de lote, establecidos en el artículo 145, fracción III, inciso a) y fracción VII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS APROVECHAMIENTOS

COTEJADO



**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS MULTAS DE TRÁNSITO**

**Artículo 51.** Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición o de la resolución que al efecto dicte el Juez Calificador con motivo de su impugnación, se descontará un 50% de su importe.

Se exceptúan del beneficio del presente artículo las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

A los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, se les aplicará un descuento del 10% adicional en el pago de sus infracciones de tránsito, aparte del descuento por pronto pago que aplique, cuando este se realice a través de los medios electrónicos. Los infractores que reincidan en la misma infracción, dentro de un periodo de 90 días a partir de la primera infracción registrada, no serán acreedores al descuento señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 52.** Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes, y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal 2024, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente.

El estímulo del presente artículo no será acumulable con los establecidos en el artículo 51 de estas Bases Generales y no será aplicable en las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS RECARGOS**

**Artículo 53.** Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el 100% de los recargos que hayan generado a la fecha de pago.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 54.** La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, con el objeto de fomentar la justicia social y el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación, el cumplimiento de rezagos fiscales y demás políticas públicas en beneficios para los ciudadanos, podrá otorgar subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, pudiendo autorizar mediante convenio, el pago en plazos diferidos o parcialidades.

En los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, la Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas Bases Generales, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, además de lo señalado en el párrafo anterior, podrá otorgar descuentos en las diferentes contribuciones municipales, mencionadas en las presentes Bases Generales y sus accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que se comprometan con el fin de regularizar sus adeudos, para tal efecto, se deberá considerar la situación económica y social del contribuyente, así mismo, cuando se trate de programas especiales cuya finalidad sea promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo al medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión nacional o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL PROGRAMA ANTIBACHES**

**Artículo 55.** El Ayuntamiento implementará el Programa Antibaches, en los siguientes términos:

- I. Objetivos del programa:
  1. Recuperar la confianza de los hermosillenses en su Gobierno Municipal.
  2. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar la infraestructura del municipio.
  3. Resarcir a los contribuyentes al corriente en sus obligaciones que reportan baches frente a sus viviendas y sus reportes no son atendidos de manera oportuna.
  4. Con base en estos tres objetivos, el Ayuntamiento de Hermosillo emita las siguientes reglas de operación del Programa Antibaches.
- II. Definiciones
  1. APP Hermosillo Gob: Aplicación digital del Gobierno Municipal para denunciar y georreferenciar baches.
  2. Bache: Zona localizada y relativamente pequeña de las vialidades que presenta una pérdida de carpeta asfáltica sobre la superficie de rodadura, provocada por la circulación vehicular en áreas que han sido afectadas por excesos de carga, perforaciones para acceder a la red de agua potable o drenaje y/o daños ocasionados por el clima, tales como presencia excesiva de lluvias y cambios de temperatura.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3. Chatbot Hola: Es una plataforma tecnológica de comunicación vía teléfono celular, a través de la cual se pueden denunciar y referenciar baches.
4. CIDUE: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.
5. Contribuyente: Propietario de predios urbanos con construcción de viviendas particulares sujeto al pago del Impuesto Predial. Para efecto de este programa se consideran como localidades urbanas Hermosillo, el Poblado Miguel Alemán, Bahía de Kino y San Pedro El Saucito.
6. Crédito fiscal: Monto expresado en moneda nacional que podrán descontar los contribuyentes contra cualquier adeudo o contribución municipal que se presente posterior a su emisión.
7. Reporte: Es el acto donde el contribuyente solicita al Gobierno municipal la reparación de un bache, a través de la APP Hermosillo Gob.

III. Dependencias participantes:

1. Atención Ciudadana: Es la instancia encargada de recibir por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, los reportes sobre baches en el municipio. De no atenderse el reporte y repararse el bache en el tiempo máximo estipulado, esta dependencia deberá notificar a Tesorería Municipal para que otorgue créditos fiscales a favor del contribuyente que hizo el reporte del bache.
  2. CIDUE: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto del desgaste natural de la carpeta asfáltica. Una vez reparados los baches debe informar a Atención Ciudadana que el reporte fue atendido oportunamente.
  3. Agua de Hermosillo: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto de perforaciones en la carpeta asfáltica. Una vez reparados los baches debe informar a Atención Ciudadana que el reporte fue atendido oportunamente.
- Tesorería Municipal: Será la instancia encargada de verificar que los contribuyentes estén al corriente en su impuesto predial. Además, emitirá el certificado del crédito fiscal otorgado a favor del contribuyente beneficiado por el programa. El crédito fiscal otorgado podrá emplearse en el pago de cualquier tipo de obligación municipal surgida después de su emisión.

IV. Requisitos de participación:

1. Podrán participar de los beneficios de este programa únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.
2. Que el contribuyente esté al corriente en el pago del impuesto predial al momento de presentar el reporte en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola.
3. Que el contribuyente registre sus datos personales en la APP Hermosillo Gob o que los otorgue en el Chatbot Hola, incluyendo su RFC, a fin de que el sistema corrobore que no cuenta con adeudos de predial y agua potable y para expedirle el crédito fiscal en caso de resultar beneficiado por el programa.
4. Que el bache reportado sea referenciado o georeferenciado y fotografiado a través del ícono especial del programa en la APP Hermosillo Gob o a través del Chatbot Hola para teléfonos móviles.
5. Para efectos de participación en este programa, el contribuyente tendrá tres oportunidades de reportar baches en el ejercicio fiscal 2024. Por lo tanto, una vez agotadas estas tres oportunidades dentro del programa, los reportes subsecuentes en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola serán atendidos, pero ya no calificarán para los efectos de este programa.
6. Que el bache reportado se haya generado producto de la circulación vehicular, por factores relacionados al clima, como las lluvias y el calor, o por perforaciones realizadas por personal de Agua de Hermosillo para acceder y/o reparar la red de agua potable y drenaje, siempre y cuando el lugar se encuentre seco tras los trabajos realizados. No aplica en el caso de baches hechos con intencionalidad o producto de trabajos de construcción en viviendas particulares, desarrollos habitacionales o comerciales.

V. Beneficios del programa:

1. Al contribuyente que reporte por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola un bache y que éste no sea reparado por CIDUE o Agua de Hermosillo en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del reporte, la Tesorería Municipal le extenderá un certificado de crédito fiscal por una cantidad equivalente al pago o los pagos efectuados por el contribuyente durante el año 2024 o por concepto de impuesto predial del mismo ejercicio fiscal y respecto a la propiedad que declare como su domicilio particular.
2. El monto de este crédito fiscal podrá ser abonado por el contribuyente para el pago de cualquier obligación municipal que se genere posterior a la fecha de emisión de dicho crédito fiscal. Dicho crédito fiscal tendrá una vigencia de un año a partir del momento en el que se emitió.
3. En ninguna circunstancia, el beneficio se materializará mediante devolución de dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria.

VI. Consideraciones adicionales:

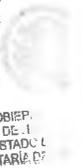
1. Cuando un mismo bache sea reportado por dos o más contribuyentes antes de ser reparado, la primera persona que lo haya reportado en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, que esté al corriente en el pago del Impuesto Predial, será quien resulte acreedor a los beneficios del programa, en caso de no atenderse la reparación del bache en el plazo máximo estipulado. Al resto de los contribuyentes se les deberá notificar a través de la aplicación o mediante mensaje a su celular, que su reporte no aplicó para el programa y tendrán una nueva oportunidad de reporte para efecto del programa.
2. Los contribuyentes sólo podrán ser sujetos de los beneficios del programa por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2024.
3. Este programa no aplicará en vialidades sin pavimentar, en colonias o fraccionamientos que no hayan sido entregados por desarrolladores inmobiliarios al Ayuntamiento de Hermosillo o bien, en calles donde más del diez por ciento del área que comprende la superficie de rodadura en la calle de la cuadría de referencia esté dañada por baches, ya que en esos casos el trabajo de bacheo es inviable. En estos casos, CIDUE avisará a Tesorería Municipal y Atención Ciudadana sobre la inviolabilidad de la reparación de la calle por medio de bacheo, a fin de que se le notifique al contribuyente que su reporte no califica para los efectos de este programa y tenga otra oportunidad de reporte. No obstante, el reporte se canalizará a un registro especial, para que dicha vialidad se considere dentro de los próximos proyectos de recarpeteo o repavimentación de CIDUE. En el caso de las colonias o fraccionamientos que no han sido entregados al Ayuntamiento, se solicitará la reparación del bache a la constructora o desarrollador inmobiliario responsable.
4. Los certificados de crédito fiscal son intransferibles y se generarán a favor del contribuyente. Además, los certificados digitales de créditos fiscales a favor del contribuyente no requerirán autorizaciones adicionales de funcionarios municipales para su aplicación y se podrán abonar al pago de cualquier obligación municipal, sin afectar o cancelar otros descuentos adicionales que pudiera obtener el contribuyente por pronto pago.
5. El Presidente Municipal nombrará un coordinador especial del Programa Antibaches que funcionará como enlace entre las áreas que intervienen en su operación, realizará tareas de difusión, supervisará su correcta operación y le dará seguimiento a sus resultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Bases Generales tendrán el mismo período de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2024.

**SEGUNDO.** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases Generales.

COTEJADO



**TERCERO.** En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases Generales, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago, en consecuencia, no procederá devolución, acreditamiento o compensación alguna.

**CUARTO.** Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Los estímulos fiscales establecidos en estas Bases Generales no serán acumulables, con excepción de lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 7, 9 y 10 de este ordenamiento.

**SEXTO.** Se faculta a la Tesorería Municipal para efecto de emitir disposiciones administrativas complementarias para la mejor operación de los programas descritos en los artículos 20 y 55 de estas Bases Generales.

**SÉPTIMO.** La Tesorería Municipal deberá aprobar la disponibilidad presupuestal correspondiente para la operación de los programas descritos en los artículos 20 y 55 de estas Bases.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 50, 61, fracción IV, 69, 73, 77 y 78 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración de este H. cuerpo colegiado los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2024, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2024.

**SEGUNDO:** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 14 días del mes de diciembre 2023.

**Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. RAFAEL CRUZ FLORES, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica)”. C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica)”.**

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración

del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO (J).** Por mayoría de los presentes con quince votos a favor, aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2024, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2024.

**SEGUNDO:** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Contándose ocho votos en contra de los regidores Araceli Berrelleza Moreno, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olivaria, Rene Edmundo Garcia Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova.

[...].”

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO “C” DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 57 (CINCUENTA Y SIETE), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA  
Secretario del Ayuntamiento

COTEJADO


**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DE AGUA DE HERMOSILLO.**

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones líquidas realizadas durante el período del 01 de octubre al mes de diciembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas por \$ 130,530,459.92 ampliaciones por apoyos del H. Ayuntamiento. Dando un total de modificado por \$ 1,947,376,798.84 mismos que se detallan como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	426,000,000.00	30,000,000.00	456,000,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,208,270.08	36,149,896.95	111,358,167.03
30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	164,286,764.15	1,019,260,691.22
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	8,668,899.92	24,604,605.98
60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	21,289,040.34	71,289,040.34
90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	54,243,842.04	258,407,501.08
	<b>TOTALES</b>	<b>1,832,538,381.44</b>	<b>314,838,437.40</b>	<b>1,947,376,798.84</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA**
**CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES**

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo, 30 mdp por apoyo del H. Ayuntamiento:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS BASE	130,843,226.92	-6,889,360.62	123,953,866.30
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	7,940,329.64	354,359.46	8,294,689.10
10000	11306	RIESGO LABORAL	3,895,688.82	-325,579.53	3,570,107.29
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	11,565,940.94	-808,141.95	10,757,798.99
10000	12101	HONORARIOS	4,833,274.16	425,631.64	5,058,905.80
		PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE			
10000	13101	PRESTADOS	20,663,588.06	-350,971.79	20,312,616.27
10000	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	15,230,520.80	1,060,299.63	16,290,820.43
10000	13202	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	35,424,550.20	2,010,772.98	37,435,323.18
10000	13301	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	7,121,478.85	8,633,422.03	15,754,898.88
10000	13403	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	874,627.89	3,307,249.56	4,181,877.45
10000	14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9,891,992.92	3,742,418.01	13,634,410.93
10000	14106	CUOTAS INFONAVIT	42,457,622.22	3,009,283.09	45,466,905.31
10000	14201	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	10,456,678.31	267,555.57	10,724,233.88
10000	14301	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	4,251,243.70	365,297.24	4,616,540.94
10000	14403	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	3,669,996.00	1,007,187.90	4,677,183.90
10000	15101	PRESTACIONES ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS	16,365,667.77	-865,755.86	15,899,912.11
10000	15301	PRESTACIONES ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS	20,520,745.00	15,500,964.00	36,021,709.00
10000	15401	DE TRABAJO	19,080.00	69,302.52	88,382.52
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	24,852,368.50	-1,459,181.17	23,393,187.33
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	4,199,234.65	103,063.04	4,302,297.69

COMPENSACION ESPECIFICA A					
10000	15418	PERSONAL BASE AYUDA PARA SERVICIO DE	45,718,787.91	294,581.79	46,013,369.70
10000	15419	TRANSPORTE	0.00	570,022.81	570,022.81
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	4,799,098.35	-438,984.08	4,360,114.27
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	2,604,262.39	216,963.53	2,821,225.92
<b>TOTAL</b>	<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>428,000,000.00</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>458,000,000.00</b>

REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES						
20000	29601	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,994,459.67		2,407,368.33	5,401,828.00
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,774,500.60		-2,843,568.94	930,931.66
20000	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,159.72		0.00	6,159.72
<b>TOTAL</b>	<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>75,208,270.08</b>		<b>38,149,896.95</b>	<b>111,358,167.03</b>

**CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 75,208,270.08 al mes de diciembre se ampliaron \$ 36.1 mdp.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,666,245.77	995,083.81	2,661,329.58
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	181,988.69	28,337.65	210,326.34
20000	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	226,934.52	749.00	227,683.52
20000	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	473,581.10	124,369.18	597,950.28
20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	414,764.39	441,130.68	855,895.07
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	28,931.10	190,400.00	219,331.10
20000	22101	PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	1,491,395.32	870,745.39	2,362,140.71
20000	22301	ALIMENTACION PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO	0.00	930.00	930.00
20000	23501	MATERIA PRIMA	14,748,435.92	6,999,999.90	21,748,435.82
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,348,467.64	4,786,976.95	8,135,444.59
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	103,795.50	30,000.00	133,795.50
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO ARTICULOS METALICOS PARA LA	1,006,384.59	559,223.59	1,565,608.18
20000	24701	CONSTRUCCION	1,064.48	0.00	1,064.48
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	2,371,341.75	1,266,924.16	3,638,265.93
20000	24901	CONSTRUCCION Y REPARACION	15,978,291.97	20,117,183.88	36,095,425.26
20000	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS MATERIALES, ACCESORIOS Y	14,809.29	15,773.78	30,583.07
20000	25501	SUMINISTROS DE LABORATORIO	32,151.62	10,000.00	42,151.62
20000	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	57,874.10	-3,773.78	54,100.32
20000	26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,680,965.79	142,648.30	1,823,614.09
20000	26102	GASOLINA	4,875,134.81	-140,115.27	4,735,019.54
20000	26103	DIESEL	5,634,292.05	-983,502.42	4,650,789.63
20000	26104	GAS L.P.	5,296,903.44	-1,207,714.26	4,089,189.18
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000,000.00	887,079.46	6,887,079.46
20000	27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,666,748.55	212,376.14	1,879,124.69
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	977,220.00	1,225,750.54	2,202,970.54
20000	29201	DE EDIFICIOS	23,160.19	2,472.30	25,632.49
20000	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	132,438.11	13,098.55	145,536.66

**CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES**

En el capítulo de Servicios Generales se amplió por \$80 mdp por subsidio y apoyo del del H. Ayuntamiento, y unas reducciones para darle al capítulo dos mil.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	189,963,010.19	10,949,414.20	199,912,424.39
30000	31301	SERVICIO DE AGUA	392,725,991.51	60,658,722.72	453,384,714.23
30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	124,909.66	722.00	125,631.66
30000	31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	564,163.81	0.00	564,163.81
30000	31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	0.00	0.00	0.00
30000	31701	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	1,475,009.71	290,000.00	1,765,009.71
30000	31801	SERVICIO POSTAL	6,918.83	-1,057.87	5,860.96
30000	31902	CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS	0.00	220.00	220.00
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3,137,242.56	-862,242.56	2,475,000.00
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,113,605.24	-105.00	4,113,500.24
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00	0.00	2,000.00
30000	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	265,500.00	251,500.00	517,000.00
30000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,569,500.49	27,241,000.00	34,810,500.49
30000	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
30000	33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	28,976,831.96	-23,877,293.46	5,099,538.50
30000	33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	98,269.09	853,457.43	951,726.52
30000	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	228,480.00	297,680.00	526,160.00
30000	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS	0.00	100,165.00	100,165.00
30000	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	200,000.00	588,759.65	788,759.65
30000	33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALO	315,366.58	41,854.52	357,221.10
30000	33605	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS	0.00	3,500.00	3,500.00
30000	33701	DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	82,650.00	0.00	82,650.00
30000	33801	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,090,516.00	761,000.00	1,851,516.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

30000	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	11,333,558.50	10,575,918.83	21,909,477.33
30000	34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	8,346,866.24	1,541,604.64	9,888,470.88
30000	34301	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,900,000.00	302,808.00	3,202,808.00
30000	34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	1,417,495.75	-71,000.00	1,346,495.75
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	295,178.40	33,845.05	329,023.45
30000	34801	COMISIONES POR VENTAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	550,787.89	-44,787.89	506,000.00
30000	34901	LECTURAS EXTERNAS	309,954.66	-195,564.88	114,389.78
30000	34902	SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	22,040,000.00	0.00	22,040,000.00
30000	34903	SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES	35,007,040.00	24,745,360.00	59,752,400.00
30000	34904	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13,000,000.00	-250,000.00	12,750,000.00
30000	35101	DESCARGAS DOMICILIARIAS	1,146,948.08	288,401.00	1,435,349.08
30000	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	28,736,002.88	12,088,742.00	40,824,744.88
30000	35105	BIENES INFORMATICOS	1,627,100.78	-1,627,100.78	0.00
30000	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	15,022.74	801.00	15,823.74
30000	35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
30000	35302	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,250,500.00	2,270,851.00	3,521,351.00
30000	35401	LABORATORIO	8,022.00	0.00	8,022.00
30000	35501	MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,774,193.94	5,101,287.37	6,875,481.31
30000	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	9,953,318.48	10,802,379.51	20,755,697.99
30000	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS. SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE	209,493.24	2,870,440.18	3,079,933.42
30000	35801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	875.00	875.00
30000	35901	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	297,000.00	33,000.00	330,000.00
30000	36101	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	5,172,500.00	889,650.00	6,062,150.00
30000	37101	PASAJES AEREOS	290.18	-290.18	0.00
30000	37201	PASAJES TERRESTRES	54,229.20	82,090.71	136,319.91
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	166,276.80	0.00	166,276.80
30000	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	184,856.77	177,027.96	361,884.73
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	100,000.00	-100,000.00	0.00
30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2,072,068.43	80,374.02	2,152,442.45
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00
30000	39501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	60,887,807.71	356,057.98	61,243,865.69
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,845,361.12	11,955,193.69	21,800,554.81
30000	39803	ISRTP 2% SOBRE NOMINA	11,398.45	112,655.82	124,053.97
30000	39903	SUBROGACIONES	6,291,529.20	4,877,527.79	11,269,056.99
30000	39903	SUBROGACIONES	29,160.00	0.00	29,160.00
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	164,286,764.15	1,019,260,691.22

## CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capitulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capitulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
40000	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19

## CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capitulo de gasto refleja ampliación de \$ 8,868,693.92.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MOBILIARIO	39,796.84	-21,021.84	18,775.00
50000	51501	BIENES INFORMATICOS	904,261.24	-332,712.85	571,548.39
50000	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	11,220.89	11,220.89
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS	31,960.80	-18,039.80	13,921.00
50000	54103	PUBLICOS	1,221,981.85	5,340,664.57	6,562,646.42
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	776,020.86	346,267.89	1,121,288.75
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	580,893.31	4,440,316.69	5,021,210.00
50000	56301	CONSTRUCCION	459,581.54	-110,432.54	349,149.00
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	99,000.00	360,427.59	479,427.59
50000	56501	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	14,321.78	286,292.28	300,614.04
50000	56601	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	9,721,686.84	-746,881.24	8,974,805.60
50000	56701	HERRAMIENTA	136,200.00	23,811.25	160,011.25
50000	56901	BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	335,225.00	335,225.00
50000	56902	OTROS BIENES MUEBLES	0.00	34,756.25	34,756.25
50000	59101	SOFTWARE	1,950,000.00	-1,100,000.00	850,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	8,868,893.92	24,804,598.98

R

## CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han aumentaron 20 mdp apoyo financiero del H. Ayuntamiento.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
60000	61302	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
60000	61303	PARTIDA ESPECIFICA : 61303 CONSTRUCCION Y ESTUDIOS Y PROYECTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00	1,215,000.00	1,215,000.00
60000	61304	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	5,000,000.00	3,785,000.00	8,785,000.00
60000	61313	INDIRECTOS PARA OBRAS EN CONSTRUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	5,000,000.00	-5,000,000.00	0.00
60000	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	40,000,000.00	21,289,040.34	61,289,040.34
60000	61701	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA	0.00	0.00	0.00
60000	62201	OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	0.00	0.00
60000	62301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
60000	62303	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
60000	62304	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	21,289,040.34	71,289,040.34

22

## CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo, no se hicieron ampliaciones ni reducciones. Solo modificaciones entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON	128,708,999.32	-9,929,449.94	118,779,549.38
90000	92101	INSTITUCIONES DE CREDITO	34,541,200.68	1,992,111.27	36,533,311.95
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	100,000.00	161,131.11	261,131.11
90000	99101	ADEFAS	40,813,459.04	82,020,049.60	102,833,508.64
<b>TOTAL</b>	<b>90000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>204,163,659.04</b>	<b>54,243,842.04</b>	<b>258,407,501.08</b>

## AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones liquidas al presupuesto de ingresos detalladas al inicio del mes de octubre, se amplía el presupuesto de Ingresos por un monto de \$ 130,530,459.92 dando un total de Presupuesto \$ 1,947,376,798.84

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$ **314,838,437.40** en total en el año que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en un monto de **\$1,947,376,798.84**

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.



C.P. Ricardo De la Isla Dessens  
Gerente de Contabilidad y Finanzas



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-0CC234D01

